Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 207/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la aplicación del Boleto Educativo en la Ciudad:

1. Informe si el Poder Ejecutivo ha tomado conocimiento de denuncias vinculadas a la no aplicación del Boleto Educativo. Adjunte actuaciones correspondientes.

2. Informe si el Poder Ejecutivo ha tomado conocimiento de denuncias vinculadas a la no aplicación del Boleto Educativo en las líneas de colectivo 113 y 63, operadas por la empresa Bernardino Rivadavia. Adjunte actuaciones correspondientes.

3. Informe si existen actuaciones administrativas iniciadas a partir de dichas denuncias. En caso afirmativo, adjunte actuaciones correspondientes.

4. Informe qué organismo del Poder Ejecutivo resulta competente para la fiscalización del correcto funcionamiento del sistema de beneficios tarifarios en transportes públicos para estudiantes. Adjunte actuaciones correspondientes.

5. Informe cuáles son los mecanismos de control y fiscalización que se utilizan para verificar la correcta aplicación del beneficio estudiantil en las líneas de transporte público que operan en la Ciudad.

6. Informe cuál es el procedimiento vigente para la aplicación del Boleto Educativo mediante el sistema SUBE y qué responsabilidad corresponde a las empresas prestatarias y al personal a bordo.

7. Informe si se han recibido denuncias o reclamos formales respecto de la no aplicación del Boleto Educativo en las líneas 113 y 63; en caso afirmativo indicar fecha de ingreso, canal utilizado, número de expediente y copia integra de cada denuncia.

8. Informe si se han dispuesto inspecciones o controles vinculados a esas denuncias; en caso afirmativo detallar fechas, unidades controladas - patente/n° interno -, resultado de cada inspección, actas labradas y remitir las actas e informes correspondientes.

9. Informe si la empresa registra antecedentes por incumplimientos similares. Remitir detalle de expedientes, resoluciones, sanciones dictadas y montos aplicados a Bernardino Rivadavia S.A.T.A.

10. Informe si existen comunicaciones, instructivos o directivas escritas dirigidas al personal de abordo que exijan o sugieran que el pasajero declare el destino para acceder a la bonificación por el Boleto Educativo. En caso afirmativo, aportar copia integra, remitir autores y fechas.

11. Informe qué medidas inmediatas e instrumentales implementará el Poder Ejecutivo para garantizar la correcta aplicación del beneficio del Boleto Educativo. Precise plazos concretos para la implementación de cada medida.

12. Informe si se han detectado patrones similares en otras líneas o empresas. En caso afirmativo remitir listado con fechas, empresas y/o líneas afectadas y medidas adoptadas en cada caso.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:29/06/2026 16:51:22
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-30261495-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: RES 207-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 13:05:42 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 13:05:43 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-30267646-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-30260817-GCABA-DGCCN - Res 207/2026 - Informes referidos a la aplicación del Boleto Educativo en la Ciudad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **207/2026**, sancionada el día **18/06/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **13/08/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 11/08/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Movilidad e Infraestructura y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su debida intervención y respuesta.

Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 13:21:10 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 13:21:10 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36757965-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30260817- -GCABA-DGCCN

En primer término, corresponde señalar que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 183/26, se aprobó una nueva reglamentación de la Ley N° 5.656 y se estableció al Ministerio de Movilidad e Infraestructura como su Autoridad de Aplicación, en atención a su competencia específica en la materia. En consecuencia, esta repartición no resulta actualmente competente respecto de la implementación del Boleto Educativo.

Sin perjuicio de ello, y a fin de brindar la información requerida por la Legislatura, corresponde informar que, durante el año 2025, este Ministerio tomó conocimiento de diversas presentaciones ciudadanas efectuadas ante la Jefatura de Gobierno, vinculadas con la aplicación del Boleto Educativo. Como consecuencia de dichas presentaciones, se iniciaron los siguientes expedientes administrativos:

- EX-2025-08790752-GCABA-AJG
- EX-2025-08792090-GCABA-AJG
- EX-2025-08793106-GCABA-AJG
- EX-2025-08794014-GCABA-AJG
- EX-2025-08794737-GCABA-AJG
- EX-2025-08795814-GCABA-AJG
- EX-2025-08796592-GCABA-AJG
- EX-2025-08797265-GCABA-AJG
- EX-2025-08798243-GCABA-AJG
- EX-2025-08798891-GCABA-AJG
- EX-2025-08799544-GCABA-AJG
- EX-2025-08800379-GCABA-AJG
- EX-2025-08801145-GCABA-AJG

Dichas presentaciones fueron remitidas a este Ministerio para su intervención, a fin de dar respuesta a los planteos

efectuados a través de la tramitación conjunta de los expedientes. La respuesta brindada fue notificada a los respectivos ciudadanos de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, corresponde hacer saber que tramita el amparo colectivo caratulado “BENITO, Julia y otros contra GCBA sobre amparo - transporte - movilidad” (Expte. N° 61205/2025-0), radicado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 23, Secretaría N° 45, en cuyo marco este Ministerio intervino en razón de las competencias que detentaba al momento de su sustanciación.

Por otra parte, durante el año 2026 se recibieron presentaciones ciudadanas efectuadas ante este Ministerio, vinculadas con la aplicación del Boleto Educativo, a partir de las cuales se iniciaron las siguientes actuaciones administrativas:

- EX-2026-28100459-GCABA-DGAJUR
- EX-2026-28098142-GCABA-DGAJUR
- EX-2026-28307794-GCABA-DGAJUR
- EX-2026-28294302-GCABA-DGAJUR
- EX-2026-34186423-GCABA-DGAJUR.

En el marco de dichas actuaciones, se dió intervención al Ministerio de Movilidad e Infraestructura, en virtud de las competencias que actualmente detenta en la materia.

Finalmente, se hace saber que también se recibieron requerimientos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, originados en presentaciones efectuadas por ciudadanos vinculadas con la aplicación del Boleto Educativo, mediante los cuales se solicitó información y/o respuesta respecto de los reclamos planteados. Dichos requerimientos ingresaron a través de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo y fueron remitidos a este Ministerio mediante los siguientes expedientes administrativos:

- EX-2026-11352028-GCABA-MGEYA
- EX-2026-19049234-GCABA-MGEYA
- EX-2026-19822869-GCABA-MGEYA
- EX-2026-21381828-GCABA-MGEYA
- EX-2026-21412919-GCABA-MGEYA
- EX-2026-21495593-GCABA-MGEYA
- EX-2026-21504309-GCABA-MGEYA
- EX-2026-21790618-GCABA-MGEYA
- EX-2026-23282178-GCABA-MGEYA
- EX-2026-23400773-GCABA-MGEYA.

En virtud de lo expuesto, y conforme lo solicitado en la Resolución que nos ocupa, se informa que se han recibido presentaciones y requerimientos vinculados con la aplicación del Boleto Educativo y que, como consecuencia de ellos, se han sustanciado las actuaciones administrativas anteriormente individualizadas.

Por último, a efectos de acreditar lo informado, se acompaña el IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU, que contiene documentación correspondiente a las presentaciones ciudadanas y requerimientos mencionados.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.13 19:05:50 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.13 19:05:50 -03:00

RECLAMA REGLAMENTACIÓN SOLICITA APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

SR. JORGE MACRI

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

TOMAS GERARDO LANDOLFI, D.N.I. 43.441.771 en mi carácter de VOCAL del CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES constituyendo domicilio en TRONADOR 2682 CP 1430 de esta Ciudad, y domicilio electrónico en tomaslandolfi@gmail.com me presento y digo:

I- OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar el correspondiente reclamo administrativo por la no reglamentación y su consecuente impedimento en la inscripción del BOLETO EDUCATIVO para nivel TERCIARIO, UNIVERSITARIO y ACOMPAÑANTES DE niñas y niños de hasta 12 años. Todo ello, conforme los hechos y derecho que seguidamente se expondrá.

II- REPRESENTACIÓN.-

Que venimos en nuestro carácter de representantes del *Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales* de la Universidad de Buenos Aires, y en nuestra calidad de estudiantes beneficiarios del régimen de boleto educativo establecido por la ley 6770.

La representación del movimiento estudiantil se sustenta en el triunfo electoral que dispone la elección de autoridades de los claustros con el objeto de obtener representaciones que medien entre el estudiantado y las autoridades gubernamentales y escolares en pos de solicitar el respeto a los derechos adquiridos de los y las estudiantes argentinos, conforme a las consideraciones detalladas en el apartado subsiguiente.

II.- HECHOS

En fecha 05 de diciembre de 2024 se aprobó en la Legislatura Porteña el proyecto de Boleto Educativo para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y

suburbano de Jurisdicción Nación, destinado a estudiantes que cursen la educación en cualquiera de sus modalidades en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. A partir de la sanción de la norma 6770, se incluyó entre los beneficiarios a estudiantes de institutos de educación superior, universidades o instituciones universitarias así como institutos de formación técnica profesional que pertenezcan a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o de clase media frágil que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 2° de la citada norma, los estudiantes incluidos como beneficiarios de la norma accederán al boleto estudiantil sin costo alguno.

Asimismo, quienes acompañen a niñas y niños de 12 años o menos acreditando vínculo de parentesco o tutoría podrán acceder a un boleto subvencionado al 55%.

Cabe aclarar que la normativa vigente en materia de boleto educativo se sustenta en la norma 6770 del año 2025 que modifica la norma 5656 del año 2016 y su decreto reglamentario 50/17 el cuál incluye como anexo el IF-2017-3046955-MEGC.

Es dable agregar que de acuerdo a la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/#preguntas-frecuentes puede leerse:

Si tu hijo es alumno de inicial, primaria, secundaria de una escuela de gestión pública o de gestión privada subsidiada al 100% y cuota 0, o de una escuela de Educación Especial inscribilo para que tenga este beneficio. Si sos alumno de un Centro de Formación Profesional alcanzado por el beneficio también podés inscribirte.

Por su parte, el art. 3 de la 5656 actualizado la vigencia del beneficio debe poder cumplimentarse desde el inicio del ciclo lectivo.

A tales fines y teniendo en cuenta la necesidad de inscripción previa que esta especificada en la página del GCBA entendemos que la reglamentación y consecuentemente la posibilidad de inscripción debe suceder de forma inmediata tomando en consideración que el calendario académico de las Universidades e Institutos de Educación Superior para el ciclo lectivo 2025 ya comenzó o está pronto a hacerlo (se adjuntan diversos ejemplos como ANEXO I,ANEXO II y ANEXO II).

III.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema Nacional ha expresado en el precedente Etcheverry (Fallos: 344:3011 que la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo del art. 179 de la ley 20.744 conduce en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición y, por ende, relega el cumplimiento de la obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores de acceder a un servicio de apoyo en sus tareas de cuidado familiar, configurándose entonces una omisión de autoridad pública frente a un claro mandato legislativo que exige la reglamentación y que ha sido desoído por un tiempo irrazonable, en franca violación del deber establecido en el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Así frente a la injustificable omisión de reglamentar una ley que expresamente impone el deber de reglamentar corresponde ordenar al Poder Ejecutivo que subsane esa omisión en un plazo razonable (Voto de los jueces Rosenkrantz y Highton de Nolasco).

La omisión de reglamentar en un plazo razonable una ley puede ser motivo de escrutinio judicial cuando es una causa directa e inmediata para la lesión de un derecho individual o de incidencia colectiva, como también de cualquier otra cláusula constitucional, pues tanto se vulnera la Constitución Nacional cuando se hace lo que ella prohíbe como cuando no se hace lo que ella manda

Es decir, la omisión del Poder Ejecutivo de reglamentar un mandato legislativo concreto, no solo repercute en la negación de los derechos constitucionales regulados por el legislador en la norma en juego, sino que también implica la frustración del artículo 99, inciso 2, que le atribuye expresamente su potestad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias

Como bien explica Sebastián A. Rey, para que los derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva y equilibrada es necesario establecer ciertas reglas y condiciones, lo que se conoce como reglamentación de un derecho. La reglamentación por parte del Poder Ejecutivo es una obligación que éste asume en la división de poderes. Su omisión puede entenderse como un impedimento en el ejercicio de un derecho por eso es posible exigir la reglamentación. (Opinión Consultiva 07/86 Corte I.D.H.)

VI.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

1- Se reglamente la Ley 6770 aprobada el 05 de diciembre de 2025 antes del 01 de marzo de 2025.
2- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los estudiantes de nivel universitario, técnico o superior que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en pos del acceso al beneficio aprobado por la Legislatura Porteña.
3- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los acompañantes de niñas y niños de 12 años o menos de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la norma aprobada el 05 de diciembre de 2025.
4- Se tenga en consideración que de no existir respuestas inmediatas, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Sin más

Saluda a UD atte

20 FE 2025
VENTANILLA UNICA- CGPC
G.C.A.B.A.

LANDOLFI TOMAS
DNI 48444771
TOMASLANDOLFI@GMAIL.COM
11360448864

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: TOMAS GERARDO LANDOLFI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 16:33:12 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 16:33:13 -03:00

RECLAMA REGLAMENTACIÓN SOLICITA APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

SR. JORGE MACRI

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CELESTE AMELIE JEHIN, 45.825.184 en mi carácter de Consejera Suplente Departamental por el Departamento de Artes Audiovisuales de la UNA, constituyendo domicilio en Ercilla 7099 de esta Ciudad, y domicilio electrónico en jehinceleste@gmail.com me presento y digo:

I- OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar el correspondiente reclamo administrativo por la no reglamentación y su consecuente impedimento en la inscripción del BOLETO EDUCATIVO para nivel TERCIARIO, UNIVERSITARIO y ACOMPAÑANTES DE niñas y niños de hasta 12 años. Todo ello, conforme los hechos y derecho que seguidamente se expondrá.

II- REPRESENTACIÓN.-

Que venimos en nuestro carácter de representantes del *Estudiante del Departamento de Artes Audiovisuales de la Universidad Nacional de las Artes*, y en nuestra calidad de estudiantes beneficiarios del régimen de boleto educativo establecido por la ley 6770.

La representación del movimiento estudiantil se sustenta en el triunfo electoral que dispone la elección de autoridades de los claustros con el objeto de obtener representaciones que medien entre el estudiantado y las autoridades gubernamentales y escolares en pos de solicitar el respeto a los derechos adquiridos de los y las estudiantes argentinos, conforme a las consideraciones detalladas en el apartado subsiguiente.

II.- HECHOS

En fecha 05 de diciembre de 2024 se aprobó en la Legislatura Porteña el proyecto de Boleto Educativo para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nación, destinado a estudiantes que cursen la educación en cualquiera de sus modalidades en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad de

Buenos Aires. A partir de la sanción de la norma 6770, se incluyó entre los beneficiarios a estudiantes de institutos de educación superior, universidades o instituciones universitarias así como institutos de formación técnica profesional que pertenezcan a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o de clase media frágil que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 2° de la citada norma, los estudiantes incluidos como beneficiarios de la norma accederán al boleto estudiantil sin costo alguno.

Asimismo, quienes acompañen a niñas y niños de 12 años o menos acreditando vínculo de parentesco o tutoría podrán acceder a un boleto subvencionado al 55%.

Cabe aclarar que la normativa vigente en materia de boleto educativo se sustenta en la norma 6770 del año 2025 que modifica la norma 5656 del año 2016 y su decreto reglamentario 50/17 el cuál incluye como anexo el IF-2017-3046955-MEGC.

Es dable agregar que de acuerdo a la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/#preguntas-frecuentes puede leerse:

Si tu hijo es alumno de inicial, primaria, secundaria de una escuela de gestión pública o de gestión privada subsidiada al 100% y cuota 0, o de una escuela de Educación Especial inscribilo para que tenga este beneficio. Si sos alumno de un Centro de Formación Profesional alcanzado por el beneficio también podés inscribirte.

Por su parte, el art. 3 de la 5656 actualizado la vigencia del beneficio debe poder cumplimentarse desde el inicio del ciclo lectivo.

A tales fines y teniendo en cuenta la necesidad de inscripción previa que esta especificada en la página del GCBA entendemos que la reglamentación y consecuentemente la posibilidad de inscripción debe suceder de forma inmediata tomando en consideración que el calendario académico de las Universidades e Institutos de Educación Superior para el ciclo lectivo 2025 ya comenzó o está pronto a hacerlo (se adjuntan diversos ejemplos como ANEXO I,ANEXO II y ANEXO II).

III.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema Nacional ha expresado en el precedente Etcheverry (Fallos: 344:3011 que la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo del art. 179 de la ley 20.744 conduce en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición y, por ende, relega el cumplimiento de la

obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores de acceder a un servicio de apoyo en sus tareas de cuidado familiar, configurándose entonces una omisión de autoridad pública frente a un claro mandato legislativo que exige la reglamentación y que ha sido desoído por un tiempo irrazonable, en franca violación del deber establecido en el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Así frente a la injustificable omisión de reglamentar una ley que expresamente impone el deber de reglamentar corresponde ordenar al Poder Ejecutivo que subsane esa omisión en un plazo razonable (Voto de los jueces Rosenkrantz y Highton de Nolasco).

La omisión de reglamentar en un plazo razonable una ley puede ser motivo de escrutinio judicial cuando es una causa directa e inmediata para la lesión de un derecho individual o de incidencia colectiva, como también de cualquier otra cláusula constitucional, pues tanto se vulnera la Constitución Nacional cuando se hace lo que ella prohíbe como cuando no se hace lo que ella manda

Es decir, la omisión del Poder Ejecutivo de reglamentar un mandato legislativo concreto, no solo repercute en la negación de los derechos constitucionales regulados por el legislador en la norma en juego, sino que también implica la frustración del artículo 99, inciso 2, que le atribuye expresamente su potestad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias

Como bien explica Sebastián A. Rey, para que los derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva y equilibrada es necesario establecer ciertas reglas y condiciones, lo que se conoce como reglamentación de un derecho. La reglamentación por parte del Poder Ejecutivo es una obligación que éste asume en la división de poderes. Su omisión puede entenderse como un impedimento en el ejercicio de un derecho por eso es posible exigir la reglamentación. (Opinión Consultiva 07/86 Corte I.D.H.)

VI.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

1- Se reglamente la Ley 6770 aprobada el 05 de diciembre de 2025 antes del 01 de marzo de 2025.
2- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los estudiantes de nivel universitario, técnico o superior que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en pos del acceso al beneficio aprobado por la Legislatura Porteña.
3- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los acompañantes de niñas y niños de 12 años o menos de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la norma aprobada el 05 de diciembre de 2025.
4- Se tenga en consideración que de no existir respuestas inmediatas, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Sin más

Saludo a UD atte

Celeste Amelie Jehin
45825164

20 FEB 2025
VENTANILLA UNICA - DGPP G.C.A.B.A.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: CELESTE AMELIE JEHIN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:44:36 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:44:35 -03:00

RECLAMA REGLAMENTACIÓN SOLICITA APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

SR. JORGE MACRI

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

YAMILA LOURDES GUTIERREZ BRANDI, 41.395.934 en mi carácter de constituyendo domicilio en Jose Bonifacio 238 de esta Ciudad, y domicilio electrónico en yamilagutierrezbrandi@gmail.com me presento y digo:

I- OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar el correspondiente reclamo administrativo por la no reglamentación y su consecuente impedimento en la inscripción del BOLETO EDUCATIVO para nivel TERCIARIO, UNIVERSITARIO y ACOMPAÑANTES DE niñas y niños de hasta 12 años. Todo ello, conforme los hechos y derecho que seguidamente se expondrá.

II- REPRESENTACIÓN.-

Que venimos en nuestro carácter de representantes del *Estudiante del Departamento de Artes del Movimiento* de la Universidad Nacional de las Artes, y en nuestra calidad de estudiantes beneficiarios del régimen de boleto educativo establecido por la ley 6770.

La representación del movimiento estudiantil se sustenta en el triunfo electoral que dispone la elección de autoridades de los claustros con el objeto de obtener representaciones que medien entre el estudiantado y las autoridades gubernamentales y escolares en pos de solicitar el respeto a los derechos adquiridos de los y las estudiantes argentinos, conforme a las consideraciones detalladas en el apartado subsiguiente.

II.- HECHOS

En fecha 05 de diciembre de 2024 se aprobó en la Legislatura Porteña el proyecto de Boleto Educativo para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nación, destinado a estudiantes que cursen la educación en cualquiera de sus modalidades en instituciones educativas locales o nacionales con

asiento en la Ciudad de Buenos Aires. A partir de la sanción de la norma 6770, se incluyó entre los beneficiarios a estudiantes de institutos de educación superior, universidades o instituciones universitarias así como institutos de formación técnica profesional que pertenezcan a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o de clase media frágil que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 2° de la citada norma, los estudiantes incluidos como beneficiarios de la norma accederán al boleto estudiantil sin costo alguno.

Asimismo, quienes acompañen a niñas y niños de 12 años o menos acreditando vínculo de parentesco o tutoría podrán acceder a un boleto subvencionado al 55%.

Cabe aclarar que la normativa vigente en materia de boleto educativo se sustenta en la norma 6770 del año 2025 que modifica la norma 5656 del año 2016 y su decreto reglamentario 50/17 el cuál incluye como anexo el IF-2017-3046955-MEGC.

Es dable agregar que de acuerdo a la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/#preguntas-frecuentes puede leerse:

Si tu hijo es alumno de inicial, primaria, secundaria de una escuela de gestión pública o de gestión privada subsidiada al 100% y cuota 0, o de una escuela de Educación Especial inscribilo para que tenga este beneficio. Si sos alumno de un Centro de Formación Profesional alcanzado por el beneficio también podés inscribirte.

Por su parte, el art. 3 de la 5656 actualizado la vigencia del beneficio debe poder cumplimentarse desde el inicio del ciclo lectivo.

A tales fines y teniendo en cuenta la necesidad de inscripción previa que esta especificada en la página del GCBA entendemos que la reglamentación y consecuentemente la posibilidad de inscripción debe suceder de forma inmediata tomando en consideración que el calendario académico de las Universidades e Institutos de Educación Superior para el ciclo lectivo 2025 ya comenzó o está pronto a hacerlo (se adjuntan diversos ejemplos como ANEXO I,ANEXO II y ANEXO II).

III.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema Nacional ha expresado en el precedente Etcheverry (Fallos: 344:3011 que la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo del art. 179 de la ley 20.744 conduce en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición y, por ende, relega el

cumplimiento de la obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores de acceder a un servicio de apoyo en sus tareas de cuidado familiar, configurándose entonces una omisión de autoridad pública frente a un claro mandato legislativo que exige la reglamentación y que ha sido desoído por un tiempo irrazonable, en franca violación del deber establecido en el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Así frente a la injustificable omisión de reglamentar una ley que expresamente impone el deber de reglamentar corresponde ordenar al Poder Ejecutivo que subsane esa omisión en un plazo razonable (Voto de los jueces Rosenkrantz y Highton de Nolasco).

La omisión de reglamentar en un plazo razonable una ley puede ser motivo de escrutinio judicial cuando es una causa directa e inmediata para la lesión de un derecho individual o de incidencia colectiva, como también de cualquier otra cláusula constitucional, pues tanto se vulnera la Constitución Nacional cuando se hace lo que ella prohíbe como cuando no se hace lo que ella manda

Es decir, la omisión del Poder Ejecutivo de reglamentar un mandato legislativo concreto, no solo repercute en la negación de los derechos constitucionales regulados por el legislador en la norma en juego, sino que también implica la frustración del artículo 99, inciso 2, que le atribuye expresamente su potestad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias

Como bien explica Sebastián A. Rey, para que los derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva y equilibrada es necesario establecer ciertas reglas y condiciones, lo que se conoce como reglamentación de un derecho. La reglamentación por parte del Poder Ejecutivo es una obligación que éste asume en la división de poderes. Su omisión puede entenderse como un impedimento en el ejercicio de un derecho por eso es posible exigir la reglamentación. (Opinión Consultiva 07/86 Corte I.D.H.)

VI.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

1- Se reglamente la Ley 6770 aprobada el 05 de diciembre de 2025 antes del 01 de marzo de 2025.
2- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los estudiantes de nivel universitario, técnico o superior que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en pos del acceso al beneficio aprobado por la Legislatura Porteña.
3- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los acompañantes de niñas y niños de 12 años o menos de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la norma aprobada el 05 de diciembre de 2025.
4- Se tenga en consideración que de no existir respuestas inmediatas, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Sin más

Saludo a UD atte

Yenile

Yenile J. Brandi

DNI: 41395934

20 FEB 2025
VENTANILLA UNICA - CCPP G.C.A.B.A.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: YAMILA LOURDES GUTIERREZ BRANDI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:39:27 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:39:27 -03:00

RECLAMA REGLAMENTACIÓN SOLICITA APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

SR. JORGE MACRI

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

NATALIA NAOMI ARAKAKI, D.N.I.42998457 en mi carácter de PRESIDENTA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UBA constituyendo domicilio en Av. Scalabrini Ortiz 2393 PB A de esta Ciudad, y domicilio electrónico en arakaki.nn@gmail.com me presento y digo:

I- OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar el correspondiente reclamo administrativo por la no reglamentación y su consecuente impedimento en la inscripción del BOLETO EDUCATIVO para nivel TERCIARIO, UNIVERSITARIO y ACOMPAÑANTES DE niñas y niños de hasta 12 años. Todo ello, conforme los hechos y derecho que seguidamente se expondrá.

II- REPRESENTACIÓN.-

Que venimos en nuestro carácter de representantes del *Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales* de la Universidad de Buenos Aires y en nuestra calidad de estudiantes beneficiarios del régimen de boleto educativo establecido por la ley 6770.

La representación del movimiento estudiantil se sustenta en el triunfo electoral que dispone la elección de autoridades de los claustros con el objeto de obtener representaciones que medien entre el estudiantado y las autoridades gubernamentales y escolares en pos de solicitar el respeto a los derechos adquiridos de los y las estudiantes argentinos, conforme a las consideraciones detalladas en el apartado subsiguiente.

II.- HECHOS

En fecha 05 de diciembre de 2024 se aprobó en la Legislatura Porteña el proyecto de Boleto Educativo para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nación, destinado a estudiantes que cursen la educación en cualquiera de sus modalidades en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad de

Buenos Aires. A partir de la sanción de la norma 6770, se incluyó entre los beneficiarios a estudiantes de institutos de educación superior, universidades o instituciones universitarias así como institutos de formación técnica profesional que pertenezcan a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o de clase media frágil que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 2° de la citada norma, los estudiantes incluidos como beneficiarios de la norma accederán al boleto estudiantil sin costo alguno.

Asimismo, quienes acompañen a niñas y niños de 12 años o menos acreditando vínculo de parentesco o tutoría podrán acceder a un boleto subvencionado al 55%.

Cabe aclarar que la normativa vigente en materia de boleto educativo se sustenta en la norma 6770 del año 2025 que modifica la norma 5656 del año 2016 y su decreto reglamentario 50/17 el cuál incluye como anexo el IF-2017-3046955-MEGC.

Es dable agregar que de acuerdo a la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/#preguntas-frecuentes puede leerse:

Si tu hijo es alumno de inicial, primaria, secundaria de una escuela de gestión pública o de gestión privada subsidiada al 100% y cuota 0, o de una escuela de Educación Especial inscribilo para que tenga este beneficio. Si sos alumno de un Centro de Formación Profesional alcanzado por el beneficio también podés inscribirte.

Por su parte, el art. 3 de la 5656 actualizado la vigencia del beneficio debe poder cumplimentarse desde el inicio del ciclo lectivo.

A tales fines y teniendo en cuenta la necesidad de inscripción previa que esta especificada en la página del GCBA entendemos que la reglamentación y consecuentemente la posibilidad de inscripción debe suceder de forma inmediata tomando en consideración que el calendario académico de las Universidades e Institutos de Educación Superior para el ciclo lectivo 2025 ya comenzó o está pronto a hacerlo (se adjuntan diversos ejemplos como ANEXO I,ANEXO II y ANEXO II).

III.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema Nacional ha expresado en el precedente Etcheverry (Fallos: 344:3011 que la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo del art. 179 de la ley 20.744 conduce en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición y, por ende, relega el cumplimiento de la

obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores de acceder a un servicio de apoyo en sus tareas de cuidado familiar, configurándose entonces una omisión de autoridad pública frente a un claro mandato legislativo que exige la reglamentación y que ha sido desoído por un tiempo irrazonable, en franca violación del deber establecido en el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Así frente a la injustificable omisión de reglamentar una ley que expresamente impone el deber de reglamentar corresponde ordenar al Poder Ejecutivo que subsane esa omisión en un plazo razonable (Voto de los jueces Rosenkrantz y Highton de Nolasco).

La omisión de reglamentar en un plazo razonable una ley puede ser motivo de escrutinio judicial cuando es una causa directa e inmediata para la lesión de un derecho individual o de incidencia colectiva, como también de cualquier otra cláusula constitucional, pues tanto se vulnera la Constitución Nacional cuando se hace lo que ella prohíbe como cuando no se hace lo que ella manda

Es decir, la omisión del Poder Ejecutivo de reglamentar un mandato legislativo concreto, no solo repercute en la negación de los derechos constitucionales regulados por el legislador en la norma en juego, sino que también implica la frustración del artículo 99, inciso 2, que le atribuye expresamente su potestad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias

Como bien explica Sebastián A. Rey, para que los derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva y equilibrada es necesario establecer ciertas reglas y condiciones, lo que se conoce como reglamentación de un derecho. La reglamentación por parte del Poder Ejecutivo es una obligación que éste asume en la división de poderes. Su omisión puede entenderse como un impedimento en el ejercicio de un derecho por eso es posible exigir la reglamentación. (Opinión Consultiva 07/86 Corte I.D.H.)

VI.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

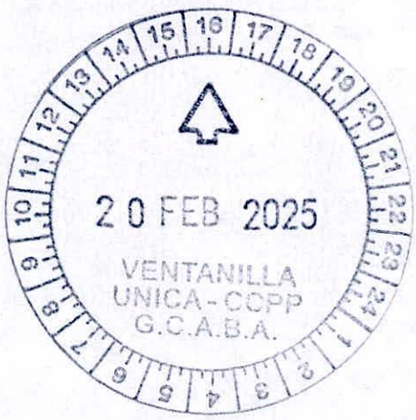
1- Se reglamente la Ley 6770 aprobada el 05 de diciembre de 2025 antes del 01 de marzo de 2025.

2- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los estudiantes de nivel universitario, técnico o superior que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en pos del acceso al beneficio aprobado por la Legislatura Porteña.
3- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los acompañantes de niñas y niños de 12 años o menos de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la norma aprobada el 05 de diciembre de 2025.
4- Se tenga en consideración que de no existir respuestas inmediatas, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Sin más

Saluda a UD atte

NATALIA ARAKAKI
DNI 42998457
ARAKAKI.NN@GMAIL.COM



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: NATALIA NAOMI ARAKAKI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:32:54 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:32:54 -03:00

RECLAMA REGLAMENTACIÓN SOLICITA APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

SR. JORGE MACRI

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lucas Grimson, D.N.I. 43402905 en mi carácter de Consejero Directivo electo de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, constituyendo domicilio en Bonpland 1938 de esta Ciudad, y domicilio electrónico en lucgrimson@gmail.com me presento y digo:

I- OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar el correspondiente reclamo administrativo por la no reglamentación y su consecuente impedimento en la inscripción del BOLETO EDUCATIVO para nivel TERCIARIO, UNIVERSITARIO y ACOMPAÑANTES DE niñas y niños de hasta 12 años. Todo ello, conforme los hechos y derecho que seguidamente se expondrá.

II- REPRESENTACIÓN.-

Que venimos en nuestro carácter de representantes del claustro estudiantil de la Universidad de Buenos Aires, y en nuestra calidad de estudiantes beneficiarios del régimen de boleto educativo establecido por la ley 6770.

La representación del movimiento estudiantil se sustenta en el triunfo electoral que dispone la elección de autoridades de los claustros con el objeto de obtener representaciones que medien entre el estudiantado y las autoridades gubernamentales y escolares en pos de solicitar el respeto a los derechos adquiridos de los y las estudiantes argentinos, conforme a las consideraciones detalladas en el apartado subsiguiente.

II.- HECHOS

En fecha 05 de diciembre de 2024 se aprobó en la Legislatura Porteña el proyecto de Boleto Educativo para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de

Jurisdicción Nación, destinado a estudiantes que cursen la educación en cualquiera de sus modalidades en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. A partir de la sanción de la norma 6770, se incluyó entre los beneficiarios a estudiantes de institutos de educación superior, universidades o instituciones universitarias así como institutos de formación técnica profesional que pertenezcan a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o de clase media frágil que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 2° de la citada norma, los estudiantes incluidos como beneficiarios de la norma accederán al boleto estudiantil sin costo alguno.

Asimismo, quienes acompañen a niñas y niños de 12 años o menos acreditando vínculo de parentesco o tutoría podrán acceder a un boleto subvencionado al 55%.

Cabe aclarar que la normativa vigente en materia de boleto educativo se sustenta en la norma 6770 del año 2025 que modifica la norma 5656 del año 2016 y su decreto reglamentario 50/17 el cuál incluye como anexo el IF-2017-3046955-MEGC.

Es dable agregar que de acuerdo a la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/#preguntas-frecuentes puede leerse:

Si tu hijo es alumno de inicial, primaria, secundaria de una escuela de gestión pública o de gestión privada subsidiada al 100% y cuota 0, o de una escuela de Educación Especial inscribilo para que tenga este beneficio. Si sos alumno de un Centro de Formación Profesional alcanzado por el beneficio también podés inscribirte.

Por su parte, el art. 3 de la 5656 actualizado la vigencia del beneficio debe poder cumplimentarse desde el inicio del ciclo lectivo.

A tales fines y teniendo en cuenta la necesidad de inscripción previa que esta especificada en la página del GCBA entendemos que la reglamentación y consecuentemente la posibilidad de inscripción debe suceder de forma inmediata tomando en consideración que el calendario académico de las Universidades e Institutos de Educación Superior para el ciclo lectivo 2025 ya comenzó o está pronto a hacerlo (se adjuntan diversos ejemplos como ANEXO I,ANEXO II y ANEXO II).

III.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema Nacional ha expresado en el precedente Etcheverry (Fallos: 344:3011 que la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo del art. 179 de la ley 20.744 conduce en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición y, por ende, relega el cumplimiento de la obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores de acceder a un servicio de apoyo en sus tareas de cuidado familiar, configurándose entonces una omisión de autoridad pública frente a un claro mandato legislativo que exige la reglamentación y que ha sido desoído por un tiempo irrazonable, en franca violación del deber establecido en el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Así frente a la injustificable omisión de reglamentar una ley que expresamente impone el deber de reglamentar corresponde ordenar al Poder Ejecutivo que subsane esa omisión en un plazo razonable (Voto de los jueces Rosenkrantz y Highton de Nolasco).

La omisión de reglamentar en un plazo razonable una ley puede ser motivo de escrutinio judicial cuando es una causa directa e inmediata para la lesión de un derecho individual o de incidencia colectiva, como también de cualquier otra cláusula constitucional, pues tanto se vulnera la Constitución Nacional cuando se hace lo que ella prohíbe como cuando no se hace lo que ella manda

Es decir, la omisión del Poder Ejecutivo de reglamentar un mandato legislativo concreto, no solo repercute en la negación de los derechos constitucionales regulados por el legislador en la norma en juego, sino que también implica la frustración del artículo 99, inciso 2, que le atribuye expresamente su potestad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias

Como bien explica Sebastián A. Rey, para que los derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva y equilibrada es necesario establecer ciertas reglas y condiciones, lo que se conoce como reglamentación de un derecho. La reglamentación por parte del Poder Ejecutivo es una obligación que éste asume en la división de poderes. Su omisión puede entenderse como un impedimento en el ejercicio de un derecho por eso es posible exigir la reglamentación. (Opinión Consultiva 07/86 Corte I.D.H.)

VI.- PETITORIO

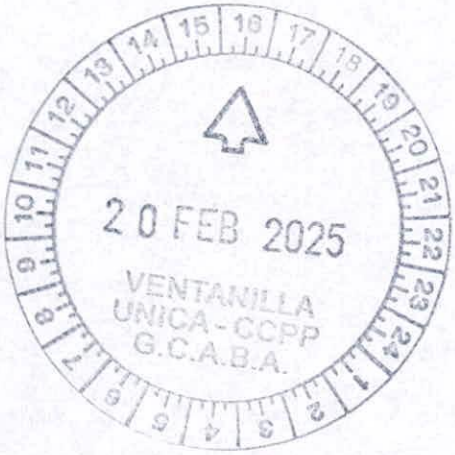
Por todo lo expuesto solicito:

1- Se reglamente la Ley 6770 aprobada el 05 de diciembre de 2025 antes del 01 de marzo de 2025.
2- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los estudiantes de nivel universitario, técnico o superior que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en pos del acceso al beneficio aprobado por la Legislatura Porteña.
3- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los acompañantes de niñas y niños de 12 años o menos de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la norma aprobada el 05 de diciembre de 2025.
4- Se tenga en consideración que de no existir respuestas inmediatas, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Sin más

Saluda a UD atte

Lucas Grimson



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: LUCAS GRIMSON

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:26:19 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:26:20 -03:00

RECLAMA REGLAMENTACIÓN SOLICITA APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

SR. JORGE MACRI

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PILAR LOPEZ BARCALA, 41.614.57 en mi carácter de **PRESIDENTA** del **CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y URBANISMO** de la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES** constituyendo domicilio en Recuerdos de provincia 3098, y domicilio electrónico en piluulopezbarcala@gmail.com me presento y digo:

I- OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar el correspondiente reclamo administrativo por la no reglamentación y su consecuente impedimento en la inscripción del BOLETO EDUCATIVO para nivel TERCIARIO, UNIVERSITARIO y ACOMPAÑANTES DE niñas y niños de hasta 12 años. Todo ello, conforme los hechos y derecho que seguidamente se expondrá.

II- REPRESENTACIÓN.-

Que venimos en nuestro carácter de representantes del *Estudiante de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo* de la Universidad de Buenos Aires, y en nuestra calidad de estudiantes beneficiarios del régimen de boleto educativo establecido por la ley 6770.

La representación del movimiento estudiantil se sustenta en el triunfo electoral que dispone la elección de autoridades de los claustros con el objeto de obtener representaciones que medien entre el estudiantado y las autoridades gubernamentales y escolares en pos de solicitar el respeto a los derechos adquiridos de los y las estudiantes argentinos, conforme a las consideraciones detalladas en el apartado subsiguiente.

II.- HECHOS

En fecha 05 de diciembre de 2024 se aprobó en la Legislatura Porteña el proyecto de Boleto Educativo para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de

Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nación, destinado a estudiantes que cursen la educación en cualquiera de sus modalidades en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. A partir de la sanción de la norma 6770, se incluyó entre los beneficiarios a estudiantes de institutos de educación superior, universidades o instituciones universitarias así como institutos de formación técnica profesional que pertenezcan a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o de clase media frágil que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 2° de la citada norma, los estudiantes incluidos como beneficiarios de la norma accederán al boleto estudiantil sin costo alguno.

Asimismo, quienes acompañen a niñas y niños de 12 años o menos acreditando vínculo de parentesco o tutoría podrán acceder a un boleto subvencionado al 55%.

Cabe aclarar que la normativa vigente en materia de boleto educativo se sustenta en la norma 6770 del año 2025 que modifica la norma 5656 del año 2016 y su decreto reglamentario 50/17 el cuál incluye como anexo el IF-2017-3046955-MEGC.

Es dable agregar que de acuerdo a la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/#preguntas-frecuentes puede leerse:

Si tu hijo es alumno de inicial, primaria, secundaria de una escuela de gestión pública o de gestión privada subsidiada al 100% y cuota 0, o de una escuela de Educación Especial inscribilo para que tenga este beneficio. Si sos alumno de un Centro de Formación Profesional alcanzado por el beneficio también podés inscribirte.

Por su parte, el art. 3 de la 5656 actualizado la vigencia del beneficio debe poder cumplimentarse desde el inicio del ciclo lectivo.

A tales fines y teniendo en cuenta la necesidad de inscripción previa que esta especificada en la página del GCBA entendemos que la reglamentación y consecuentemente la posibilidad de inscripción debe suceder de forma inmediata tomando en consideración que el calendario académico de las Universidades e Institutos de Educación Superior para el ciclo lectivo 2025 ya comenzó o está pronto a hacerlo (se adjuntan diversos ejemplos como ANEXO I,ANEXO II y ANEXO II).

III.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema Nacional ha expresado en el precedente Etcheverry (Fallos: 344:3011 que la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo del art. 179 de la ley 20.744 conduce en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición y, por ende, relega el cumplimiento de la obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores de acceder a un servicio de apoyo en sus tareas de cuidado familiar, configurándose entonces una omisión de autoridad pública frente a un claro mandato legislativo que exige la reglamentación y que ha sido desoído por un tiempo irrazonable, en franca violación del deber establecido en el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Así frente a la injustificable omisión de reglamentar una ley que expresamente impone el deber de reglamentar corresponde ordenar al Poder Ejecutivo que subsane esa omisión en un plazo razonable (Voto de los jueces Rosenkrantz y Highton de Nolasco).

La omisión de reglamentar en un plazo razonable una ley puede ser motivo de escrutinio judicial cuando es una causa directa e inmediata para la lesión de un derecho individual o de incidencia colectiva, como también de cualquier otra cláusula constitucional, pues tanto se vulnera la Constitución Nacional cuando se hace lo que ella prohíbe como cuando no se hace lo que ella manda

Es decir, la omisión del Poder Ejecutivo de reglamentar un mandato legislativo concreto, no solo repercute en la negación de los derechos constitucionales regulados por el legislador en la norma en juego, sino que también implica la frustración del artículo 99, inciso 2, que le atribuye expresamente su potestad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias

Como bien explica Sebastián A. Rey, para que los derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva y equilibrada es necesario establecer ciertas reglas y condiciones, lo que se conoce como reglamentación de un derecho. La reglamentación por parte del Poder Ejecutivo es una obligación que éste asume en la división de poderes. Su omisión puede entenderse como un impedimento en el ejercicio de un derecho por eso es posible exigir la reglamentación. (Opinión Consultiva 07/86 Corte I.D.H.)

VI.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

1- Se reglamente la Ley 6770 aprobada el 05 de diciembre de 2025 antes del 01 de marzo de 2025.
2- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los estudiantes de nivel universitario, técnico o superior que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en pos del acceso al beneficio aprobado por la Legislatura Porteña.
3- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los acompañantes de niñas y niños de 12 años o menos de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la norma aprobada el 05 de diciembre de 2025.
4- Se tenga en consideración que de no existir respuestas inmediatas, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Sin más

Saludo a UD atte

Pilar Lopez Barcala
41614957
Arengreen 1226 CP 1405
pilulopezbarcala@gmail.com

20 FEB 2025
VENTANILLA UNICA - CCPP G.C.A.B.A.

.(http://academica.filo.uba.ar/)

Institucional (https://academica.filo.uba.ar/institucional)

Dirección General de Asuntos Académicos (https://academica.filo.uba.ar/direcci%C3%B3n-general-de-asuntos-acad%C3%A9micos)

Dirección de Coordinación Académico-Departamental (https://academica.filo.uba.ar/direccion-de-coordinacion-academico-departamental)

Reglamentaciones Generales (https://academica.filo.uba.ar/reglam generales)

Departamentos Docentes (https://academica.filo.uba.ar/depart docentes)

Planes de Estudio (https://academica.filo.uba.ar/planes de-estudio)

Comisiones (http://academica.filo.uba.ar/comisio

Dirección Técnica de Estudiantes (https://academica.filo.uba.ar t%C3%A9cnica-de-estudiantes)

Dirección de Profesores (http://academica.filo.uba.ar/c de-profesores)

Dirección de Concursos Docentes (https://academica.filo.uba.ar de-concursos-docentes-0)

Estudiantes (https://academica.filo.uba.ar

Docentes (https://academica.filo.uba.ar/docentes)

Calendario Académico (https://academica.filo.uba.ar/calendario-acad%C3%A9mico)

Reglamento Académico

CALENDARIO ACADÉMICO 2025

CALENDARIO ACADÉMICO 2025

(Carreras de Grado)

(Todas las inscripciones por sistema SIU-GUARANI inician a las 10:00 hs. del primer día y finalizan a las 23:59 hs. del último día previsto.)

- Modalidad de Cursada 2025 (http://academica.filo.uba.ar/sites/academica.filo.

BIMESTRE DE VERANO

RENUNCIAS A LA REGULARIDAD DE ASIGNATURAS CURSADAS	19/11/2024 al 22/11/2024
EXHIBICIÓN DE OFERTA DE ASIGNATURAS	09/12/2024
PRE-INSCRIPCIÓN ESTUDIANTES RES. (CSP) N° 841/85	09/12/2024 al 13/12/2024
INSCRIPCIÓN A MATERIAS, SEMINARIOS E IDIOMAS	16/12/2024 al 20/12/2024
DURACIÓN DEL BIMESTRE	03/02/2025 al 22/03/2025
RENUNCIAS A INSCRIPCIONES (POR SUIGA)	03/02/2025 al 07/02/2025
CIERRE DE ACTAS DE CURSADA	25/03/2025 al 28/03/2025

TURNO MARZO

INSCRIPCIÓN A TURNO	7/02/2025 al 11/02/2025
EXÁMENES LIBRES DE IDIOMAS	17/02/2025 al 21/02/2025
EXÁMENES FINALES Y LIBRES DE MATERIAS	1° Llamado: 24/02/2025 al 28/02/2025 2° Llamado: 05/03/2025 al 07/03/2025 y 10/03/2025 al 11/03/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE IDIOMAS	05/03/2025 al 07/03/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE MATERIAS	12/03/2025 al 14/03/2025

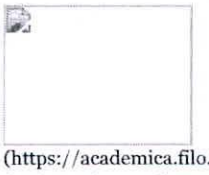
FEBRERO
(HTTPS://ACADEMICA.FILO.UBA.AR/NODE-FIELD-DATE/MONTH/2025-02)[1]

D	L	M	M	J	V	S
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

NOTICIA DESTACADA

04/11/2020

Actualización de datos de estudiantes en SUIGA (https://academica.filo.uba.ar/de-datos-de-estudiantes-en-suiga)



(https://academica.filo.uba.ar/nde-datos-de-estudiantes-en-suig

ver más > (https://academica.filo.uba.ar/noved de-datos-de-estudiantes-en-suiga)

ADMISIÓN - BECAS

La ADMISIÓN corresponde a:

estudiantes que hayan completado el CBC y deseen ingresar a las carreras de Artes, Ciencias Antropológicas, Ciencias de la Educación, Filosofía, Geografía, Historia y Letras.

estudiantes que deseen ingresar a las carreras de Edición y Bibliotecología y Ciencia de la Información, previa inscripción al CBC.

aspirantes a ingresar a la Licenciatura en Bibliotecología y Ciencia de la Información, cuyo trámite previo se encuentre finalizado.

estudiantes que hayan tramitado pases y simultaneidades desde otras Universidades o Facultades de la UBA.

graduados universitarios que hayan completado el CBC para la carrera a la que desean ingresar. No deben realizar este trámite los estudiantes que deseen cursar asignaturas por la modalidad de la Res. (CSP) Nº 841/85.

ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (NO POR RES. (CSP) Nº 841/85	17/02/2025 al 07/03/2025
CHARLA PARA INGRESANTES	27/02/2025

1° CUATRIMESTRE

RENUNCIAS A LA REGULARIDAD DE ASIGNATURAS CURSADAS	12/02/2025 al 14/02/2025
EXHIBICIÓN DE OFERTA DE ASIGNATURAS	21/02/2025
PRE-INSCRIPCIÓN ESTUDIANTES RES. (CSP) N° 841/85	21/02/2025 al 25/02/2025
INSCRIPCIÓN A MATERIAS, SEMINARIOS E IDIOMAS	27/02/2025 al 07/03/2025
INSCRIPCIÓN REMANENTES DE IDIOMAS (INGRESANTES 2025)	07/03/2025
DURACIÓN DEL CUATRIMESTRE	17/03/2025 al 28/06/2025
RENUNCIAS A INSCRIPCIONES (POR SUIGA) (http://academica.filo.uba.ar/renuncias-inscripciones)	17/03/2025 al 11/04/2025
CIERRE DE ACTAS DE CURSADA	30/06/2025 al 02/07/2025

TURNO MAYO

INSCRIPCIÓN A TURNO POR SUIGA	07/05/2025 al 09/05/2025
EXÁMENES LIBRES DE IDIOMAS EXÁMENES FINALES Y LIBRES DE MATERIAS	19/05/2025 al 23/05/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE IDIOMAS CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE MATERIAS	19/05/2025 al 23/05/2025

TURNO JULIO

INSCRIPCIÓN A TURNO POR SUIGA	02/07/2025 al 04/07/2025
EXÁMENES LIBRES DE IDIOMAS	14/07/2025 al 18/07/2025
EXÁMENES FINALES Y LIBRES DE MATERIAS	1° Llamado: 14/07/2025 al 18/07/2025 2° Llamado: 21/07/2025 al 25/07/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE IDIOMAS	21/07/2025 al 25/07/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE MATERIAS	28/07/2025 al 30/07/2025

IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

ADMISIÓN - BECAS

La admisión corresponde a:

estudiantes que hayan completado el CBC y deseen ingresar a las carreras de Artes, Ciencias Antropológicas, Ciencias de la Educación, Filosofía, Geografía, Historia y Letras.

estudiantes que deseen ingresar a las carreras de Edición y Bibliotecología y Ciencia de la Información, previa inscripción al CBC.

aspirantes a ingresar a la Licenciatura en Bibliotecología y Ciencia de la Información, cuyo trámite previo se encuentre finalizado.

estudiantes que hayan tramitado pases y simultaneidades desde otras Universidades o Facultades de la UBA.

No deben realizar este trámite los estudiantes que deseen cursar asignaturas por la modalidad de la Res. (CSP) Nº 841/85.

ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (NO POR RES. (CSP) Nº 841/85	28/07/2025 al 30/07/2025
CHARLA PARA INGRESANTES	04/08/2025

2º CUATRIMESTRE

RENUNCIAS A LA REGULARIDAD DE ASIGNATURAS CURSADAS	02/07/2025 al 04/07/2025
EXHIBICIÓN DE OFERTA DE ASIGNATURAS	25/07/2025
PRE-INSCRIPCIÓN ESTUDIANTES RES. (CSP) Nº 841/85	25/07/2025 al 29/07/2025
INSCRIPCIÓN A MATERIAS, SEMINARIOS E IDIOMAS	04/08/2025 al 08/08/2025
INSCRIPCIÓN REMANENTES DE IDIOMAS (INGRESANTES 2025)	08/08/2025
DURACIÓN DEL CUATRIMESTRE	11/08/2025 al 22/11/2025
RENUNCIAS A INSCRIPCIONES (POR SUIGA)	11/08/2025 al 05/09/2025
CIERRE DE ACTAS DE CURSADA	25/11/2025 al 26/11/2025

TURNO SEPTIEMBRE

INSCRIPCIÓN A TURNO POR SUIGA	03/09/2025 al 05/09/2025
EXÁMENES LIBRES DE IDIOMAS EXÁMENES FINALES Y LIBRES DE MATERIAS	15/09/2025 al 19/09/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE IDIOMAS CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE MATERIAS	22/09/2025 al 26/09/2025

TURNO DICIEMBRE

INSCRIPCIÓN A TURNO POR SUIGA	25/11/2025 al 27/11/2025
TURNO DE EXÁMENES LIBRES DE IDIOMAS	01/12/2025 al 05/12/2025
TURNO DE EXÁMENES FINALES Y LIBRES DE MATERIAS	1º Llamado: 01/12/2025 al 05/12/2025 2º Llamado: 09/12/2025 al 12/12/2025 y 15/12/2025 3º Llamado: 16/12/2025 al 19/12/2025 y 22/12/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE IDIOMAS	09/12/2025 al 12/12/2025

UNA ARTES VISUALES

Calendario Académico 2025

1° de Noviembre al 20 de Diciembre 2024	Preinscripción on line de Ingresantes 2025
3 al 7 de Febrero	Entrega presencial de documentación de ingresantes en oficina de enseñanza Sede Huergo, según DNI
3 al 7 de Febrero	Inscripción a exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres
Del 3 de Febrero al 30 de Abril	Seminarios y materias Intensivas de Verano
10 al 15 de Febrero	Exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres
17 al 21 de Febrero	**CPUA Curso Preuniversitario de Admisión presencial y Encuesta no presencial**
10 al 14 de Marzo	**PERIODO DE INSCRIPCIÓN** - Inscripción por períodos a asignaturas del 1° cuatrimestre 2025
17 de marzo	**INICIO DE CLASES DEL 1° CUATRIMESTRE 2025 (15 semanas)**
17 de Marzo al 9 de Mayo	Trámite de Equivalencias y Sumatoria de Carrera
Hasta el 4 de Abril	Fecha límite para darse de baja en una inscripción en SIU - Guaraní
28 de Junio	**FINALIZACIÓN DE CLASES DEL 1° CUATRIMESTRE 2025**
5 al 8 de Julio	Inscripción a exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (1° llamado y 2° llamado)
10 al 16 de Julio	Exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (1° llamado)
17, 18 y 19 de Julio	Exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (2° llamado)
21 de Julio al 1 de Agosto	**RECESO INVERNAL**
3 al 6 de Agosto	Exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (2° llamado)
11 al 15 de Agosto	**PERIODO DE INSCRIPCIÓN** - Inscripción por períodos a asignaturas del 2° cuatrimestre 2025
18 de Agosto	**INICIO DE CLASES DEL 2° CUATRIMESTRE 2025 (15 semanas)**
Del 18 de Agosto al 3 de Octubre	Trámite de Equivalencias y Sumatoria de Carrera
Hasta el 29 de Agosto	Fecha límite para darse de baja en una inscripción en SIU - Guaraní
3 de Noviembre al 19 de Diciembre	Preinscripción on line de Ingresantes 2026
29 de Noviembre	**FINALIZACIÓN DE CLASES DEL 2° CUATRIMESTRE 2025**
5 al 8 de Diciembre	Inscripción a exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (1° y 2° llamados)
9 al 15 de Diciembre	Exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (1° llamado)
16 al 22 de Diciembre	Exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (2° llamado)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Av. Gral. Las Heras 1749, C1018AAB. Buenos Aires, Argentina (+54.11) 4812.0946 (int. 104)
visuales.una.edu.ar

(19/12/2024)

CRONOGRAMA ANUAL 2025

(Sujeto a modificaciones)

Validación a 1er año: del 10 al 28 de febrero

- **INSCRIPCIÓN ONLINE INGRESO POSTITULOS:** del 17 de febrero al 21 de marzo

Validación Postitulos: del 05 al 31 de marzo

- **INSCRIPCION EXAMENES TURNO FEBRERO:** del 10 al 14 de febrero

- **EXAMENES TURNO FEBRERO**
  Primer llamado: del 17 de febrero al 21 de febrero
  Segundo llamado: del 24 de febrero al 28 de febrero
  Exámenes Postítulos: Sábados 15 y 22 de febrero

- **CURSOS DE INGRESO:** del 10 de febrero al 28 de febrero

- **INSCRIPCION DE AÑOS SUPERIORES POR GOOGLE FORM:** 01 al 07 de marzo

- **INICIACION CLASES DE PRIMER AÑO Y AÑOS SUPERIORES:** 10 de marzo

- **PEDIDOS DE CAMBIO DE MATERIAS Y COMISIONES POR GOOGLE FORM:**
  17 al 21 de marzo

- **INICIACION CLASES POSTITULOS:** 5 de abril

- **EXAMENES DE MAYO:** 5 al 09 de mayo, Sábado 10 de mayo (Postítulos)

- **ENTREGA DE INFORMES FINALES 1º CUATRIMESTRE:** del 23 al 27 de junio.
  Sábado 28 de julio (Postítulos)

- **FINALIZACION DEL PRIMER CUATRIMESTRE:** 27 de junio. Sábado 28 de junio (Postítulos)

- **INSCRIPCION EXAMENES TURNO JULIO - AGOSTO:** del 01 al 04 de julio

- **EXAMENES TURNO JULIO-AGOSTO**
  Primer llamado: 07 al 11 de julio. 12 de julio (Postítulos)
  Segundo llamado: 14 al 18 de julio. 19 de julio (Postítulos)

  - ***RECESO ESCOLAR DE INVIERNO: 21 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO***

- **INSCRIPCION MATERIAS 2º CUATRIMESTRE:** del 04 al 08 de agosto

- **INICIACION SEGUNDO CUATRIMESTRE:** 11 de agosto Sábado 16 de agosto (Postítulos)

- **ENTREGA DE INFORMES FINALES 2º CUATRIMESTRE:** del 24 al 28 de noviembre

- **FINALIZACION SEGUNDO CUATRIMESTRE:** 28 de noviembre. 29 de noviembre (Postítulos)

- **INSCRIPCION EXAMENES TURNO DICIEMBRE:** del 24 al 28 de noviembre

- **EXAMENES TURNOS DE DICIEMBRE**
  Primer Turno: 1 de diciembre al 5 de diciembre. 6 diciembre (Postítulos)
  Segundo Turno: 9 de diciembre al 15 de diciembre. 13 diciembre (Postítulos)

IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: PILAR LOPEZ BARCALA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:21:33 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:21:33 -03:00

RECLAMA REGLAMENTACIÓN SOLICITA APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

SR. JORGE MACRI

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MANUEL ARZANI, 42.055.383 en mi carácter de Consejero Directivo estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo constituyendo domicilio en 1ro de Mayo 697, y domicilio electrónico en manuelarzani@gmail.com me presento y digo:

I- OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar el correspondiente reclamo administrativo por la no reglamentación y su consecuente impedimento en la inscripción del BOLETO EDUCATIVO para nivel TERCIARIO, UNIVERSITARIO y ACOMPAÑANTES DE niñas y niños de hasta 12 años. Todo ello, conforme los hechos y derecho que seguidamente se expondrá.

II- REPRESENTACIÓN.-

Que venimos en nuestro carácter de representantes del *Estudiante de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo* de la Universidad de Buenos Aires, y en nuestra calidad de estudiantes beneficiarios del régimen de boleto educativo establecido por la ley 6770.

La representación del movimiento estudiantil se sustenta en el triunfo electoral que dispone la elección de autoridades de los claustros con el objeto de obtener representaciones que medien entre el estudiantado y las autoridades gubernamentales y escolares en pos de solicitar el respeto a los derechos adquiridos de los y las estudiantes argentinos, conforme a las consideraciones detalladas en el apartado subsiguiente.

II.- HECHOS

En fecha 05 de diciembre de 2024 se aprobó en la Legislatura Porteña el proyecto de Boleto Educativo para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nación, destinado a estudiantes que cursen la educación en

cualquiera de sus modalidades en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. A partir de la sanción de la norma 6770, se incluyó entre los beneficiarios a estudiantes de institutos de educación superior, universidades o instituciones universitarias así como institutos de formación técnica profesional que pertenezcan a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o de clase media frágil que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 2° de la citada norma, los estudiantes incluidos como beneficiarios de la norma accederán al boleto estudiantil sin costo alguno.

Asimismo, quienes acompañen a niñas y niños de 12 años o menos acreditando vínculo de parentesco o tutoría podrán acceder a un boleto subvencionado al 55%.

Cabe aclarar que la normativa vigente en materia de boleto educativo se sustenta en la norma 6770 del año 2025 que modifica la norma 5656 del año 2016 y su decreto reglamentario 50/17 el cuál incluye como anexo el IF-2017-3046955-MEGC.

Es dable agregar que de acuerdo a la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/#preguntas-frecuentes puede leerse:

Si tu hijo es alumno de inicial, primaria, secundaria de una escuela de gestión pública o de gestión privada subsidiada al 100% y cuota 0, o de una escuela de Educación Especial inscribilo para que tenga este beneficio. Si sos alumno de un Centro de Formación Profesional alcanzado por el beneficio también podés inscribirte.

Por su parte, el art. 3 de la 5656 actualizado la vigencia del beneficio debe poder cumplimentarse desde el inicio del ciclo lectivo.

A tales fines y teniendo en cuenta la necesidad de inscripción previa que esta especificada en la página del GCBA entendemos que la reglamentación y consecuentemente la posibilidad de inscripción debe suceder de forma inmediata tomando en consideración que el calendario académico de las Universidades e Institutos de Educación Superior para el ciclo lectivo 2025 ya comenzó o está pronto a hacerlo (se adjuntan diversos ejemplos como ANEXO I,ANEXO II y ANEXO II).

III.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema Nacional ha expresado en el precedente Etcheverry (Fallos: 344:3011 que la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo del art. 179 de la ley 20.744 conduce

en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición y, por ende, relega el cumplimiento de la obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores de acceder a un servicio de apoyo en sus tareas de cuidado familiar, configurándose entonces una omisión de autoridad pública frente a un claro mandato legislativo que exige la reglamentación y que ha sido desoído por un tiempo irrazonable, en franca violación del deber establecido en el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Así frente a la injustificable omisión de reglamentar una ley que expresamente impone el deber de reglamentar corresponde ordenar al Poder Ejecutivo que subsane esa omisión en un plazo razonable (Voto de los jueces Rosenkrantz y Highton de Nolasco).

La omisión de reglamentar en un plazo razonable una ley puede ser motivo de escrutinio judicial cuando es una causa directa e inmediata para la lesión de un derecho individual o de incidencia colectiva, como también de cualquier otra cláusula constitucional, pues tanto se vulnera la Constitución Nacional cuando se hace lo que ella prohíbe como cuando no se hace lo que ella manda

Es decir, la omisión del Poder Ejecutivo de reglamentar un mandato legislativo concreto, no solo repercute en la negación de los derechos constitucionales regulados por el legislador en la norma en juego, sino que también implica la frustración del artículo 99, inciso 2, que le atribuye expresamente su potestad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias

Como bien explica Sebastián A. Rey, para que los derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva y equilibrada es necesario establecer ciertas reglas y condiciones, lo que se conoce como reglamentación de un derecho. La reglamentación por parte del Poder Ejecutivo es una obligación que éste asume en la división de poderes. Su omisión puede entenderse como un impedimento en el ejercicio de un derecho por eso es posible exigir la reglamentación. (Opinión Consultiva 07/86 Corte I.D.H.)

VI.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

1- Se reglamente la Ley 6770 aprobada el 05 de diciembre de 2025 antes del 01 de marzo de 2025.
2- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los estudiantes de nivel universitario, técnico o superior que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en pos del acceso al beneficio aprobado por la Legislatura Porteña.
3- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los acompañantes de niñas y niños de 12 años o menos de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la norma aprobada el 05 de diciembre de 2025.
4- Se tenga en consideración que de no existir respuestas inmediatas, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Sin más

Saluda a UD atte

20 FEB 2025
VENTANILLA UNICA - CCPP G.C.A.B.A.

Manuel Lorzori
DNI: 42.055.383
Estados Unidos 1836
Comuna 3
CP 1227
manuelorzori@gmail.com
CEL: 11-3698-9604

(http://academica.filo.uba.ar/)

Institucional (https://academica.filo.uba.ar/institucional)

Dirección General de Asuntos Académicos (https://academica.filo.uba.ar/direcci%C3%B3n-general-de-asuntos-acad%C3%A9micos)

Dirección de Coordinación Académico-Departamental (https://academica.filo.uba.ar/direccion-de-coordinacion-academico-departamental)

Reglamentaciones Generales (https://academica.filo.uba.ar/reglam generales)

Departamentos Docentes (https://academica.filo.uba.ar/depart docentes)

Planes de Estudio (https://academica.filo.uba.ar/planes de-estudio)

Comisiones (http://academica.filo.uba.ar/comisio

Dirección Técnica de Estudiantes (https://academica.filo.uba.ar t%C3%A9cnica-de-estudiantes)

Dirección de Profesores (http://academica.filo.uba.ar/ de-profesores)

Dirección de Concursos Docentes (https://academica.filo.uba.ar de-concursos-docentes-0)

Estudiantes (https://academica.filo.uba.ar

Docentes (https://academica.filo.uba.ar/docentes)

Calendario Académico (https://academica.filo.uba.ar/calendario-acad%C3%A9mico)

Reglamento Académico

CALENDARIO ACADÉMICO 2025

CALENDARIO ACADÉMICO 2025

(Carreras de Grado)

(Todas las inscripciones por sistema SIU-GUARANI inician a las 10:00 hs. del primer día y finalizan a las 23:59 hs. del último día previsto.)

- Modalidad de Cursada 2025 (http://academica.filo.uba.ar/sites/academica.filo.

BIMESTRE DE VERANO

RENUNCIAS A LA REGULARIDAD DE ASIGNATURAS CURSADAS	19/11/2024 al 22/11/2024
EXHIBICIÓN DE OFERTA DE ASIGNATURAS	09/12/2024
PRE-INSCRIPCIÓN ESTUDIANTES RES. (CSP) N° 841/85	09/12/2024 al 13/12/2024
INSCRIPCIÓN A MATERIAS, SEMINARIOS E IDIOMAS	16/12/2024 al 20/12/2024
DURACIÓN DEL BIMESTRE	03/02/2025 al 22/03/2025
RENUNCIAS A INSCRIPCIONES (POR SUIGA)	03/02/2025 al 07/02/2025
CIERRE DE ACTAS DE CURSADA	25/03/2025 al 28/03/2025

TURNO MARZO

INSCRIPCIÓN A TURNO	7/02/2025 al 11/02/2025
EXÁMENES LIBRES DE IDIOMAS	17/02/2025 al 21/02/2025
EXÁMENES FINALES Y LIBRES DE MATERIAS	1° Llamado: 24/02/2025 al 28/02/2025 2° Llamado: 05/03/2025 al 07/03/2025 y 10/03/2025 al 11/03/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE IDIOMAS	05/03/2025 al 07/03/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE MATERIAS	12/03/2025 al 14/03/2025

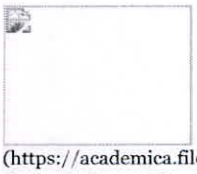
FEBRERO (HTTPS://ACADEMICA.FILO.UBA.AR/NODE-FIELD-DATE/MONTH/2025-02)[1]

D	L	M	M	J	V	S
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

NOTICIA DESTACADA

04/11/2020

Actualización de datos de estudiantes en SUIGA (https://academica.filo.uba.ar de-datos-de-estudiantes-en-suiga)



(https://academica.filo.uba.ar/n de-datos-de-estudiantes-en-suig

ver más > (https://academica.filo.uba.ar/noved de-datos-de-estudiantes-en-suiga)

ADMISIÓN - BECAS

La ADMISIÓN corresponde a:

estudiantes que hayan completado el CBC y deseen ingresar a las carreras de Artes, Ciencias Antropológicas, Ciencias de la Educación, Filosofía, Geografía, Historia y Letras.

estudiantes que deseen ingresar a las carreras de Edición y Bibliotecología y Ciencia de la Información, previa inscripción al CBC.

aspirantes a ingresar a la Licenciatura en Bibliotecología y Ciencia de la Información, cuyo trámite previo se encuentre finalizado.

estudiantes que hayan tramitado pases y simultaneidades desde otras Universidades o Facultades de la UBA.

graduados universitarios que hayan completado el CBC para la carrera a la que desean ingresar. No deben realizar este trámite los estudiantes que deseen cursar asignaturas por la modalidad de la Res. (CSP) Nº 841/85.

ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (NO POR RES. (CSP) Nº 841/85	17/02/2025 al 07/03/2025
CHARLA PARA INGRESANTES	27/02/2025

1º CUATRIMESTRE

RENUNCIAS A LA REGULARIDAD DE ASIGNATURAS CURSADAS	12/02/2025 al 14/02/2025
EXHIBICIÓN DE OFERTA DE ASIGNATURAS	21/02/2025
PRE-INSCRIPCIÓN ESTUDIANTES RES. (CSP) N° 841/85	21/02/2025 al 25/02/2025
INSCRIPCIÓN A MATERIAS, SEMINARIOS E IDIOMAS	27/02/2025 al 07/03/2025
INSCRIPCIÓN REMANENTES DE IDIOMAS (INGRESANTES 2025)	07/03/2025
DURACIÓN DEL CUATRIMESTRE	17/03/2025 al 28/06/2025
RENUNCIAS A INSCRIPCIONES (POR SUIGA) (http://academica.filo.uba.ar/renuncias-inscripciones)	17/03/2025 al 11/04/2025
CIERRE DE ACTAS DE CURSADA	30/06/2025 al 02/07/2025

TURNO MAYO

INSCRIPCIÓN A TURNO POR SUIGA	07/05/2025 al 09/05/2025
EXÁMENES LIBRES DE IDIOMAS EXÁMENES FINALES Y LIBRES DE MATERIAS	19/05/2025 al 23/05/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE IDIOMAS CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE MATERIAS	19/05/2025 al 23/05/2025

TURNO JULIO

INSCRIPCIÓN A TURNO POR SUIGA	02/07/2025 al 04/07/2025
EXÁMENES LIBRES DE IDIOMAS	14/07/2025 al 18/07/2025
EXÁMENES FINALES Y LIBRES DE MATERIAS	1° Llamado: 14/07/2025 al 18/07/2025 2° Llamado: 21/07/2025 al 25/07/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE IDIOMAS	21/07/2025 al 25/07/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE MATERIAS	28/07/2025 al 30/07/2025

IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

ADMISIÓN - BECAS

La admisión corresponde a:

estudiantes que hayan completado el CBC y deseen ingresar a las carreras de Artes, Ciencias Antropológicas, Ciencias de la Educación, Filosofía, Geografía, Historia y Letras.

estudiantes que deseen ingresar a las carreras de Edición y Bibliotecología y Ciencia de la Información, previa inscripción al CBC.

aspirantes a ingresar a la Licenciatura en Bibliotecología y Ciencia de la Información, cuyo trámite previo se encuentre finalizado.

estudiantes que hayan tramitado pases y simultaneidades desde otras Universidades o Facultades de la UBA.

No deben realizar este trámite los estudiantes que deseen cursar asignaturas por la modalidad de la Res. (CSP) Nº 841/85.

ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (NO POR RES. (CSP) Nº 841/85	28/07/2025 al 30/07/2025
CHARLA PARA INGRESANTES	04/08/2025

2º CUATRIMESTRE

RENUNCIAS A LA REGULARIDAD DE ASIGNATURAS CURSADAS	02/07/2025 al 04/07/2025
EXHIBICIÓN DE OFERTA DE ASIGNATURAS	25/07/2025
PRE-INSCRIPCIÓN ESTUDIANTES RES. (CSP) Nº 841/85	25/07/2025 al 29/07/2025
INSCRIPCIÓN A MATERIAS, SEMINARIOS E IDIOMAS	04/08/2025 al 08/08/2025
INSCRIPCIÓN REMANENTES DE IDIOMAS (INGRESANTES 2025)	08/08/2025
DURACIÓN DEL CUATRIMESTRE	11/08/2025 al 22/11/2025
RENUNCIAS A INSCRIPCIONES (POR SUIGA)	11/08/2025 al 05/09/2025
CIERRE DE ACTAS DE CURSADA	25/11/2025 al 26/11/2025

TURNO SEPTIEMBRE

INSCRIPCIÓN A TURNO POR SUIGA	03/09/2025 al 05/09/2025
EXÁMENES LIBRES DE IDIOMAS EXÁMENES FINALES Y LIBRES DE MATERIAS	15/09/2025 al 19/09/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE IDIOMAS CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE MATERIAS	22/09/2025 al 26/09/2025

TURNO DICIEMBRE

INSCRIPCIÓN A TURNO POR SUIGA	25/11/2025 al 27/11/2025
TURNO DE EXÁMENES LIBRES DE IDIOMAS	01/12/2025 al 05/12/2025
TURNO DE EXÁMENES FINALES Y LIBRES DE MATERIAS	1º Llamado: 01/12/2025 al 05/12/2025 2º Llamado: 09/12/2025 al 12/12/2025 y 15/12/2025 3º Llamado: 16/12/2025 al 19/12/2025 y 22/12/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE IDIOMAS	09/12/2025 al 12/12/2025
CIERRE DE ACTAS DE EXAMEN DE MATERIAS	

IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

UNA ARTES VISUALES

Calendario Académico 2025

1° de Noviembre al 20 de Diciembre 2024	Preinscripción on line de Ingresantes 2025
3 al 7 de Febrero	Entrega presencial de documentación de ingresantes en oficina de enseñanza Sede Huergo, según DNI
3 al 7 de Febrero	Inscripción a exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres
Del 3 de Febrero al 30 de Abril	Seminarios y materias Intensivas de Verano
10 al 15 de Febrero	Exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres
17 al 21 de Febrero	**CPUA Curso Preuniversitario de Admisión presencial y Encuesta no presencial**
10 al 14 de Marzo	**PERIODO DE INSCRIPCIÓN** - Inscripción por períodos a asignaturas del 1° cuatrimestre 2025
17 de marzo	**INICIO DE CLASES DEL 1° CUATRIMESTRE 2025 (15 semanas)**
17 de Marzo al 9 de Mayo	Trámite de Equivalencias y Sumatoria de Carrera
Hasta el 4 de Abril	Fecha límite para darse de baja en una inscripción en SIU - Guaraní
28 de Junio	**FINALIZACIÓN DE CLASES DEL 1° CUATRIMESTRE 2025**
5 al 8 de Julio	Inscripción a exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (1° llamado y 2° llamado)
10 al 16 de Julio	Exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (1° llamado)
17, 18 y 19 de Julio	Exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (2° llamado)
21 de Julio al 1 de Agosto	**RECESO INVERNAL**
3 al 6 de Agosto	Exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (2° llamado)
11 al 15 de Agosto	**PERIODO DE INSCRIPCIÓN** - Inscripción por períodos a asignaturas del 2° cuatrimestre 2025
18 de Agosto	**INICIO DE CLASES DEL 2° CUATRIMESTRE 2025 (15 semanas)**
Del 18 de Agosto al 3 de Octubre	Trámite de Equivalencias y Sumatoria de Carrera
Hasta el 29 de Agosto	Fecha límite para darse de baja en una inscripción en SIU - Guaraní
3 de Noviembre al 19 de Diciembre	Preinscripción on line de Ingresantes 2026
29 de Noviembre	**FINALIZACIÓN DE CLASES DEL 2° CUATRIMESTRE 2025**
5 al 8 de Diciembre	Inscripción a exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (1° y 2° llamados)
9 al 15 de Diciembre	Exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (1° llamado)
16 al 22 de Diciembre	Exámenes presenciales, no presenciales, Finales, Complementarios y Libres (2° llamado)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Av. Gral. Las Heras 1749, C1018AAB. Buenos Aires, Argentina (+54.11) 4812.0946 (int. 104)
visuales.una.edu.ar

(19/12/2024)

CRONOGRAMA ANUAL 2025

(Sujeto a modificaciones)

Validación a 1er año: del 10 al 28 de febrero

- **INSCRIPCIÓN ONLINE INGRESO POSTITULOS:** del 17 de febrero al 21 de marzo

Validación Postitulos: del 05 al 31 de marzo

- **INSCRIPCION EXAMENES TURNO FEBRERO:** del 10 al 14 de febrero

- **EXAMENES TURNO FEBRERO**
  Primer llamado: del 17 de febrero al 21 de febrero
  Segundo llamado: del 24 de febrero al 28 de febrero
  Exámenes Postítulos: Sábados 15 y 22 de febrero

- **CURSOS DE INGRESO:** del 10 de febrero al 28 de febrero

- **INSCRIPCION DE AÑOS SUPERIORES POR GOOGLE FORM:** 01 al 07 de marzo

- **INICIACION CLASES DE PRIMER AÑO Y AÑOS SUPERIORES:** 10 de marzo

- **PEDIDOS DE CAMBIO DE MATERIAS Y COMISIONES POR GOOGLE FORM:**
  17 al 21 de marzo

- **INICIACION CLASES POSTITULOS:** 5 de abril

- **EXAMENES DE MAYO:** 5 al 09 de mayo, Sábado 10 de mayo (Postítulos)

- **ENTREGA DE INFORMES FINALES 1º CUATRIMESTRE:** del 23 al 27 de junio.
  Sábado 28 de julio (Postítulos)

- **FINALIZACION DEL PRIMER CUATRIMESTRE:** 27 de junio. Sábado 28 de junio (Postítulos)

- **INSCRIPCION EXAMENES TURNO JULIO - AGOSTO:** del 01 al 04 de julio

- **EXAMENES TURNO JULIO-AGOSTO**
  Primer llamado: 07 al 11 de julio. 12 de julio (Postítulos)
  Segundo llamado: 14 al 18 de julio. 19 de julio (Postítulos)

  - ***RECESO ESCOLAR DE INVIERNO: 21 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO***

- **INSCRIPCION MATERIAS 2º CUATRIMESTRE:** del 04 al 08 de agosto

- **INICIACION SEGUNDO CUATRIMESTRE:** 11 de agosto Sábado 16 de agosto (Postítulos)

- **ENTREGA DE INFORMES FINALES 2º CUATRIMESTRE:** del 24 al 28 de noviembre

- **FINALIZACION SEGUNDO CUATRIMESTRE:** 28 de noviembre. 29 de noviembre (Postítulos)

- **INSCRIPCION EXAMENES TURNO DICIEMBRE:** del 24 al 28 de noviembre

- **EXAMENES TURNOS DE DICIEMBRE**
  Primer Turno: 1 de diciembre al 5 de diciembre. 6 diciembre (Postítulos)
  Segundo Turno: 9 de diciembre al 15 de diciembre. 13 diciembre (Postítulos)

IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: MANUEL ARZANI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:15:40 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:15:41 -03:00

RECLAMA REGLAMENTACIÓN SOLICITA APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

SR. JORGE MACRI

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Valentina Aira, D.N.I. 42248893 en mi carácter de Consejera Superior electa de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, constituyendo domicilio en Arengreen 650 de esta Ciudad, y domicilio electrónico en Valentinaairaiv@gmail.com me presento y digo:

III- OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar el correspondiente reclamo administrativo por la no reglamentación y su consecuente impedimento en la inscripción del BOLETO EDUCATIVO para nivel TERCIARIO, UNIVERSITARIO y ACOMPAÑANTES DE niñas y niños de hasta 12 años. Todo ello, conforme los hechos y derecho que seguidamente se expondrá.

IV- REPRESENTACIÓN.-

Que venimos en nuestro carácter de representantes del claustro estudiantil de la Universidad de Buenos Aires, y en nuestra calidad de estudiantes beneficiarios del régimen de boleto educativo establecido por la ley 6770.

La representación del movimiento estudiantil se sustenta en el triunfo electoral que dispone la elección de autoridades de los claustros con el objeto de obtener representaciones que medien entre el estudiantado y las autoridades gubernamentales y escolares en pos de solicitar el respeto a los derechos adquiridos de los y las estudiantes argentinos, conforme a las consideraciones detalladas en el apartado subsiguiente.

II.- HECHOS

En fecha 05 de diciembre de 2024 se aprobó en la Legislatura Porteña el proyecto de Boleto Educativo para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nación, destinado a estudiantes que cursen la educación en cualquiera de sus

modalidades en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. A partir de la sanción de la norma 6770, se incluyó entre los beneficiarios a estudiantes de institutos de educación superior, universidades o instituciones universitarias así como institutos de formación técnica profesional que pertenezcan a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o de clase media frágil que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 2° de la citada norma, los estudiantes incluidos como beneficiarios de la norma accederán al boleto estudiantil sin costo alguno.

Asimismo, quienes acompañen a niñas y niños de 12 años o menos acreditando vínculo de parentesco o tutoría podrán acceder a un boleto subvencionado al 55%.

Cabe aclarar que la normativa vigente en materia de boleto educativo se sustenta en la norma 6770 del año 2025 que modifica la norma 5656 del año 2016 y su decreto reglamentario 50/17 el cuál incluye como anexo el IF-2017-3046955-MEGC.

Es dable agregar que de acuerdo a la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/#preguntas-frecuentes puede leerse:

Si tu hijo es alumno de inicial, primaria, secundaria de una escuela de gestión pública o de gestión privada subsidiada al 100% y cuota 0, o de una escuela de Educación Especial inscribilo para que tenga este beneficio. Si sos alumno de un Centro de Formación Profesional alcanzado por el beneficio también podés inscribirte.

Por su parte, el art. 3 de la 5656 actualizado la vigencia del beneficio debe poder cumplimentarse desde el inicio del ciclo lectivo.

A tales fines y teniendo en cuenta la necesidad de inscripción previa que esta especificada en la página del GCBA entendemos que la reglamentación y consecuentemente la posibilidad de inscripción debe suceder de forma inmediata tomando en consideración que el calendario académico de las Universidades e Institutos de Educación Superior para el ciclo lectivo 2025 ya comenzó o está pronto a hacerlo (se adjuntan diversos ejemplos como ANEXO I,ANEXO II y ANEXO II).

III.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema Nacional ha expresado en el precedente Etcheverry (Fallos: 344:3011 que la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo del art. 179 de la ley 20.744 conduce en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición y, por ende, relega el cumplimiento de la obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores de acceder a un servicio de apoyo en sus tareas de cuidado familiar, configurándose entonces una omisión de autoridad pública frente a un claro mandato legislativo que exige la reglamentación y que ha sido desoído por un tiempo irrazonable, en franca violación del deber establecido en el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Así frente a la injustificable omisión de reglamentar una ley que expresamente impone el deber de reglamentar corresponde ordenar al Poder Ejecutivo que subsane esa omisión en un plazo razonable (Voto de los jueces Rosenkrantz y Highton de Nolasco).

La omisión de reglamentar en un plazo razonable una ley puede ser motivo de escrutinio judicial cuando es una causa directa e inmediata para la lesión de un derecho individual o de incidencia colectiva, como también de cualquier otra cláusula constitucional, pues tanto se vulnera la Constitución Nacional cuando se hace lo que ella prohíbe como cuando no se hace lo que ella manda

Es decir, la omisión del Poder Ejecutivo de reglamentar un mandato legislativo concreto, no solo repercute en la negación de los derechos constitucionales regulados por el legislador en la norma en juego, sino que también implica la frustración del artículo 99, inciso 2, que le atribuye expresamente su potestad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias

Como bien explica Sebastián A. Rey, para que los derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva y equilibrada es necesario establecer ciertas reglas y condiciones, lo que se conoce como reglamentación de un derecho. La reglamentación por parte del Poder Ejecutivo es una obligación que éste asume en la división de poderes. Su omisión puede entenderse como un impedimento en el ejercicio de un derecho por eso es posible exigir la reglamentación. (Opinión Consultiva 07/86 Corte I.D.H.)

VI.- PETITORIO

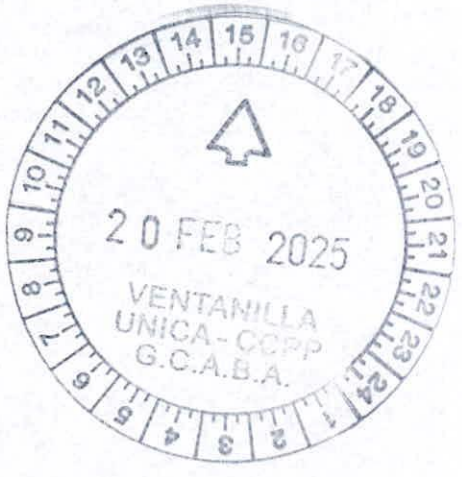
Por todo lo expuesto solicito:

5- Se reglamente la Ley 6770 aprobada el 05 de diciembre de 2025 antes del 01 de marzo de 2025.
6- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los estudiantes de nivel universitario, técnico o superior que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en pos del acceso al beneficio aprobado por la Legislatura Porteña.
7- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los acompañantes de niñas y niños de 12 años o menos de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la norma aprobada el 05 de diciembre de 2025.
8- Se tenga en consideración que de no existir respuestas inmediatas, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Sin más

Saluda a UD atte

Valentina Aira



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: VALENTINA AIRA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:09:38 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:09:39 -03:00

RECLAMA REGLAMENTACIÓN SOLICITA APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

SR. JORGE MACRI

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ana Isabel González Puente, D.N.I. 42998320 en mi carácter de Presidenta del Centro de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, constituyendo domicilio en Achával 331 de esta Ciudad, y domicilio electrónico en anaisagonpue@gmail.com me presento y digo:

V- OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar el correspondiente reclamo administrativo por la no reglamentación y su consecuente impedimento en la inscripción del BOLETO EDUCATIVO para nivel TERCIARIO, UNIVERSITARIO y ACOMPAÑANTES DE niñas y niños de hasta 12 años. Todo ello, conforme los hechos y derecho que seguidamente se expondrá.

VI- REPRESENTACIÓN.-

Que venimos en nuestro carácter de representantes del claustro estudiantil de la Universidad de Buenos Aires, y en nuestra calidad de estudiantes beneficiarios del régimen de boleto educativo establecido por la ley 6770.

La representación del movimiento estudiantil se sustenta en el triunfo electoral que dispone la elección de autoridades de los claustros con el objeto de obtener representaciones que medien entre el estudiantado y las autoridades gubernamentales y escolares en pos de solicitar el respeto a los derechos adquiridos de los y las estudiantes argentinos, conforme a las consideraciones detalladas en el apartado subsiguiente.

II.- HECHOS

En fecha 05 de diciembre de 2024 se aprobó en la Legislatura Porteña el proyecto de Boleto Educativo para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires,

Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nación, destinado a estudiantes que cursen la educación en cualquiera de sus modalidades en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. A partir de la sanción de la norma 6770, se incluyó entre los beneficiarios a estudiantes de institutos de educación superior, universidades o instituciones universitarias así como institutos de formación técnica profesional que pertenezcan a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o de clase media frágil que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 2° de la citada norma, los estudiantes incluidos como beneficiarios de la norma accederán al boleto estudiantil sin costo alguno.

Asimismo, quienes acompañen a niñas y niños de 12 años o menos acreditando vínculo de parentesco o tutoría podrán acceder a un boleto subvencionado al 55%.

Cabe aclarar que la normativa vigente en materia de boleto educativo se sustenta en la norma 6770 del año 2025 que modifica la norma 5656 del año 2016 y su decreto reglamentario 50/17 el cuál incluye como anexo el IF-2017-3046955-MEGC.

Es dable agregar que de acuerdo a la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/#preguntas-frecuentes puede leerse:

Si tu hijo es alumno de inicial, primaria, secundaria de una escuela de gestión pública o de gestión privada subsidiada al 100% y cuota 0, o de una escuela de Educación Especial inscribilo para que tenga este beneficio. Si sos alumno de un Centro de Formación Profesional alcanzado por el beneficio también podés inscribirte.

Por su parte, el art. 3 de la 5656 actualizado la vigencia del beneficio debe poder cumplimentarse desde el inicio del ciclo lectivo.

A tales fines y teniendo en cuenta la necesidad de inscripción previa que esta especificada en la página del GCBA entendemos que la reglamentación y consecuentemente la posibilidad de inscripción debe suceder de forma inmediata tomando en consideración que el calendario académico de las Universidades e Institutos de Educación Superior para el ciclo lectivo 2025 ya comenzó o está pronto a hacerlo (se adjuntan diversos ejemplos como ANEXO I,ANEXO II y ANEXO II).

III.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema Nacional ha expresado en el precedente Etcheverry (Fallos: 344:3011 que la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo del art. 179 de la ley 20.744 conduce en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición y, por ende, relega el cumplimiento de la obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores de acceder a un servicio de apoyo en sus tareas de cuidado familiar, configurándose entonces una omisión de autoridad pública frente a un claro mandato legislativo que exige la reglamentación y que ha sido desoído por un tiempo irrazonable, en franca violación del deber establecido en el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Así frente a la injustificable omisión de reglamentar una ley que expresamente impone el deber de reglamentar corresponde ordenar al Poder Ejecutivo que subsane esa omisión en un plazo razonable (Voto de los jueces Rosenkrantz y Highton de Nolasco).

La omisión de reglamentar en un plazo razonable una ley puede ser motivo de escrutinio judicial cuando es una causa directa e inmediata para la lesión de un derecho individual o de incidencia colectiva, como también de cualquier otra cláusula constitucional, pues tanto se vulnera la Constitución Nacional cuando se hace lo que ella prohíbe como cuando no se hace lo que ella manda

Es decir, la omisión del Poder Ejecutivo de reglamentar un mandato legislativo concreto, no solo repercute en la negación de los derechos constitucionales regulados por el legislador en la norma en juego, sino que también implica la frustración del artículo 99, inciso 2, que le atribuye expresamente su potestad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias

Como bien explica Sebastián A. Rey, para que los derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva y equilibrada es necesario establecer ciertas reglas y condiciones, lo que se conoce como reglamentación de un derecho. La reglamentación por parte del Poder Ejecutivo es una obligación que éste asume en la división de poderes. Su omisión puede entenderse como un impedimento en el ejercicio de un derecho por eso es posible exigir la reglamentación. (Opinión Consultiva 07/86 Corte I.D.H.)

VI.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

9- Se reglamente la Ley 6770 aprobada el 05 de diciembre de 2025 antes del 01 de marzo de 2025.

10- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los estudiantes de nivel universitario, técnico o superior que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en pos del acceso al beneficio aprobado por la Legislatura Porteña.

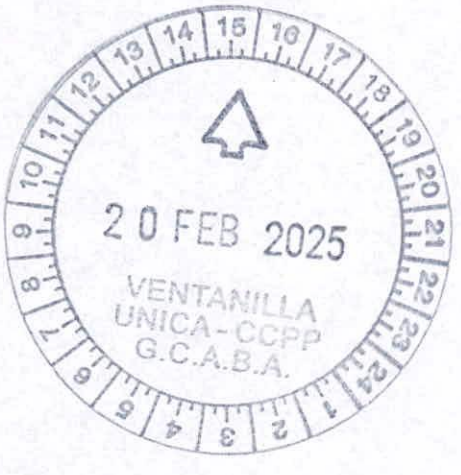
11- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los acompañantes de niñas y niños de 12 años o menos de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la norma aprobada el 05 de diciembre de 2025.

12- Se tenga en consideración que de no existir respuestas inmediatas, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Sin más

Saluda a UD atte

Ana Isabel González Puente



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: ANA ISABEL GONZALEZ PUENTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:04:22 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 17:04:23 -03:00

RECLAMA REGLAMENTACIÓN SOLICITA APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

SR. JORGE MACRI

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JANO ALHUÉ ELIGES, 44.851.705 en mi carácter de Secretario Académico del Centro de Estudiantes del Departamento de Artes del Movimiento en la Universidad Nacional de las Artes, constituyendo domicilio en Treinta y Tres Orientales 2269 de esta Ciudad, y domicilio electrónico en janoeliges@gmail.com me presento y digo:

I- OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar el correspondiente reclamo administrativo por la no reglamentación y su consecuente impedimento en la inscripción del BOLETO EDUCATIVO para nivel TERCIARIO, UNIVERSITARIO y ACOMPAÑANTES DE niñas y niños de hasta 12 años. Todo ello, conforme los hechos y derecho que seguidamente se expondrá.

II- REPRESENTACIÓN.-

Que venimos en nuestro carácter de representantes del *Estudiante del Departamento de Artes del Movimiento* de la Universidad Nacional de las Artes, y en nuestra calidad de estudiantes beneficiarios del régimen de boleto educativo establecido por la ley 6770.

La representación del movimiento estudiantil se sustenta en el triunfo electoral que dispone la elección de autoridades de los claustros con el objeto de obtener representaciones que medien entre el estudiantado y las autoridades gubernamentales y escolares en pos de solicitar el respeto a los derechos adquiridos de los y las estudiantes argentinos, conforme a las consideraciones detalladas en el apartado subsiguiente.

II.- HECHOS

En fecha 05 de diciembre de 2024 se aprobó en la Legislatura Porteña el proyecto de Boleto Educativo para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nación, destinado a estudiantes que cursen la educación en

cualquiera de sus modalidades en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. A partir de la sanción de la norma 6770, se incluyó entre los beneficiarios a estudiantes de institutos de educación superior, universidades o instituciones universitarias así como institutos de formación técnica profesional que pertenezcan a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o de clase media frágil que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 2° de la citada norma, los estudiantes incluidos como beneficiarios de la norma accederán al boleto estudiantil sin costo alguno.

Asimismo, quienes acompañen a niñas y niños de 12 años o menos acreditando vínculo de parentesco o tutoría podrán acceder a un boleto subvencionado al 55%.

Cabe aclarar que la normativa vigente en materia de boleto educativo se sustenta en la norma 6770 del año 2025 que modifica la norma 5656 del año 2016 y su decreto reglamentario 50/17 el cuál incluye como anexo el IF-2017-3046955-MEGC.

Es dable agregar que de acuerdo a la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/#preguntas-frecuentes puede leerse:

Si tu hijo es alumno de inicial, primaria, secundaria de una escuela de gestión pública o de gestión privada subsidiada al 100% y cuota 0, o de una escuela de Educación Especial inscribilo para que tenga este beneficio. Si sos alumno de un Centro de Formación Profesional alcanzado por el beneficio también podés inscribirte.

Por su parte, el art. 3 de la 5656 actualizado la vigencia del beneficio debe poder cumplimentarse desde el inicio del ciclo lectivo.

A tales fines y teniendo en cuenta la necesidad de inscripción previa que esta especificada en la página del GCBA entendemos que la reglamentación y consecuentemente la posibilidad de inscripción debe suceder de forma inmediata tomando en consideración que el calendario académico de las Universidades e Institutos de Educación Superior para el ciclo lectivo 2025 ya comenzó o está pronto a hacerlo (se adjuntan diversos ejemplos como ANEXO I,ANEXO II y ANEXO II).

III.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema Nacional ha expresado en el precedente Etcheverry (Fallos: 344:3011 que la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo del art. 179 de la ley 20.744 conduce

en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición y, por ende, relega el cumplimiento de la obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores de acceder a un servicio de apoyo en sus tareas de cuidado familiar, configurándose entonces una omisión de autoridad pública frente a un claro mandato legislativo que exige la reglamentación y que ha sido desoído por un tiempo irrazonable, en franca violación del deber establecido en el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Así frente a la injustificable omisión de reglamentar una ley que expresamente impone el deber de reglamentar corresponde ordenar al Poder Ejecutivo que subsane esa omisión en un plazo razonable (Voto de los jueces Rosenkrantz y Highton de Nolasco).

La omisión de reglamentar en un plazo razonable una ley puede ser motivo de escrutinio judicial cuando es una causa directa e inmediata para la lesión de un derecho individual o de incidencia colectiva, como también de cualquier otra cláusula constitucional, pues tanto se vulnera la Constitución Nacional cuando se hace lo que ella prohíbe como cuando no se hace lo que ella manda

Es decir, la omisión del Poder Ejecutivo de reglamentar un mandato legislativo concreto, no solo repercute en la negación de los derechos constitucionales regulados por el legislador en la norma en juego, sino que también implica la frustración del artículo 99, inciso 2, que le atribuye expresamente su potestad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias

Como bien explica Sebastián A. Rey, para que los derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva y equilibrada es necesario establecer ciertas reglas y condiciones, lo que se conoce como reglamentación de un derecho. La reglamentación por parte del Poder Ejecutivo es una obligación que éste asume en la división de poderes. Su omisión puede entenderse como un impedimento en el ejercicio de un derecho por eso es posible exigir la reglamentación. (Opinión Consultiva 07/86 Corte I.D.H.)

VI.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

1- Se reglamente la Ley 6770 aprobada el 05 de diciembre de 2025 antes del 01 de marzo de 2025.
2- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los estudiantes de nivel universitario, técnico o superior que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en pos del acceso al beneficio aprobado por la Legislatura Porteña.
3- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los acompañantes de niñas y niños de 12 años o menos de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la norma aprobada el 05 de diciembre de 2025.
4- Se tenga en consideración que de no existir respuestas inmediatas, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Sin más

Saluda a UD atte

Jano Athué Eiges
44 851 705

20 FEB 2025
VENTANILLA UNICA - CCPP G.C.A.B.A.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: JANO ALHUÉ ELIGES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 16:57:57 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 16:57:58 -03:00

RECLAMA REGLAMENTACIÓN SOLICITA APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

SR. JORGE MACRI

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JULIA BENITO, D.N.I. 41.668.191 en mi carácter de PRESIDENTA del CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES constituyendo domicilio en TRES ARROYOS 2267 CP 1416 de esta Ciudad, y domicilio electrónico en juliabenito99@gmail.com me presento y digo:

I- OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar el correspondiente reclamo administrativo por la no reglamentación y su consecuente impedimento en la inscripción del BOLETO EDUCATIVO para nivel TERCIARIO, UNIVERSITARIO y ACOMPAÑANTES DE niñas y niños de hasta 12 años. Todo ello, conforme los hechos y derecho que seguidamente se expondrá.

II- REPRESENTACIÓN.-

Que venimos en nuestro carácter de representantes del *Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales* de la Universidad de Buenos Aires, y en nuestra calidad de estudiantes beneficiarios del régimen de boleto educativo establecido por la ley 6770.

La representación del movimiento estudiantil se sustenta en el triunfo electoral que dispone la elección de autoridades de los claustros con el objeto de obtener representaciones que medien entre el estudiantado y las autoridades gubernamentales y escolares en pos de solicitar el respeto a los derechos adquiridos de los y las estudiantes argentinos, conforme a las consideraciones detalladas en el apartado subsiguiente.

II.- HECHOS

En fecha 05 de diciembre de 2024 se aprobó en la Legislatura Porteña el proyecto de Boleto Educativo para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y

suburbano de Jurisdicción Nación, destinado a estudiantes que cursen la educación en cualquiera de sus modalidades en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. A partir de la sanción de la norma 6770, se incluyó entre los beneficiarios a estudiantes de institutos de educación superior, universidades o instituciones universitarias así como institutos de formación técnica profesional que pertenezcan a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o de clase media frágil que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 2° de la citada norma, los estudiantes incluidos como beneficiarios de la norma accederán al boleto estudiantil sin costo alguno.

Asimismo, quienes acompañen a niñas y niños de 12 años o menos acreditando vínculo de parentesco o tutoría podrán acceder a un boleto subvencionado al 55%.

Cabe aclarar que la normativa vigente en materia de boleto educativo se sustenta en la norma 6770 del año 2025 que modifica la norma 5656 del año 2016 y su decreto reglamentario 50/17 el cuál incluye como anexo el IF-2017-3046955-MEGC.

Es dable agregar que de acuerdo a la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/#preguntas-frecuentes puede leerse:

Si tu hijo es alumno de inicial, primaria, secundaria de una escuela de gestión pública o de gestión privada subsidiada al 100% y cuota 0, o de una escuela de Educación Especial inscribilo para que tenga este beneficio. Si sos alumno de un Centro de Formación Profesional alcanzado por el beneficio también podés inscribirte.

Por su parte, el art. 3 de la 5656 actualizado la vigencia del beneficio debe poder cumplimentarse desde el inicio del ciclo lectivo.

A tales fines y teniendo en cuenta la necesidad de inscripción previa que esta especificada en la página del GCBA entendemos que la reglamentación y consecuentemente la posibilidad de inscripción debe suceder de forma inmediata tomando en consideración que el calendario académico de las Universidades e Institutos de Educación Superior para el ciclo lectivo 2025 ya comenzó o está pronto a hacerlo (se adjuntan diversos ejemplos como ANEXO I,ANEXO II y ANEXO II).

III.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema Nacional ha expresado en el precedente Etcheverry (Fallos: 344:3011 que la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo del art. 179 de la ley 20.744 conduce en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición y, por ende, relega el cumplimiento de la obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores de acceder a un servicio de apoyo en sus tareas de cuidado familiar, configurándose entonces una omisión de autoridad pública frente a un claro mandato legislativo que exige la reglamentación y que ha sido desoído por un tiempo irrazonable, en franca violación del deber establecido en el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Así frente a la injustificable omisión de reglamentar una ley que expresamente impone el deber de reglamentar corresponde ordenar al Poder Ejecutivo que subsane esa omisión en un plazo razonable (Voto de los jueces Rosenkrantz y Highton de Nolasco).

La omisión de reglamentar en un plazo razonable una ley puede ser motivo de escrutinio judicial cuando es una causa directa e inmediata para la lesión de un derecho individual o de incidencia colectiva, como también de cualquier otra cláusula constitucional, pues tanto se vulnera la Constitución Nacional cuando se hace lo que ella prohíbe como cuando no se hace lo que ella manda

Es decir, la omisión del Poder Ejecutivo de reglamentar un mandato legislativo concreto, no solo repercute en la negación de los derechos constitucionales regulados por el legislador en la norma en juego, sino que también implica la frustración del artículo 99, inciso 2, que le atribuye expresamente su potestad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias

Como bien explica Sebastián A. Rey, para que los derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva y equilibrada es necesario establecer ciertas reglas y condiciones, lo que se conoce como reglamentación de un derecho. La reglamentación por parte del Poder Ejecutivo es una obligación que éste asume en la división de poderes. Su omisión puede entenderse como un impedimento en el ejercicio de un derecho por eso es posible exigir la reglamentación. (Opinión Consultiva 07/86 Corte I.D.H.)

VI.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

1- Se reglamente la Ley 6770 aprobada el 05 de diciembre de 2025 antes del 01 de marzo de 2025.
2- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los estudiantes de nivel universitario, técnico o superior que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en pos del acceso al beneficio aprobado por la Legislatura Porteña.
3- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los acompañantes de niñas y niños de 12 años o menos de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la norma aprobada el 05 de diciembre de 2025.
4- Se tenga en consideración que de no existir respuestas inmediatas, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Sin más

Saludo a UD atte



Julia Benito
Tres Arroyos 2267 CP (1416)
juliabenito99@gmail.com
15223-5488
41660191

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: JULIA BENITO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 16:52:13 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 16:52:12 -03:00

RECLAMA REGLAMENTACIÓN SOLICITA APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

SR. JORGE MACRI

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ARIANA NAHIR BUSTOS, D.N.I. 42673167 en mi carácter de estudiante de la Facutlad de Filosofia y Letras de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, constituyendo domicilio en Suipacha 828 de la ciudad de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), y domicilio electrónico en ariana.bustosn@gmail.com me presento y digo:

I- OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar el correspondiente reclamo administrativo por la no reglamentación y su consecuente impedimento en la inscripción del BOLETO EDUCATIVO para nivel TERCIARIO, UNIVERSITARIO y ACOMPAÑANTES DE niñas y niños de hasta 12 años. Todo ello, conforme los hechos y derecho que seguidamente se expondrá.

II- REPRESENTACIÓN.-

Que venimos en nuestro carácter de representantes del *Centro de Estudiantes de la Facultad de Filosofia y Letras (CEFyL)* de la Universidad de Buenos Aires, y en nuestra calidad de estudiantes beneficiarios del régimen de boleto educativo establecido por la ley 6770.

La representación del movimiento estudiantil se sustenta en el triunfo electoral que dispone la elección de autoridades de los claustros con el objeto de obtener representaciones que medien entre el estudiantado y las autoridades gubernamentales y escolares en pos de solicitar el respeto a los derechos adquiridos de los y las estudiantes argentinos, conforme a las consideraciones detalladas en el apartado subsiguiente.

II.- HECHOS

En fecha 05 de diciembre de 2024 se aprobó en la Legislatura Porteña el proyecto de Boleto Educativo para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción

Nación, destinado a estudiantes que cursen la educación en cualquiera de sus modalidades en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. A partir de la sanción de la norma 6770, se incluyó entre los beneficiarios a estudiantes de institutos de educación superior, universidades o instituciones universitarias así como institutos de formación técnica profesional que pertenezcan a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o de clase media frágil que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 2° de la citada norma, los estudiantes incluidos como beneficiarios de la norma accederán al boleto estudiantil sin costo alguno.

Asimismo, quienes acompañen a niñas y niños de 12 años o menos acreditando vínculo de parentesco o tutoría podrán acceder a un boleto subvencionado al 55%.

Cabe aclarar que la normativa vigente en materia de boleto educativo se sustenta en la norma 6770 del año 2025 que modifica la norma 5656 del año 2016 y su decreto reglamentario 50/17 el cuál incluye como anexo el IF-2017-3046955-MEGC.

Es dable agregar que de acuerdo a la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/#preguntas-frecuentes puede leerse:

Si tu hijo es alumno de inicial, primaria, secundaria de una escuela de gestión pública o de gestión privada subsidiada al 100% y cuota 0, o de una escuela de Educación Especial inscribilo para que tenga este beneficio. Si sos alumno de un Centro de Formación Profesional alcanzado por el beneficio también podés inscribirte.

Por su parte, el art. 3 de la 5656 actualizado la vigencia del beneficio debe poder cumplimentarse desde el inicio del ciclo lectivo.

A tales fines y teniendo en cuenta la necesidad de inscripción previa que esta especificada en la página del GCBA entendemos que la reglamentación y consecuentemente la posibilidad de inscripción debe suceder de forma inmediata tomando en consideración que el calendario académico de las Universidades e Institutos de Educación Superior para el ciclo lectivo 2025 ya comenzó o está pronto a hacerlo (se adjuntan diversos ejemplos como ANEXO I,ANEXO II y ANEXO II).

III.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema Nacional ha expresado en el precedente Etcheverry (Fallos: 344:3011 que la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo del art. 179 de la ley 20.744 conduce en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición y, por ende, relega el cumplimiento de la obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores de acceder a un servicio de apoyo en sus tareas de cuidado familiar, configurándose entonces una omisión de autoridad pública frente a un claro mandato legislativo que exige la reglamentación y que ha sido desoído por un tiempo irrazonable, en franca violación del deber establecido en el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Así frente a la injustificable omisión de reglamentar una ley que expresamente impone el deber de reglamentar corresponde ordenar al Poder Ejecutivo que subsane esa omisión en un plazo razonable (Voto de los jueces Rosenkrantz y Highton de Nolasco).

La omisión de reglamentar en un plazo razonable una ley puede ser motivo de escrutinio judicial cuando es una causa directa e inmediata para la lesión de un derecho individual o de incidencia colectiva, como también de cualquier otra cláusula constitucional, pues tanto se vulnera la Constitución Nacional cuando se hace lo que ella prohíbe como cuando no se hace lo que ella manda

Es decir, la omisión del Poder Ejecutivo de reglamentar un mandato legislativo concreto, no solo repercute en la negación de los derechos constitucionales regulados por el legislador en la norma en juego, sino que también implica la frustración del artículo 99, inciso 2, que le atribuye expresamente su potestad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias

Como bien explica Sebastián A. Rey, para que los derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva y equilibrada es necesario establecer ciertas reglas y condiciones, lo que se conoce como reglamentación de un derecho. La reglamentación por parte del Poder Ejecutivo es una obligación que éste asume en la división de poderes. Su omisión puede entenderse como un impedimento en el ejercicio de un derecho por eso es posible exigir la reglamentación. (Opinión Consultiva 07/86 Corte I.D.H.)

VI.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

1- Se reglamente la Ley 6770 aprobada el 05 de diciembre de 2025 antes del 01 de marzo de 2025.
2- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los estudiantes de nivel universitario, técnico o superior que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en pos del acceso al beneficio aprobado por la Legislatura Porteña.
3- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los acompañantes de niñas y niños de 12 años o menos de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la norma aprobada el 05 de diciembre de 2025.
4- Se tenga en consideración que de no existir respuestas inmediatas, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Sin más

Saluda a UD atte

Av. Piedra Buena 5395
Villa Pachuelo, CABA

ARIANA NAHIR BUSTOS

DNI 42673167

Presidenta del CEFyL

20 FEB 2025
VENTANILLA UNICA-CCPP G.C.A.B.A.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: ARIANA NAHIR BUSTOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 16:47:19 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 16:47:21 -03:00

RECLAMA REGLAMENTACIÓN SOLICITA APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

SR. JORGE MACRI

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Maria Victoria Sanz, 39717371 en mi carácter de Consejera departamental por el Área Transdepartamental de Artes Multimediales de la UNA y Secretaria de Bienestar Estudiantil del Centro del Área Transdepartamental de Artes Multimediales de la UNA, constituyendo domicilio en Uruguay 344 (1015) de esta Ciudad, y domicilio electrónico en mariavictoriasanz@outlook.com me presento y digo:

I- OBJETO

Que vengo por el presente a iniciar el correspondiente reclamo administrativo por la no reglamentación y su consecuente impedimento en la inscripción del BOLETO EDUCATIVO para nivel TERCIARIO, UNIVERSITARIO y ACOMPAÑANTES DE niñas y niños de hasta 12 años. Todo ello, conforme los hechos y derecho que seguidamente se expondrá.

II- REPRESENTACIÓN.-

Que venimos en nuestro carácter de representantes estudiantiles por el Área Transdepartamental de Artes Multimediales de la UNA, y en nuestra calidad de estudiantes beneficiarios del régimen de boleto educativo establecido por la ley 6770.

La representación del movimiento estudiantil se sustenta en el triunfo electoral que dispone la elección de autoridades de los claustros con el objeto de obtener representaciones que medien entre el estudiantado y las autoridades gubernamentales y escolares en pos de solicitar el respeto a los derechos adquiridos de los y las estudiantes argentinos, conforme a las consideraciones detalladas en el apartado subsiguiente.

II.- HECHOS

En fecha 05 de diciembre de 2024 se aprobó en la Legislatura Porteña el proyecto de Boleto Educativo para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y

suburbano de Jurisdicción Nación, destinado a estudiantes que cursen la educación en cualquiera de sus modalidades en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. A partir de la sanción de la norma 6770, se incluyó entre los beneficiarios a estudiantes de institutos de educación superior, universidades o instituciones universitarias así como institutos de formación técnica profesional que pertenezcan a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o de clase media frágil que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 2° de la citada norma, los estudiantes incluidos como beneficiarios de la norma accederán al boleto estudiantil sin costo alguno.

Asimismo, quienes acompañen a niñas y niños de 12 años o menos acreditando vínculo de parentesco o tutoría podrán acceder a un boleto subvencionado al 55%.

Cabe aclarar que la normativa vigente en materia de boleto educativo se sustenta en la norma 6770 del año 2025 que modifica la norma 5656 del año 2016 y su decreto reglamentario 50/17 el cuál incluye como anexo el IF-2017-3046955-MEGC.

Es dable agregar que de acuerdo a la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/#preguntas-frecuentes puede leerse:

Si tu hijo es alumno de inicial, primaria, secundaria de una escuela de gestión pública o de gestión privada subsidiada al 100% y cuota 0, o de una escuela de Educación Especial inscribilo para que tenga este beneficio. Si sos alumno de un Centro de Formación Profesional alcanzado por el beneficio también podés inscribirte.

Por su parte, el art. 3 de la 5656 actualizado la vigencia del beneficio debe poder cumplimentarse desde el inicio del ciclo lectivo.

A tales fines y teniendo en cuenta la necesidad de inscripción previa que esta especificada en la página del GCBA entendemos que la reglamentación y consecuentemente la posibilidad de inscripción debe suceder de forma inmediata tomando en consideración que el calendario académico de las Universidades e Institutos de Educación Superior para el ciclo lectivo 2025 ya comenzó o está pronto a hacerlo (se adjuntan diversos ejemplos como ANEXO I,ANEXO II y ANEXO II).

III.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema Nacional ha expresado en el precedente Etcheverry (Fallos: 344:3011 que la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo del art. 179 de la ley 20.744 conduce en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición y, por ende, relega el cumplimiento de la obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores de acceder a un servicio de apoyo en sus tareas de cuidado familiar, configurándose entonces una omisión de autoridad pública frente a un claro mandato legislativo que exige la reglamentación y que ha sido desoído por un tiempo irrazonable, en franca violación del deber establecido en el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Así frente a la injustificable omisión de reglamentar una ley que expresamente impone el deber de reglamentar corresponde ordenar al Poder Ejecutivo que subsane esa omisión en un plazo razonable (Voto de los jueces Rosenkrantz y Highton de Nolasco).

La omisión de reglamentar en un plazo razonable una ley puede ser motivo de escrutinio judicial cuando es una causa directa e inmediata para la lesión de un derecho individual o de incidencia colectiva, como también de cualquier otra cláusula constitucional, pues tanto se vulnera la Constitución Nacional cuando se hace lo que ella prohíbe como cuando no se hace lo que ella manda

Es decir, la omisión del Poder Ejecutivo de reglamentar un mandato legislativo concreto, no solo repercute en la negación de los derechos constitucionales regulados por el legislador en la norma en juego, sino que también implica la frustración del artículo 99, inciso 2, que le atribuye expresamente su potestad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias

Como bien explica Sebastián A. Rey, para que los derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva y equilibrada es necesario establecer ciertas reglas y condiciones, lo que se conoce como reglamentación de un derecho. La reglamentación por parte del Poder Ejecutivo es una obligación que éste asume en la división de poderes. Su omisión puede entenderse como un impedimento en el ejercicio de un derecho por eso es posible exigir la reglamentación. (Opinión Consultiva 07/86 Corte I.D.H.)

VI.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

1- Se reglamente la Ley 6770 aprobada el 05 de diciembre de 2025 antes del 01 de marzo de 2025.
2- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los estudiantes de nivel universitario, técnico o superior que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en pos del acceso al beneficio aprobado por la Legislatura Porteña.
3- Se arbitren medidas urgentes para la inscripción de las y los acompañantes de niñas y niños de 12 años o menos de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la norma aprobada el 05 de diciembre de 2025.
4- Se tenga en consideración que de no existir respuestas inmediatas, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Sin más

Saluda a UD atte

SANZ, MARIA VICTORIA
39717371

20 FEB 2025
VENTANILLA UNICA - COPP G.C.A.B.A.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: MARIA VICTORIA SANZ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 16:41:22 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.02.20 16:41:21 -03:00

Informe

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: s/ EX-2025-08790752-GCABA-AJG

Tramita por las presentes actuaciones la solicitud respecto de las medidas y acciones adoptadas para implementar las modificaciones introducidas por la Ley 6.770.

En primer lugar, corresponde señalar que la Ley Nº 5.656 creó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un régimen especial de Boleto Estudiantil gratuito destinado a los estudiantes de los niveles Inicial, Primario y Secundario que cursaran la educación obligatoria en instituciones educativas de gestión estatal o de gestión privada con subvención estatal del 100% (cuota cero). Dicho beneficio incluía también a alumnos de terminalidad secundaria en Centros de Formación Profesional y de Educación Especial. Dentro de este marco, se señala que la ley preveía un máximo de 50 viajes mensuales (con tope de 4 por día) para ser utilizados en días hábiles durante el ciclo lectivo y facultó al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para su implementación.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo porteño reglamentó la Ley N° 5.656 mediante el Decreto Nº 50/17, designando al Ministerio de Educación de la Ciudad como Autoridad de Aplicación y habilitándolo a dictar las normas complementarias y operativas necesarias.

En cumplimiento de esa reglamentación, el Ministerio puso en marcha el Boleto Estudiantil para los niveles obligatorios en años siguientes, implementando un sistema de registro y emisión de credenciales SUBE estudiantiles que actualmente funciona para miles de alumnos de escuelas de nivel inicial, primario y secundario de la Ciudad.

Siguiendo este lineamiento, que la Legislatura sancionó la Ley Nº 6.770, publicada el 21 de enero de 2025, que modifica la Ley N° 5.656 con el objeto de ampliar el Boleto Estudiantil y convertirlo en Boleto Educativo. Esta norma extendió el beneficio más allá de la educación obligatoria, incorporando como nuevos beneficiarios a los estudiantes de nivel superior, tanto terciario (por ejemplo, institutos de formación técnica o docente) como universitario, que cursen sus estudios en instituciones educativas con asiento en la Ciudad de Buenos Aires –sean éstas de jurisdicción local o nacional–, así como a estudiantes de formación técnico profesional.

La ley mantuvo el alcance acotado a establecimientos de gestión estatal, gestión social o gestión privada con subvención estatal del 100%, con cuota cero (es decir, instituciones de educación superior de acceso gratuito).

Además, estableció requisitos específicos para los estudiantes de estos nuevos niveles: deben residir en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pertenecer a hogares clasificados socioeconómicamente como *“pobres, de clase media vulnerable o de clase media frágil”* según la definición del Instituto de Estadísticas y Censos porteño. En otras palabras, la ampliación del boleto está focalizada en estudiantes de nivel superior de bajos o medianos recursos residentes en la Ciudad.

En resumen, el nuevo Régimen especial de Boleto Educativo se encuentra destinado para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de

carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, destinado a estudiantes que cursen la educación en cualquiera de sus modalidades (incluidas la terminalidad educativa para jóvenes y adultos y la educación especial) así como también estudiantes de formación profesional, y nivel superior terciario o universitario en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto de gestión estatal, gestión social, como de gestión privada con subsidio estatal del cien por ciento (100%), con cuota cero.

Es decir, comprende los siguientes niveles:

a) Inicial.

b) Primario.

c) Secundario

d) Superior

1) Institutos de Educación Superior.

2) Universidades o instituciones universitarias.

e) Formación Técnico Profesional.

A su vez se estipula que, los estudiantes comprendidos en los incisos d) y e) del presente artículo deberán residir en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pertenecer a hogares considerados pobres, de clase media vulnerable, o clase media frágil según la clasificación actualizada por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la Ley 6.770 también incorporó un nuevo beneficio para determinados acompañantes: un boleto con tarifa social (descuento del 55%) para los padres, madres o tutores que acompañen a estudiantes menores de doce (12) años que cursen la escolaridad obligatoria.

En igual sentido, se señala que la mencionada Ley redefinió los topes del beneficio: el Boleto Educativo podrá usarse de lunes a sábado, durante los días que abarquen el período escolar o académico según corresponda, y amplió la cantidad máxima de viajes a 96 por mes (manteniendo hasta 4 viajes por día) .

En este punto, es importante señalar que la entrada en vigencia de estas modificaciones fue fijada para el día siguiente de la publicación de la ley en el Boletín Oficial, es decir, a partir de fines de enero de 2025.

Siguiendo este orden de ideas y a fin de efectivizar lo dispuesto por la nueva ley, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 98/25, por el cual encomendó expresamente a la Ministra de Educación de la Ciudad, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 5.656, el dictado de las normas operativas, ampliatorias, complementarias y aclaratorias necesarias para implementar las modificaciones introducidas por la Ley 6.770.

Dicho decreto otorgó el marco jurídico para que este Ministerio avance con la reglamentación específica del Boleto Educativo ampliado, asegurando además la coordinación con otros organismos.

Ahora bien, conscientes de la complejidad y de la importancia social de esta política pública, se hace saber que este Ministerio de Educación ha actuado diligentemente desde la sanción de la Ley 6.770 para viabilizar su implementación.

En primer término, como paso inmediato, este Ministerio de Educación dictó la Resolución N° 299/MEDGC/25, por la cual se convocó a la conformación de una Mesa de Trabajo Interministerial destinada a abordar la instrumentación del Boleto Educativo.

Dicha Mesa de Trabajo se encuentra integrada por representantes de los organismos locales con incumbencia en los distintos aspectos de la política: la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura (encargada de la regulación del transporte en la Ciudad), Ministerio de Justicia EX-2024-39773187- -GCABA-DGCLEI, el Ministerio de Hacienda y Finanzas (para el análisis de costo fiscal y fuentes de financiamiento), la Secretaría Legal y Técnica (para asegurar la correcta adecuación normativa) y la Jefatura de Gabinete de Ministros, además de funcionarios técnicos de este Ministerio de Educación.

De igual modo, se remarca que la mentada Resolución estableció que la Mesa de Trabajo se encuentre coordinada por esta Subsecretaría de Tecnología Educativa , dado el fuerte componente tecnológico-operativo del proyecto .

En este marco, se hace saber que con fecha 15 de abril y 08 de mayo del corriente año se llevaron a cabo la primera y segunda reunión de la Mesa de Trabajo, con la participación de las áreas técnicas antes mencionadas. Cabe señalar que en la Mesa de Trabajo N° 2 se convocó, además, la participación del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con el objeto de integrar su perspectiva y colaboración en el análisis y aplicación de las disposiciones introducidas por la Ley N.° 6.770.

Resulta oportuno se hace saber que la Subsecretaría Tecnología Educativa en la Mesa de Trabajo N° 1 confeccionó y comunicó a los actores intervinientes una propuesta orientada a incorporar al Boleto Estudiantil a los estudiantes de terminalidad educativa para jóvenes y adultos la cual fue elevada para su análisis, consideración y tratamiento.

En este orden de ideas, resulta imprescindible realizar unas consideraciones que deben tenerse presente.

Si bien la Ley N° 6.770 se encuentra vigente, su aplicación plena se encuentra condicionada por una serie de cuestiones importantes a resolver desde el punto de vista operativo, técnico y presupuestario de considerable magnitud.

En primer lugar, existen desafíos de coordinación interjurisdiccional. La extensión del boleto a estudiantes universitarios y terciarios involucra a instituciones educativas que no dependen orgánicamente de la Ciudad (por ejemplo, universidades nacionales con sede en CABA) y a servicios de transporte de jurisdicción nacional.

En concordancia con lo señalado, surgen dificultades técnicas y operativas considerables vinculadas a la identificación y validación de los nuevos beneficiarios. A diferencia de los alumnos de nivel inicial, primario y secundario –cuyas matrículas están registradas en el sistema educativo local–, los estudiantes de nivel superior conforman una población heterogénea y dinámica, cuya inscripción no está centralizada en una única base de datos de la Ciudad. No existe actualmente un padrón operativo consolidado de todos los estudiantes universitarios y terciarios con domicilio en CABA.

Por lo tanto, la implementación del boleto educativo ampliado requiere crear desde cero un sistema de registro y empadronamiento para estos beneficiarios, que permita verificar en forma confiable tres condiciones fundamentales: 1) su condición de alumno/a regular en una institución de Educación Superior, Universidad o institución universitarias, Formación Técnico Profesional, con sede en CABA, 2) su residencia en la Ciudad, y 3) la situación socioeconómica de su hogar conforme la clasificación actualizada por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ingresos que los ubiquen hasta el estrato de clase media frágil).

Cada uno de estos criterios conlleva desarrollos técnicos específicos.

Asimismo, cabe señalar que la verificación de residencia en CABA implicará probablemente consultar registros oficiales (por ejemplo, el padrón electoral, registros de DNI con domicilio etc) para confirmar que el estudiante viva efectivamente en la Ciudad.

Además, se señala que en cuanto a la condición de alumno regular, será indispensable conectarse con los sistemas de gestión académica de cada universidad o instituto o bien requerir certificados de alumno regular actualizados para cada solicitante, lo cual es un procedimiento engorroso si no se automatiza. La ausencia de sistemas de validación automáticos hasta el momento retrasa la implementación.

En igual sentido se hace saber, en cuanto al transporte que, aunque la ley local alcanza a líneas de colectivos de jurisdicción

nacional y al subterráneo, la instrumentación práctica requiere coordinar, en principio, con el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), que es administrado en el ámbito nacional.

En la etapa original del boleto estudiantil (nivel obligatorio) ya fue necesario un trabajo conjunto con el entonces Ministerio de Transporte de la Nación y la empresa operadora de SUBE para habilitar las tarjetas estudiantiles y compensar a las empresas transportistas por los viajes gratuitos. Ahora, al incorporar nuevos beneficiarios, deben readecuarse esos convenios o sistemas para extender la gratuidad a un universo mucho más amplio de usuarios, contemplando las nuevas categorías y condiciones (incluyendo la tarifa social del 55% para acompañantes, que remite al esquema de Tarifa Social SUBE de alcance nacional).

En este orden de ideas, desde lo estrictamente técnico, cabe resaltar que se requiere el desarrollo de una plataforma integral de gestión del beneficio con múltiples módulos funcionales

En resumen, tal como se desprende a lo largo del presente informe, la reciente sanción de la Ley N.° 6770, que modifica el régimen instituido por la Ley N.° 5656 (texto consolidado por Ley N.° 6764), ha introducido cambios sustanciales en la política pública del Boleto Educativo.

Este nuevo alcance de la norma implica una transformación estructural del régimen vigente, que requiere una revisión integral de los criterios operativos, técnicos y financieros que sustentan su implementación.

Por lo que su implementación absoluta no puede ser cumplida de manera inmediata, dado que su ejecución demanda la previa determinación de múltiples aspectos normativos y operativos aún en proceso de articulación.

Resuelta fundamental señalar que la premura por poner en marcha el nuevo boleto debe balancearse con la responsabilidad de asegurar los recursos necesarios y desarrollar un sistema operativo eficaz; de lo contrario, una implementación apresurada sin resolver estas aristas podría derivar en fallas o inequidades.

En último lugar, cabe señalar que el Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Educación, reafirma su compromiso con la efectiva implementación de la Ley N° 6.770 y la convicción de que el Boleto Educativo constituye una política pública de alto impacto positivo en la comunidad educativa. Al mismo tiempo, se ha expuesto en este informe la sólida fundamentación técnica y jurídica de por qué dicha implementación requiere un proceso escalonado y responsable. Cada paso dado ha sido orientado a remover obstáculos y a construir las condiciones necesarias para que ningún estudiante elegible quede fuera del beneficio y para que el sistema funcione desde su inicio.

Siendo todo por cuanto se puede informar, se remite.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.23 12:19:52 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.23 12:19:53 -03:00

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de Marzo de 2026.-

Señor Subsecretario

Subsecretaría de Tecnología Educativa

Ministerio de Educación

Sr. Ignacio SANGUINETTI

S/D.-

Ref.: Trámite nº 9.890/26

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Trámite de referencia, iniciado por el señor Leonardo Martín Montes, quien denunció la imposibilidad de uso del beneficio de boleto educativo universitario que le fuera asignado.

El señor Montes manifestó en su presentación ante esta defensoría del Pueblo lo siguiente: *"… actualmente cuento con el beneficio del Boleto Universitario aprobado, pero no he podido utilizarlo debido a que el sistema solo funciona mediante la app BUEPP (NFT), disponible exclusivamente para Android. Al contar con un celular que no admite esa tecnología, me ha sido imposible acceder al beneficio el año pasado, y no quiero que este año vuelva a interferir en mis decisiones académicas por motivos económicos. El año pasado, pese a tener el beneficio aprobado, debí afrontar los costos de transporte por mi cuenta (…) He realizado consultas tanto a Movilidad como a Educación. También me he acercado a puntos de atención de la tarjeta SUBE, a oficinas del Gobierno de la Ciudad y a quienes participan en la implementación del plan educativo universitario. Sin embargo, las respuestas dependen de distintas áreas y no logro obtener una orientación concreta que me permita avanzar".*

Al respecto, solicito a Ud. tenga a bien adoptar las medidas y acciones tendientes a brindar pronta respuesta al reclamo del estudiante presentante, informando a esta Defensoría del Pueblo lo actuado al respecto.

Asimismo, solicito a Ud. tenga a bien arbitrar las medidas y acciones tendientes a que los /as estudiantes que tramiten el boleto educativo universitario y no cuenten con la

Firmado digitalmente por:
Giuliana Peralta

tecnología requerida, no vean restringido su derecho a acceder al beneficio instituido por Ley n° 6770 de esta Ciudad, habilitándolos a través de la utilización de una tarjeta Sube u otros mecanismos o dispositivos que estime corresponda, informando a esta Defensoría del Pueblo lo dispuesto al respecto.

El presente deberá ser contestado en el plazo de **diez (10) días** de ser recibido, conforme lo dispuesto por la Ley nº 3 de la C.A.B.A. en sus artículos 13 y 31.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

gfl/DDE/GL/DGDDH

Firmado digitalmente por:
Giovanni Peralta

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: Tramite 9890-DDP-2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 12:00:51 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 12:00:51 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-11352028-GCABA-MGEYA - Trámite N° 9890/26

Atento lo solicitado por la Defensoría del Pueblo en el marco del Trámite n° 9890/26, iniciado por el Sr. Leonardo Martín Montes, se informa:

Que esta Subsecretaría de Tecnología Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias, conforme el Decreto 387/23 y modificatorios, la de coordinar las acciones necesarias relacionadas a la implementación del Boleto Educativo aprobado por Ley N° 6770.

En relación al caso particular del Sr. Leonardo Martín Montes, quien denuncia la imposibilidad de utilizar el beneficio del Boleto Educativo Universitario por incompatibilidad de su dispositivo móvil con la app BUEPP, se informa que:

El beneficio se gestiona a través de la billetera virtual Buepp utilizando el estándar de Validación QR (VQR), el cual es compatible con la mayoría de los dispositivos móviles, independientemente de su gama o sistema operativo (Android e iOS).

En cuanto a las medidas para garantizar que los estudiantes que no cuenten con la tecnología requerida no vean restringido su derecho, se informa que también se encuentra disponible un soporte físico a través de una Tarjeta de Débito física (asociada a la Cuenta Buepp) la cual es emitida por el Banco Ciudad sin costo para acceder al beneficio. Para obtenerla, primero es necesario verificar que ya se cuenta con una Tarjeta de Débito del Banco Ciudad. Una vez confirmado esto, se debe solicitar el cambio a soporte físico comunicándose con BIT, el asistente virtual oficial del Banco Ciudad por WhatsApp, al número 11-5150-5050.

Finalmente, se hace saber que a partir del 09 de marzo del corriente año se ha iniciado el periodo para solicitar el acceso al beneficio del Boleto Educativo para el ciclo lectivo 2026.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.20 14:55:26 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.20 14:55:26 -03:00

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de Abril de 2026.-

Señor Subsecretario

Subsecretaría de Tecnología Educativa

Ministerio de Educación

Sr. Ignacio SANGUINETTI

S/D.-

Ref.: Trámite nº 20.249/26

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Trámite de referencia, iniciado por la señora María Dulce Garrido, quien en representación de estudiantes del Conservatorio Superior de Música “Manuel de Falla” denunció la imposibilidad de gestionar el beneficio de Boleto Educativo para estudiantes de Nivel Superior Terciario, Universitario y Formación Técnico Profesional.

La estudiante manifestó en su presentación ante esta Defensoría del Pueblo que el mencionado Conservatorio no se encuentra incluido en el listado como opción para realizar la inscripción al beneficio a través de la web de trámites del GCBA (TAD).

Al respecto, solicito a Ud. tenga a bien tomar intervención en el presente caso y arbitrar las medidas y acciones tendientes a que los estudiantes del Conservatorio Superior de Música “Manuel de Falla” puedan tramitar el beneficio de boleto educativo a través de la plataforma TAD establecida para su gestión, y brinde informe lo actuado a tal efecto a esta Defensoría del Pueblo.

El presente deberá ser contestado en el plazo de **diez (10) días** de ser recibido, conforme lo dispuesto por la Ley nº 3 de la C.A.B.A. en sus artículos 13 y 31.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

gfl/DDE/GL/DGDDH

IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Firmado digitalmente por:
Giuliana Peralta

Firmado digitalmente por:
Giovanni Peralta

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: Trámite n° 20249-DDP-2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 14:07:00 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 14:07:01 -03:00

Informe

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

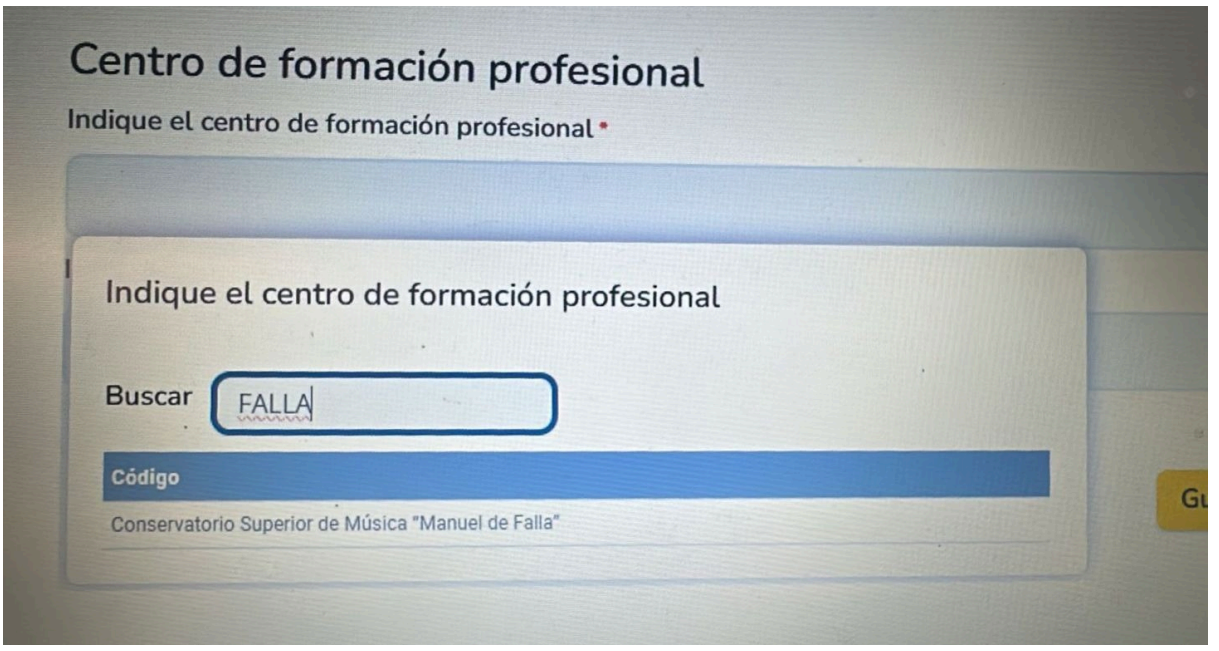
Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-19049234- -GCABA-MGEYA

Tramita por las presentes actuaciones el trámite N° 20249/26 en virtud del cual la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires solicita que se informe sobre el trámite iniciado por la Sra. María Dulce Garrido.

Cabe señalar, de manera preliminar, que esta Subsecretaría de Tecnología Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias, conforme el Decreto 387/23 y modificatorios, la de coordinar las acciones necesarias relacionadas a la implementación del Boleto Educativo aprobado por Ley 6.770.

En ese marco, y en atención a la situación denunciada respecto de la imposibilidad de los estudiantes del Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla" de gestionar el beneficio del Boleto Educativo a través de la plataforma TAD, se informa que la mencionada Institución se encuentra incorporada en el formulario correspondiente, encontrándose habilitada la posibilidad de que sus alumnos puedan solicitar el beneficio mediante esa vía.



Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.07 16:29:41 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.07 16:29:41 -03:00

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de Abril de 2026.-

Señor Subsecretario

Subsecretaría de Tecnología Educativa

Ministerio de Educación

Sr. Ignacio SANGUINETTI

S/D.-

Ref.: Trámite nº 21.420/26

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Trámite de referencia, iniciado por la señora Tamara Mingrone, estudiante del Instituto de Enseñanza Superior “Juan B. Justo” de esta Ciudad, quien denunció la imposibilidad de utilizar el beneficio de Boleto Educativo mediante la aplicación Buepp en las líneas de colectivos de esta jurisdicción.

La estudiante manifestó en su presentación ante esta Defensoría del Pueblo que, luego de realizar una presentación ante el área de Movilidad Porteña, recibió como respuesta la siguiente información: *“El beneficio de Movilidad Porteña para boleto educativo **debería funcionar** tanto para colectivos de CABA como para los subtes. Lamentablemente nos encontramos con un impedimento que está por fuera del alcance de nuestro equipo que involucra a las líneas de colectivos y sus validadoras. Debido a esto, no se puede validar el QR en los colectivos por el momento. **De momento no tenemos fecha para cuando se solucione el problema**, pero ni bien tengamos una actualización **se le informará a la brevedad.** Lamentamos mucho la confusión y el inconveniente. Saludos, **Equipo de Movilidad Porteña**.”.*

Por lo expuesto, y en atención a que la Subsecretaría a su cargo asume entre sus responsabilidades primarias, conforme lo establecido en el Decreto 387/23 y modificatorios, la función de coordinar las acciones necesarias relacionadas a la implementación del Boleto Educativo aprobado por Ley N° 6770, solicito a Ud. que tenga a bien tomar intervención en el presente caso y arbitrar con la urgencia del caso las medidas

Firmado digitalmente por:
Giovanni Peralta

y acciones tendientes a habilitar el funcionamiento del beneficio en las líneas de colectivos urbanas mediante la aplicación Buepp, así como también brindar informe lo actuado a tal efecto a esta Defensoría del Pueblo.

El presente deberá ser contestado en el plazo de **diez (10) días** de ser recibido, conforme lo dispuesto por la Ley nº 3 de la CABA en sus artículos 13 y 31.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

gfl/DDE/GL/DGDDH

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: Tramite 21420-DDP-2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.27 14:30:26 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.27 14:30:26 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-19822869- -GCABA-MGEYA Trámite N° 21420/26

Por medio de la presente se brinda respuesta al oficio de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diligenciado a este Ministerio en el marco del Trámite N° 21420/26

Sobre el particular, corresponde señalar que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 183/26, se aprobó una nueva reglamentación de la Ley 5.656 y se estableció al Ministerio de Movilidad e Infraestructura como su Autoridad de Aplicación, dada su competencia específica en la materia.

Por lo expuesto, sin perjuicio de que esta repartición no resulta competente, y en el entendimiento de la importancia de colaborar institucionalmente con esa Defensoría del Pueblo, se considera pertinente remitir el oficio al organismo competente para su adecuada intervención y respuesta.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:17:27 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:17:26 -03:00

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de Mayo de 2026.-

Señor Subsecretario

Subsecretaría de Tecnología Educativa

Ministerio de Educación

Sr. Ignacio SANGUINETTI

S/D.-

Ref.: Trámite nº 23.081/26

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Trámite de referencia, iniciado por la señora Andrea Villavicencio, quien en su carácter de estudiante de la Tecnicatura en Cerámica Artística de la Escuela Superior de Educación Artística n° 1 del Distrito Escolar 2° denunció la imposibilidad de gestionar el beneficio de Boleto Educativo para estudiantes de Nivel Superior Terciario, Universitario y Formación Técnico Profesional.

La estudiante manifestó en su presentación ante esta Defensoría del Pueblo lo siguiente: *"El año pasado accedía al beneficio de transporte en subte, pero este año me informan que la institución ya no cuenta con el beneficio. Solicito se me informe el motivo y se revise mi situación, como el de cientos de compañeros, cursamos diariamente, la mayoria usamos este transporte x seguridad y fluidez.es la misma escuela del año pasado, continúo estudiando en el mismo establecimiento. Bulnes 45.".*

Asimismo, señaló que el mencionado establecimiento educativo no se encuentra incluido en la web de Trámites a Distancia (TAD) del GCBA en el listado de opciones para realizar la inscripción al beneficio de Boleto Educativo para estudiantes de Nivel Superior Terciario, Universitario y Formación Técnico Profesional.

Al respecto, solicito a Ud. tenga a bien tomar intervención en el presente caso y arbitrar las medidas y acciones tendientes a que los/as estudiantes de la Tecnicatura en Cerámica Artística y de carreras afines de la Escuela Superior de Educación Artística n° 1 del Distrito

Firmado digitalmente por:
Giuliana Peralta

Escolar 2°, puedan tramitar el beneficio de boleto educativo a través de la plataforma TAD establecida para su gestión, y brinde a esta Defensoría del Pueblo completo informe de lo actuado al respecto.

El presente deberá ser contestado en el plazo de **diez (10) días** de ser recibido, conforme lo dispuesto por la Ley nº 3 de la C.A.B.A. en sus artículos 13 y 31.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

gfl/DDE/GL/DGDDH

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-21381828- -GCABA-MGEYA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.06 14:27:13 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.06 14:27:12 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-21381828- -GCABA-MGEYA Trámite N° 23081/26

Por medio de la presente se brinda respuesta al oficio de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diligenciado a este Ministerio en el marco del Trámite N° 23081/26

Sobre el particular, corresponde señalar que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 183/26, se aprobó una nueva reglamentación de la Ley 5.656 y se estableció al Ministerio de Movilidad e Infraestructura como su Autoridad de Aplicación, dada su competencia específica en la materia.

Por lo expuesto, sin perjuicio de que esta repartición no resulta competente, y en el entendimiento de la importancia de colaborar institucionalmente con esa Defensoría del Pueblo, se considera pertinente remitir el oficio al organismo competente para su adecuada intervención y respuesta.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:18:00 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:17:59 -03:00

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de Mayo de 2026.-

Señor Subsecretario

Subscretaría de Tecnología Educativa

Ministerio de Educación

Sr. Ignacio SANGUINETTI

S/D.-

Ref.: Trámite 23544/26

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el trámite de referencia a fin de hacerle llegar el oficio producido por esta Defensoría del Pueblo, de acuerdo con el art. 31 de la Ley nº 3.

Corresponde informar que en el presente caso existen **datos considerados sensibles** y que por tanto **deben ser resguardados**. En tal sentido, la Ley de Protección de Datos Personales nº 1845 establece que son aquellos que *"...revelan origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical, información referente a la salud o a la vida sexual o cualquier otro dato que pueda producir, por su naturaleza o su contexto, algún trato discriminatorio al titular de los datos"*.

Por ello, corresponde que la circulación de dicha información se realice garantizando el resguardo de la intimidad de la/s persona/s que se menciona/n. De igual manera, la respuesta que se brinde a este Organismo.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

gfl/DDE/GL/DGDDH

IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Firmado digitalmente por:
Giuliana Peralta

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de Mayo de 2026.-

Señor Subsecretario

Subsecretaría de Tecnología Educativa

Ministerio de Educación

Sr. Ignacio SANGUINETTI

S/D.-

Ref.: Trámite nº 23.544/26

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Trámite de referencia, iniciado por el señor Juan Pablo D´Onofrio, en su carácter de padre de una estudiante del Instituto Libre de Segunda Enseñanza – ILSE, quien denunció la suspensión del beneficio de Boleto Estudiantil correspondiente a su hija.

En su presentación ante esta Defensoría del Pueblo, el vecino denunció *"… la suspensión del beneficio de boleto estudiantil correspondiente a mi hija, Lila Antonia D'Onofrio Palermo. Mi hija es alumna del Instituto Libre de Segunda Enseñanza (ILSE), donde actualmente cursa el segundo año de la escuela secundaria (…) Durante el ciclo lectivo 2025, cuando mi hija cursaba el primer año de educación secundaria, tanto ella como otros alumnos del ILSE continuaban recibiendo el beneficio del boleto estudiantil (…) Sin embargo, en el presente año dicho beneficio ha sido retirado de manera intempestiva y sin ningún tipo de aviso previo, lo cual genera una profunda preocupación e incertidumbre en las familias afectadas. En primer lugar se les otorgo una tarjeta sube nueva para que puedan viajar pero luego las inhabilitaron, sin previo aviso. Cabe destacar que, en el caso de mi hija —como en el de muchos otros estudiantes— el traslado diario implica la utilización de al menos dos medios de transporte público de ida y otros dos de vuelta para asistir al establecimiento. A esto se suma que, en los días en que debe concurrir a clases de educación física en Ciudad Universitaria, los costos de traslado se incrementan considerablemente. En el contexto actual, caracterizado por el constante aumento de las tarifas de transporte (subte y colectivo), sumado a la inflación sostenida y a ingresos familiares que no se actualizan al mismo ritmo, la quita de este beneficio representa una carga económica significativa y, en muchos casos, difícil de afrontar."*.

Firmado digitalmente por:
Giuliana Peralta

Al respecto, solicito a Ud. tenga a bien tomar intervención en el presente caso y arbitrar las medidas y acciones tendientes a que la referida estudiante, así como también el resto los estudiantes del referido Instituto, puedan tramitar y obtener el beneficio de boleto estudiantil, y brinde informe lo actuado a tal efecto a esta Defensoría del Pueblo.

El presente deberá ser contestado en el plazo de **diez (10) días** de ser recibido, conforme lo dispuesto por la Ley nº 3 de la C.A.B.A. en sus artículos 13 y 31.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

gfl/DDE/GL/DGDDH

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-21412919- -GCABA-MGEYA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.06 15:50:01 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.06 15:50:02 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-21412919- -GCABA-MGEYA Trámite N° 23544/26

Por medio de la presente se brinda respuesta al oficio de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diligenciado a este Ministerio en el marco del Trámite N° 23544/26.

Sobre el particular, corresponde señalar que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 183/26, se aprobó una nueva reglamentación de la Ley 5.656 y se estableció al Ministerio de Movilidad e Infraestructura como su Autoridad de Aplicación, dada su competencia específica en la materia.

Por lo expuesto, sin perjuicio de que esta repartición no resulta competente, y en el entendimiento de la importancia de colaborar institucionalmente con esa Defensoría del Pueblo, se considera pertinente remitir el oficio al organismo competente para su adecuada intervención y respuesta.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:18:29 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:18:29 -03:00

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de Mayo de 2026.-

Señor Subsecretario

Subsecretaría de Tecnología Educativa

Ministerio de Educación

Sr. Ignacio SANGUINETTI

S/D.-

Ref.: Trámite nº 24.357/26

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Trámite de referencia, iniciado por el señor Darío Nunes, con D.N.I. n° 36.172.151, quien en su carácter de estudiante de un Instituto de Formación Técnica Superior de esta Ciudad, denunció la imposibilidad de utilizar el beneficio de Boleto Educativo para estudiantes de Nivel Superior Terciario, Universitario y Formación Técnico Profesional que le fuera otorgado.

El estudiante manifestó en su presentación ante esta Defensoría del Pueblo lo siguiente: *“Desde el año pasado que me autorizaron el boleto educativo. No puedo hacer uso del mismo. Este año lo gestioné, lo cual lo tengo aprobado y tampoco puedo hacer uso del pase. Me fui a una comuna y no tienen idea de por qué no puedo usarlo. Después me dijeron que me instale la app Buepp, pero aun así me sale el saldo en cero pesos y no puedo utilizar el beneficio. Fui al Banco Ciudad y mandé mail al ministro de Transporte, pero no tengo respuestas.”.*

Al respecto, solicito a Ud. tenga a bien tomar intervención en el presente caso y arbitrar las medidas y acciones tendientes a que el mencionado estudiante pueda utilizar el beneficio de boleto educativo a través de la plataforma Buepp establecida para su gestión, y brinde a esta Defensoría del Pueblo completo informe de lo actuado al respecto.

El presente deberá ser contestado en el plazo de **diez (10) días** de ser recibido, conforme lo dispuesto por la Ley nº 3 de la C.A.B.A. en sus artículos 13 y 31.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Firmado digitalmente por:
Giuliana Peluzzi

gfl/DDE/GL/DGDDH

Firmado digitalmente por:
Giuliana Peluzzi

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-21495593- -GCABA-MGEYA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.07 09:52:45 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.07 09:52:46 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-21495593- -GCABA-MGEYA Trámite N° 24357/26

Por medio de la presente se brinda respuesta al oficio de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diligenciado a este Ministerio en el marco del Trámite N° 24357/26.

Sobre el particular, corresponde señalar que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 183/26, se aprobó una nueva reglamentación de la Ley 5.656 y se estableció al Ministerio de Movilidad e Infraestructura como su Autoridad de Aplicación, dada su competencia específica en la materia.

Por lo expuesto, sin perjuicio de que esta repartición no resulta competente, y en el entendimiento de la importancia de colaborar institucionalmente con esa Defensoría del Pueblo, se considera pertinente remitir el oficio al organismo competente para su adecuada intervención y respuesta.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:19:01 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:19:03 -03:00

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de Mayo de 2026.-

Señor Subsecretario

Subsecretaría de Tecnología Educativa

Ministerio de Educación

Sr. Ignacio SANGUINETTI

S/D.-

Ref.: Trámite nº 23.086/26

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Trámite de referencia, iniciado por la señora Florencia Abril Espina Parra, con D.N.I. n° 42.248.888, en su carácter de estudiante universitaria, quien denunció la imposibilidad de utilizar el beneficio de Boleto Educativo mediante la aplicación Buepp en las líneas de colectivos de esta jurisdicción.

La estudiante manifestó en su presentación ante esta Defensoría del Pueblo lo siguiente: *"Inicié el trámite para el boleto estudiantil universitario en CABA el 18/3, me lo aprobaron el día 31/03 y hasta el día de la fecha no recibo el mail de activación. Me comunique con el ministerio de educación en reiteradas veces, primero me dijeron que esperara, después iniciaron un reclamo interno, que su solución fue, que me tenía que comunicar a un mail del área de movilidad, estoy mandando mails desde la semana pasada. No tengo ningún tipo de respuesta, ni un "recibido" ni un "en trámite" nada, y hoy vuelvo a llamar al ministerio, y me dicen que tengo que reclamar a ese mail (…) ya no sé qué hacer, ellos no me dan una respuesta y desde el mail tampoco (…) Hable con varios de mis compañeros que iniciaron el trámite, y todos están en la misma.".*

Con posterioridad, la señora Espina Parra indicó lo siguiente: *"… me comunique con el Banco Ciudad, y me dijeron que la cuenta de Buepp debía tener saldo, pero que una vez escaneado el QR, no se me debería debitar nada de la cuenta, por lo que cuando salí para la facultad, probé usar la aplicación Buepp para pagar el boleto, y me salto error dos veces, con el mensaje en la máquina de cobro "no se pudo realizar el pago". Me volví a*

Firmado digitalmente por:
Giuliana Peluzzi

contactar con el banco, y me dijeron que si no tenía el VQR habilitado, no dependía del banco, que depende del sistema de transporte (…) Por lo que entiendo, necesito esa activación que nunca recibí al mail, o no se la verdad.”.

Por lo expuesto, y en atención a que la Subsecretaría a su cargo tiene entre sus responsabilidades primarias, conforme el Decreto 387/23 y modificatorios, la de coordinar las acciones necesarias relacionadas a la implementación del Boleto Educativo aprobado por Ley N° 6770, solicito a Ud. que tenga a bien tomar intervención en el presente caso y arbitrar, con la urgencia que el caso amerita, las medidas y acciones tendientes a habilitar el funcionamiento del beneficio en las líneas de colectivos urbanas y en la red de subterráneos mediante la aplicación Buepp, así como también brindar informe a esta Defensoría del Pueblo de lo actuado a tal efecto.

El presente deberá ser contestado en el plazo de **diez (10) días** de ser recibido, conforme lo dispuesto por la Ley nº 3 de la CABA en sus artículos 13 y 31.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

gfl/DDE/GL/DGDDH

Firmado digitalmente por:
Giuliana Peluzzi

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-21504309- -GCABA-MGEYA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.07 10:17:41 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.07 10:17:40 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-21504309- -GCABA-MGEYA Trámite Nº 23086/26

Por medio de la presente se brinda respuesta al oficio de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diligenciado a este Ministerio en el marco del Trámite N° 23086/26

Sobre el particular, corresponde señalar que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 183/26, se aprobó una nueva reglamentación de la Ley 5.656 y se estableció al Ministerio de Movilidad e Infraestructura como su Autoridad de Aplicación, dada su competencia específica en la materia.

Por lo expuesto, sin perjuicio de que esta repartición no resulta competente, y en el entendimiento de la importancia de colaborar institucionalmente con esa Defensoría del Pueblo, se considera pertinente remitir el oficio al organismo competente para su adecuada intervención y respuesta.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:19:27 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:19:26 -03:00

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de Mayo de 2026.-

Señor Subsecretario

Subsecretaría de Tecnología Educativa

Ministerio de Educación

Sr. Ignacio SANGUINETTI

S/D.-

Ref.: Trámite nº 25.778/26

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Trámite de referencia, iniciado por la señora Daniela Gambella Acosta, quien en representación de estudiantes del Conservatorio Superior de Música “Astor Piazzolla” denunció la imposibilidad de la mencionada comunidad educativa de gestionar el beneficio de Boleto Educativo.

La estudiante manifestó en su presentación ante esta Defensoría del Pueblo que el mencionado Conservatorio no se encuentra incluido en el listado como opción para realizar la inscripción al beneficio a través de la web de trámites del GCBA (TAD).

Al respecto, solicito a Ud. que tenga a bien tomar intervención en el presente caso y arbitrar, con la urgencia que el caso amerita, las medidas y acciones tendientes a que los estudiantes del Conservatorio Superior de Música “Astor Piazzolla” puedan tramitar el beneficio de boleto educativo a través de la plataforma TAD establecida para su gestión, y brinde informe lo actuado a tal efecto a esta Defensoría del Pueblo.

El presente deberá ser contestado en el plazo de **diez (10) días** de ser recibido, conforme lo dispuesto por la Ley nº 3 de la CABA en sus artículos 13 y 31.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

gfl/DDE/GL/DGDDH

IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Firmado digitalmente por:
Giuliana Peluzzi

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-21790618- -GCABA-MGEYA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.08 12:10:06 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.08 12:10:06 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-21790618- -GCABA-MGEYA Trámite Nº 25778/26

Por medio de la presente se brinda respuesta al oficio de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diligenciado a este Ministerio en el marco del Trámite N° 25778/26.

Sobre el particular, corresponde señalar que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 183/26, se aprobó una nueva reglamentación de la Ley 5.656 y se estableció al Ministerio de Movilidad e Infraestructura como su Autoridad de Aplicación, dada su competencia específica en la materia.

Por lo expuesto, sin perjuicio de que esta repartición no resulta competente, y en el entendimiento de la importancia de colaborar institucionalmente con esa Defensoría del Pueblo, se considera pertinente remitir el oficio al organismo competente para su adecuada intervención y respuesta.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:19:55 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:19:59 -03:00

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Mayo de 2026.-

Señor Subsecretario

Subsecretaría de Tecnología Educativa

Ministerio de Educación

Sr. Ignacio SANGUINETTI

S/D.-

Ref.: Trámite nº 20.249/26

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Trámite de referencia, iniciado por la señora María Dulce Garrido, quien en representación de estudiantes del Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla" denunció la imposibilidad de gestionar el beneficio de Boleto Educativo para estudiantes de Nivel Superior Terciario, Universitario y Formación Técnico Profesional.

En respuesta a un requerimiento cursado por esta Defensoría del Pueblo, se recibió el Informe n° IF-2026-21660314-GCABA-SSTEDU en el que señaló lo siguiente: *"… se informa que la mencionada Institución se encuentra incorporada en el formulario correspondiente, encontrándose habilitada la posibilidad de que sus alumnos puedan solicitar el beneficio mediante esa vía."*.

Con posterioridad, el Centro de Estudiantes del referido Conservatorio realizó una nueva presentación en la que denunciaron *"la situación de exclusión, desigualdad y vulneración de derechos que atraviesan lxs estudiantes de instituciones de formación artística de nivel superior dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en particular de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático (EMAD), el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla" y el Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzolla". Al día de la fecha, nos encontramos imposibilitadxs de acceder al boleto estudiantil con descuento en la red de subte, lo que implica una restricción concreta al derecho a la educación y una discriminación directa respecto de estudiantes de otros niveles e instituciones educativas que sí cuentan con este beneficio.Esta situación se ve agravada*

por el hecho de que, al intentar gestionar el beneficio mediante la plataforma oficial de Trámites a Distancia (TAD), estas instituciones aparecen encuadradas como Centros de Formación Profesional. Sin embargo, al momento de seleccionar las carreras correspondientes, ninguna de ellas figura dentro del menú desplegable, lo que impide incluso iniciar el trámite. Este "error" constituye una barrera administrativa concreta que excluye a lxs estudiantes del acceso a un derecho básico (…) Si bien recibimos respuesta por parte de los organismos intervinientes, la misma resulta insuficiente y no brinda una solución concreta a la problemática denunciada, por lo que la situación de exclusión respecto del acceso al boleto estudiantil continúa plenamente vigente (…) Frente a esta situación, exigimos: • La inmediata inclusión de lxs estudiantes de la EMAD y de los Conservatorios Superiores de Música "Manuel de Falla" y "Astor Piazzolla" en el régimen de boleto estudiantil con descuento para la red de subte. • La incorporación urgente de la EMAD y de los Conservatorios Superiores de Música "Manuel de Falla" y "Astor Piazzolla" dentro de la categoría de instituciones terciarias en la plataforma TAD y en todos los sistemas administrativos correspondientes, dejando de ser encuadradas erróneamente como Centros de Formación Profesional. (…) • La concreción urgente de una reunión con representantes estudiantiles de las instituciones afectadas, a fin de abordar esta problemática y otras situaciones que afectan gravemente las condiciones de cursada y permanencia de lxs estudiantes de educación artística superior. Entendemos que garantizar el acceso efectivo al transporte constituye una condición indispensable para el ejercicio pleno del derecho a la educación pública. La exclusión sistemática de nuestras instituciones de las políticas de boleto estudiantil profundiza las desigualdades existentes y vulnera derechos fundamentales de miles de estudiantes.".

Al respecto, solicito a Ud. que tenga a bien tomar intervención en el presente caso, resolviendo las dificultades reveladas en el formulario electrónico de la plataforma TAD antes mencionado, así como también brindar a esta Defensoría del Pueblo la información que estime corresponda con relación a lo manifestado por el Centro de Estudiantes del Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla".

El presente deberá ser contestado en el plazo de **diez (10) días** de ser recibido, conforme lo dispuesto por la Ley nº 3 de la C.A.B.A. en sus artículos 13 y 31.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

gfl/DDE/GL/DGDDH

IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Firmado digitalmente por:
Giuliana Ferazzi

Firmado digitalmente por:
Giovanni Peluzzi

Centro de formación profesional

Indique el centro de formación profesional *

Conservatorio Superior de Música “Manuel de Falla”

Indique la familia de la carrera *

EDUCACIÓN

CONSTRUCCIÓN

ADMINISTRACION

COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

SEGURIDAD E HIGIENE

TURISMO

Guardar

IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Centro de formación profesional

Indique el centro de formación profesional *

Conservatorio Superior de Música “Manuel de Falla”

Indique la familia de la carrera *

EDUCACIÓN

CUERO Y CALZADO

EDUCACIÓN

ENERGÍA Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS

HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA

MECÁNICA

Guardar

IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Centro de formación profesional

Indique el centro de formación profesional *

Conservatorio Superior de Música “Manuel de Falla”

Indique la familia de la carrera *

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

Defina la carrera *

INSTRUCTOR DE FORMACION PROFESIONAL

INTRODUCCIÓN AL COOPERATIVISMO

INSTRUCTOR DE FORMACION PROFESIONAL

Guardar

IE-2026-36741573-GCABASSTEDU

Página 6 de 24

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: Trámite nº 20.249-DDP-2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 10:57:39 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 10:57:39 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-23282178- -GCABA-MGEYA - Trámite 20249/26

En respuesta al requerimiento de referencia (Trámite nº 20.249/26), y en relación a lo manifestado respecto de la imposibilidad de los estudiantes del Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", la Escuela Metropolitana de Arte Dramático (EMAD) y el Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzolla" de gestionar el beneficio del Boleto Educativo a través de la plataforma TAD, informamos que los establecimientos mencionados se encuentran dados de alta en la plataforma TAD, tal como se puede verificar con el solo ingreso a la mencionada plataforma.

No obstante lo informado, cabe mencionar que con posterioridad a la respuesta oportunamente brindada por esta Subsecretaría, se dictó del Decreto N° 183/26, reglamentario de la Ley N° 5.656 de Boleto Educativo, designando al Ministerio de Movilidad e Infraestructura (Secretaria de Transporte) como Autoridad de Aplicación del mencionado régimen, transfiriendo a dicho organismo la competencia exclusiva para su administración e implementación.

Por lo expuesto, sin perjuicio de que esta repartición no resulta competente, y en el entendimiento de la importancia de colaborar institucionalmente con esa Defensoría del Pueblo, se considera pertinente remitir el oficio al organismo competente para su intervención.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 12:04:22 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 12:04:23 -03:00

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de Mayo de 2026.-

Señor Subsecretario

Subsecretaría de Tecnología Educativa

Ministerio de Educación

Sr. Ignacio SANGUINETTI

S/D.-

Ref.: Trámite nº 28.014/26

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Trámite de referencia, iniciado por el señor Andrés Camilo Sánchez Navarro (D.N.I. n° 19.097.578), en su carácter de estudiante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, quien denunció la imposibilidad de utilizar el beneficio de Boleto Educativo mediante la aplicación Buepp.

El estudiante realizó presentación ante Movilidad Porteña por correo electrónico, en la que señaló lo siguiente: *"Escribo para actualizar el reclamo que realicé el 16 de marzo sobre el problema para acceder al beneficio de movilidad porteña estudiantil aprobado el 11 de marzo 2026 bajo el expediente: 10642855 - EX-2026-11959646- -GCABA-SSTEDU. Atención al cliente de Buepp Banco Ciudad, me informa que no está constando ningún beneficio asociado a mi DNI. Me reiteraron que desde allí no pueden resolver problemas sobre el tema. Me encaminaron nuevamente a esta dirección de correo. Intenté utilizar el beneficio tal cual como figura en el instructivo con el VQR en las terminales Open Pass del Subte y aún con ayuda del personal de EMOVA no fue posible.".*

La respuesta suministrada informó lo siguiente: *"Estimado, Ya derivamos su situación al Banco Ciudad para solucionar este problema. Una vez que tengamos respuesta del Banco ciudad, nos comunicaremos con usted por este correo para cualquier actualización o novedad de su situación.".*

El señor Sánchez Navarro manifestó en su presentación ante esta Defensoría del Pueblo que al día de la fecha no le han brindado ningún tipo de respuesta y que continúa sin poder utilizar el beneficio que le fuera otorgado con fecha 11 de marzo del corriente año.

Firmado digitalmente por:
Giuliana Peluzzi

Por lo expuesto, y en atención a que la Subsecretaría a su cargo tiene entre sus responsabilidades primarias, conforme el Decreto 387/23 y modificatorios, la de coordinar las acciones necesarias relacionadas a la implementación del Boleto Educativo aprobado por Ley N° 6770, solicito a Ud. que tenga a bien tomar intervención en el presente caso y arbitrar, con la urgencia que el caso amerita, las medidas y acciones tendientes a habilitar el funcionamiento del beneficio mediante la aplicación Buepp en las líneas de colectivos urbanas y en la red de subterráneos, así como también brindar informe a esta Defensoría del Pueblo de lo actuado a tal efecto.

El presente deberá ser contestado en el plazo de **diez (10) días** de ser recibido, conforme lo dispuesto por la Ley nº 3 de la C.A.B.A. en sus artículos 13 y 31.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

gfl/DDE/GL/DGDDH

Firmado digitalmente por:
Giuliana Peluzzi

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: Trámite n° 28014-DDP-2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:21:38 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.18 15:21:41 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-23400773- -GCABA-MGEYA - Trámite N° 28014/26

Por medio de la presente se brinda respuesta al oficio de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diligenciado a este Ministerio en el marco del Trámite N° 28.014/26, relativo al caso del señor Andrés Camilo Sánchez Navarro (D.N.I. N° 19.097.578), respecto de la imposibilidad de utilizar el beneficio de Boleto Educativo mediante la aplicación Buepp.

Sobre el particular, corresponde señalar que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 183/26, se aprobó una nueva reglamentación de la Ley 5.656 y se estableció al Ministerio de Movilidad e Infraestructura como su Autoridad de Aplicación, dada su competencia específica en la materia.

Por lo expuesto, sin perjuicio de que esta repartición no resulta competente, y en el entendimiento de la importancia de colaborar institucionalmente con esa Defensoría del Pueblo, se considera pertinente remitir el oficio al organismo competente para su adecuada intervención y respuesta.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 13:00:45 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 13:00:45 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-36741573-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30260817- -GCABA-DGCCN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 124 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.13 16:57:12 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.13 16:57:15 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-36763052-GCABA-DGAJUR

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30260817- -GCABA-DGCCN Resolución 207/26

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Tramita por las presentes actuaciones la solicitud de información efectuada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Resolución 207/26.

Con la respuesta vinculada mediante Informe N° IF-2026-36757965-GCABA-SSTEDU, obrante a Orden N° 9, correspondiente a la Subsecretaría Tecnología Educativa, se remiten las presentes actuaciones a fin de brindar respuesta a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.13 20:12:25 -03:00

Alejandra Gurgo
Director General
D. G. ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.13 20:12:25 -03:00

Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 207/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la aplicación del Boleto Educativo en la Ciudad:

1. Informe si el Poder Ejecutivo ha tomado conocimiento de denuncias vinculadas a la no aplicación del Boleto Educativo. Adjunte actuaciones correspondientes.

2. Informe si el Poder Ejecutivo ha tomado conocimiento de denuncias vinculadas a la no aplicación del Boleto Educativo en las líneas de colectivo 113 y 63, operadas por la empresa Bernardino Rivadavia. Adjunte actuaciones correspondientes.

3. Informe si existen actuaciones administrativas iniciadas a partir de dichas denuncias. En caso afirmativo, adjunte actuaciones correspondientes.

4. Informe qué organismo del Poder Ejecutivo resulta competente para la fiscalización del correcto funcionamiento del sistema de beneficios tarifarios en transportes públicos para estudiantes. Adjunte actuaciones correspondientes.

5. Informe cuáles son los mecanismos de control y fiscalización que se utilizan para verificar la correcta aplicación del beneficio estudiantil en las líneas de transporte público que operan en la Ciudad.

6. Informe cuál es el procedimiento vigente para la aplicación del Boleto Educativo mediante el sistema SUBE y qué responsabilidad corresponde a las empresas prestatarias y al personal a bordo.

7. Informe si se han recibido denuncias o reclamos formales respecto de la no aplicación del Boleto Educativo en las líneas 113 y 63; en caso afirmativo indicar fecha de ingreso, canal utilizado, número de expediente y copia integra de cada denuncia.

8. Informe si se han dispuesto inspecciones o controles vinculados a esas denuncias; en caso afirmativo detallar fechas, unidades controladas - patente/n° interno -, resultado de cada inspección, actas labradas y remitir las actas e informes correspondientes.

9. Informe si la empresa registra antecedentes por incumplimientos similares. Remitir detalle de expedientes, resoluciones, sanciones dictadas y montos aplicados a Bernardino Rivadavia S.A.T.A.

10. Informe si existen comunicaciones, instructivos o directivas escritas dirigidas al personal de abordo que exijan o sugieran que el pasajero declare el destino para acceder a la bonificación por el Boleto Educativo. En caso afirmativo, aportar copia integra, remitir autores y fechas.

11. Informe qué medidas inmediatas e instrumentales implementará el Poder Ejecutivo para garantizar la correcta aplicación del beneficio del Boleto Educativo. Precise plazos concretos para la implementación de cada medida.

12. Informe si se han detectado patrones similares en otras líneas o empresas. En caso afirmativo remitir listado con fechas, empresas y/o líneas afectadas y medidas adoptadas en cada caso.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:29/06/2026 16:51:22
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-30261495-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: RES 207-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 13:05:42 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 13:05:43 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-30268537-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-30262675-GCABA-DGCCN - Res 207/2026 - Informes referidos a la aplicación del Boleto Educativo en la Ciudad

---

MINISTERIO MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **207/2026**, sancionada el día **18/06/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **13/08/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 11/08/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área

interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 13:23:31 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 13:23:32 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-37307820-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30262675-GCABA-DGCCN

En primer término, se señala que el Ministerio de Movilidad e Infraestructura fue establecido como la Autoridad de Aplicación del Régimen de Boleto Educativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 183/26.

En función de ello, en relación a la existencia de requerimientos institucionales vinculados a inconvenientes y/o consultas en la aplicación del beneficio, este Ministerio tomó intervención en las siguientes actuaciones: EX-2026-28100459-GCABA-DGAJUR, EX-2026-28098142-GCABA-DGAJUR, EX-2026-28307794-GCABA-DGAJUR, EX-2026-28294302-GCABA-DGAJUR y EX-2026-34186423-GCABA-DGAJUR.

Respecto a la solicitud de información vinculada a “las líneas de colectivo 113 y 63, operadas por la empresa Bernardino Rivadavia” se informa lo siguiente:

Mediante Resolución 305/LCABA/24 se aprobó el Acta Acuerdo por la que se traslada al GCABA el ejercicio, en forma exclusiva, de la competencia y fiscalización de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, cuya prestación corresponda al Grupo Tarifario Distrito Federal (CONVE-2024-33356115-GCABA-AJG).

En el Anexo de dicha Resolución, la cual enumera las Líneas de servicios de transporte público por automotor de pasajeros cuya prestación corresponde al Grupo Tarifario Distrito Federal, no se encuentran las líneas 63 y 113, operadas por Bernardino Rivadavia S.A.T.A.

Sin perjuicio de ello se informa que el artículo 1° de la Ley 5.656 -mediante la cual se crea el régimen especial de boleto estudiantil- conforme la modificación introducida por la Ley 6.770, comprende al transporte público automotor urbano y suburbano de jurisdicción nacional.

En la misma línea, el artículo 1° del Anexo I del Decreto 183/26 (reglamentario de la Ley 5.656) establece que el régimen resulta aplicable a las líneas de transporte público automotor, sean de carácter local o interjurisdiccional, que desarrollen parte de su recorrido dentro del territorio de la Ciudad.

En función de ello, sin perjuicio de la aclaración mencionada, se destaca el ámbito de aplicación del Boleto Educativo conforme a la normativa vigente.

En cuanto a reclamos formales o denuncias concretamente referidos a dichas líneas en la materia abordada, se informa que no obran en ésta instancia actuaciones de tal carácter o antecedentes por incumplimiento conforme a lo requerido.

Sin perjuicio de ello, se destaca que esta instancia no tiene competencia sobre esas líneas a los fines de la aplicación de sanciones, ya que, como fue mencionado anteriormente esas líneas de transporte de pasajeros no forman parte del Grupo Tarifario Distrito Federal. Por lo tanto, la Ciudad no tiene competencia para su fiscalización.

En consecuencia, y en el marco del requerimiento recibido, se informa que no obran en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad antecedentes sancionatorios dictados en ejercicio de dicha potestad respecto de Bernardino Rivadavia S.A.T.A.

Asimismo se informa que, conforme a los registros del Ministerio de Movilidad e Infraestructura, respecto de las líneas y empresas de transporte automotor correspondientes a la jurisdicción de la Ciudad, no se han identificado denuncias que permitan establecer un patrón de incumplimientos análogo al descripto.

Lo expuesto se circunscribe a los registros y competencias de este Ministerio y debe entenderse sin perjuicio de los reclamos y/o actuaciones informados oportunamente en los puntos precedentes.

Por otra parte, y respecto al punto 4 de la solicitud de información, se destaca que el Ministerio de Movilidad e Infraestructura, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 5.656, se encuentra facultado para dictar las normas complementarias, operativas y aclaratorias necesarias para la plena implementación del régimen.

En el ámbito de dicho Ministerio, la gestión operativa del Programa Movilidad Porteña se desarrolla a través de las áreas competentes de la Secretaría de Transporte. En particular, la Dirección General de Gestión Económico Financiera tiene entre sus funciones la gestión y control del Programa Movilidad Porteña y el análisis y validación de los beneficios a asignar.

Respecto a los mecanismos de control del régimen de Boleto Educativo se informa que estos comprenden, por una parte, la verificación de las condiciones para el acceso y mantenimiento del beneficio y, por otra, los mecanismos tecnológicos vinculados con su utilización.

El Boleto Educativo comprende dos modalidades: Boleto Educativo correspondiente al tramo de Educación obligatoria, destinado a estudiantes de nivel inicial, primario, secundario y educación para adultos, y el Boleto correspondiente a educación superior.

Respecto del Boleto Educativo correspondiente al tramo de Educación obligatoria, previo al otorgamiento del beneficio se verifica, mediante un sistema informatizado, que la persona solicitante se encuentre matriculada en un establecimiento educativo de gestión pública o de gestión privada con subsidio del 100 % y cuota cero, de acuerdo a lo establecido por Ley. En caso de no cumplirse dicho requisito, no se procede con la asociación del beneficio a la tarjeta de viaje.

En cuanto al Boleto Educativo correspondiente a educación superior, la solicitud se inicia a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Posteriormente, personal del Programa Movilidad Porteña,

dependiente de la Secretaría de Transporte, verifica el cumplimiento de los requisitos (domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, constancia de alumno regular y pertenecer a hogares considerados pobes, de clase media vulnerable o de clase media frágil, según la clasificación actualizada del Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad). Como resultado de dicho análisis, se aprueba o rechaza el beneficio.

Asimismo, se informa que los sistemas electrónicos de boleto permiten aplicar automáticamente las condiciones de utilización y los límites de viajes correspondientes a cada categoría, posibilitando detectar inconsistencias y usos indebidos.

La aplicación del beneficio se instrumenta mediante un sistema personal e intransferible asociado a la persona beneficiaria, conforme lo previsto en el artículo 10 del Anexo I del Decreto 183/26. Actualmente, para los niveles alcanzados por el procedimiento mediante SUBE, el solicitante completa el formulario correspondiente, se verifican los requisitos exigidos y el beneficio se asocia al instrumento de viaje habilitado.

En los supuestos en que la operatoria vigente requiera intervención del personal de conducción, corresponde a las empresas prestatarias garantizar que dicho personal conozca y aplique correctamente el procedimiento operativo previsto para el reconocimiento del beneficio.

Por su parte, se destaca que no obran instructivos o directivas escritas emitidas por esta instancia con el contenido requerido en el punto 10 de la solicitud. Sin perjuicio de ello, se destaca que no se tiene acceso a la documentación y comunicaciones internas de las empresas prestatarias del servicio público de transporte automotor de jurisdicción nacional.

Por último, se informa que se encuentra en proceso de implementación la asignación del Boleto Educativo correspondiente al tramo de educación obligatoria directamente sobre el instrumento de viaje personal de la persona beneficiaria, de manera de eliminar la necesidad de intervención del conductor.

Asimismo, respecto del Boleto Educativo destinado a estudiantes de nivel superior, se continúa trabajando en la implementación del sistema de validación mediante VQR, en coordinación con las empresas prestatarias y con el administrador del sistema.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.19 09:45:28 -03:00

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.19 09:45:29 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Carátula Expediente

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Expediente: EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR
Fecha Caratulación: 16/06/2026
Usuario Caratulación: Lucas Lobos (LUCAS.LOBOS)
Usuario Solicitante: Lucas Lobos (LUCAS.LOBOS)
Código Trámite: GENE3401A - OFICIO JUDICIAL
Descripción: OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS SOLICITUD INFORMACION INTERRUPCION DE EMISION DE TARJETAS SUBE - ACTUACION INTERNA 64652
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: OT
Número Documento: 0000
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: MPD DIRECCION DE NIÑEZ
Email: ---
Teléfono: ---
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: PIEDRAS 441
Piso: ---
Dpto: ---
Código Postal: 0000

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS SOLICITUD INFORMACION INTERRUPCION DE EMISION DE TARJETAS SUBE - ACTUACION INTERNA 64652

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Formulario Oficio Judicial

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula Variable EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

FORMULARIO CONTROLADO - OFICIO JUDICIAL

Detalles del Oficio
Oficio: Primer pedido

Radicación
Jurisdicción: CABA - Ministerio Público
Dependencia Judicial : MPD
Fuero : 0
Juzgado N°: 0
Secretaría: DIRECCION NIÑEZ
Juicio: OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS SOLICITUD INFORMACION INTERRUPCION DE EMISION DE TARJETAS SUBE - ACTUACION INTERNA 64652
Urgente: Si
Plazo de respuesta:
Fecha vencimiento: 23/06/2026
Actor
Actor: 0
Demandado
Demandado: 0
Información Adicional
Observaciones :

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Oficio DN Nº 166/26

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de junio de 2026

Ministerio de Educación de CABA
Ministra de Educación
Sra. María de las Mercedes Miguel
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de directora de Niñez del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Piedras 441, 7º piso, CABA (Te. 7091 3248/9), en la **actuación interna N° 64652** perteneciente **al Sr. Monzon Norberto Edgardo, DNI Nº 40.954.865** a fin de solicitar información urgente sobre la interrupción en la emisión de tarjetas SUBE físicas para el Boleto Estudiantil.

Desde esta instancia se ha constatado la imposibilidad de gestionar turnos y obtener el beneficio por parte del consultante para su hijo. En tal sentido, se requiere confirmar si es veraz lo informado por el gerente operativo de puntos de atención, Christian Faquetti, quien mediante correo oficial del 8 de junio de 2026 manifestó en respuesta al pedido de información de esta Defensa Pública que: *"lamentablemente se encuentra cerrada la agenda de Boleta Estudiantil hasta nuevo aviso, debido a la falta de disponibilidad de tarjetas SUBE físicas para dicho trámite"*

En virtud de lo expuesto, se requiere que ratifique o rectifique dicha información y, en caso de ser cierta la falta de insumos, detalle qué medidas de contingencia piensan tomar para no afectar el derecho a la educación y la movilidad de los estudiantes.

Resulta de suma urgencia obtener una respuesta, considerando que han llegado a esta Dirección casos de familias en situación de extrema vulnerabilidad que no cuentan con los medios económicos para costear el transporte público diario, viéndose así comprometida la asistencia escolar de los alumnos.

La falta de plásticos físicos se traduce así en una barrera de acceso económica, especialmente crítica para estas familias, poniendo en riesgo la continuidad pedagógica de los alumnos. Por ello, esta acefalía operativa no solo impide el acceso a un beneficio administrativo, sino que vulnera de forma directa el marco normativo vigente que protege a los niños, niñas y adolescentes de esta Ciudad.

Sin otro particular, a la espera de una resolución favorable, saludo a Ud. atentamente.

Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

DDE NIÑEZ | EXP:391/2026 | ACT 11156291/2026

FIRMADO DIGITALMENTE 16/06/2026 11:25

PETRONE, FERNANDA
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - GCABA
SGO MESA DE ENTRADA, SALIDAS Y DESPACHO
16 JUN 2026
HORA:

DF. 29093106

Hoja Adicional de Firmas
Oficio judicial

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: OFICIO JUDICIAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA


10:00
86
Christian Dani... 09:59
para mí, comuna5...
Estimada Emilia:
Buenos días, mi nombre es Christian Faquetti, soy el Gerente Operativo de Puntos de Atención y quería comentarte que lamentablemente se encuentra cerrada la agenda de Boleto Estudiantil hasta nuevo aviso, debido a la falta de disponibilidad de tarjetas SUBE físicas para dicho trámite.
No obstante, quedo a disposición para cualquier consulta. -
Saludos cordiales. -
Buenos Aires Ciudad
Vamos por más
Christian Daniel Faquetti
Gerente Operativo
Gerencia Operativa de Puntos de Atención
Dirección General de Atención Ciudadana y Servicios Desconcentrados
Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano
Cfaquetti@buenosaires.gob.ar
Carlos Calvo 3307 | CABA | Argentina
Respon...
Reenviar
99+

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Adjunto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

URGENTE - OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS SOLICITUD INFORMACION INTERRUPCION DE EMISION DE TARJETAS SUBE - ACTUACION INTERNA 64652

Destinatario: DGAJUR-900

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

URGENTE TRAMITACION

Destinatario: Adriana Montesinos Sosa

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

URGENTE SUBE ESTUDIANTIL

Destinatario: Noelia Jazmin Dominguez

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

PASE BOLETO

Destinatario: Agostina Ceresole

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

En función de las responsabilidades atribuidas mediante el Decreto N.° DECTO-2026-183-GCABA-AJG, se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento e intervención.

Destinatario: Eduardo Javier Dottore

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Informe

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR s/ OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS SOLICITUD INFORMACION INTERRUPCIÓN DE EMISIÓN DE TARJETAS SUBE - ACTUACIÓN INTERNA 64652

Sra. Directora de la

Dirección de Niñez y Adolescencia del Ministerio Público de la Defensa de CABA

PETRONE FERNANDA

S / D

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Director de la Dirección General Gestión Económico Financiera dependiente de la Subsecretaría Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial, de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Movilidad e Infraestructura, en relación al expediente citado en la referencia, por el que tramita una actuación interna N°64652 perteneciente al Sr. Monzon Norberto Edgardo, DNI 40.954.865; a fin de solicitar información urgente sobre la interrupción en la emisión de tarjetas SUBE físicas para el Boleto Estudiantil.

En tal sentido, se requiere detallar lo siguiente: *"Desde esta instancia se ha constatado la imposibilidad de gestionar turnos y obtener el beneficio por parte del consultante para su hijo. En tal sentido, se requiere confirmar si es veraz lo informado por el gerente operativo de puntos de atención, Christian Faquetti, quien mediante correo oficial del 8 de junio de 2026 manifestó en respuesta al pedido de información de esta Defensa Pública que: lamentablemente se encuentra cerrada la, agenda de Boleto Estudiantil hasta nuevo aviso, debido a la falta de disponibilidad de tarjetas SUBE físicas para dicho trámite. En virtud de lo expuesto, se requiere que ratifique o rectifique dicha información y, en caso de ser cierta la falta de insumos, detalle qué medidas de contingencia piensan tomar para no afectar el derecho a la educación y la movilidad de los estudiantes."*

En relación a lo solicitado, se informa que desde el día 18 de junio de 2026 ya se encuentran disponibles en las sedes comunales de cada barrio porteño, las Tarjetas SUBE Educativas destinadas a la implementación del beneficio.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Según lo solicitado mediante el Oficio DN N° 166/26, de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Ministerio Público de la Defensa de CABA obrante en el orden N° 3, se remite para su conocimiento y en prosecución de su trámite el informe vinculado en el orden N° 10, a comunicar a la dirección de correo electrónico ninez@mpdefensa.gob.ar

Destinatario: Francisco Sierra

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Outlook

EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR s/ OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS SOLICITUD INFORMACION INTERRUPCIÓN DE EMISIÓN DE TARJETAS SUBE - ACTUACIÓN INTERNA 64652

Desde sspmomesa@buenosaires.gob.ar <sspmomesa@buenosaires.gob.ar>
Fecha Mar 23 Jun 2026 17:11
Para ferpetrone@hotmail.com <ferpetrone@hotmail.com>

1 archivo adjunto (62 KB)
IF-2026-28481997-GCABA-DGGEF (1).pdf;

Sra. Directora de la Dirección de Niñez y Adolescencia del

Ministerio Público de la Defensa de CABA

PETRONE FERNANDA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de notificar la respuesta correspondiente al Expediente nro. EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR, por medio del cual se da curso a un oficio judicial.

En ese sentido, se remiten los informes nros. IF-2026-28481997-GCABA-DGGEF

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Buenos Aires Ciudad

Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial
Ministerio de Movilidad e Infraestructura

Av. Martín García 346, Piso 5, La Boca | 1165 | CABA | Argentina

IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Notificación fehaciente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Se remite a los fines de su intervención.

Destinatario: DGAJUR-300

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Pase

Destinatario: Agostina Ceresole

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Se remite a los fines de notificar al correo electrónico: ninez@mpdefensa.gob.ar

Destinatario: SECT-01

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Se remite para su conocimiento e intervención

Destinatario: Francisco Sierra

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Outlook

EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR s/ OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS SOLICITUD INFORMACION INTERRUPCIÓN DE EMISIÓN DE TARJETAS SUBE - ACTUACIÓN INTERNA 64652

Desde sspmomesa@buenosaires.gob.ar <sspmomesa@buenosaires.gob.ar>
Fecha Mar 30 Jun 2026 11:44
Para defensoriageneral@mpdefensa.gob.ar <defensoriageneral@mpdefensa.gob.ar>; ninez@mpdefensa.gob.ar <ninez@mpdefensa.gob.ar>

1 archivo adjunto (62 KB)
IF-2026-28481997-GCABA-DGGEF (1).pdf;

Sra. Directora de la Dirección de Niñez y Adolescencia del

Ministerio Público de la Defensa de CABA

PETRONE FERNANDA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de notificar la respuesta correspondiente al Expediente nro. EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR, por medio del cual se da curso a un oficio judicial.

En ese sentido, se remiten los informes nros. IF-2026-28481997-GCABA-DGGEF

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Buenos Aires Ciudad

Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial
Ministerio de Movilidad e Infraestructura

Av. Martín García 346, Piso 5, La Boca | 1165 | CABA | Argentina

IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Notificación fehaciente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Se remite a los fines de su intervención, atento a que el solicitante fue fehacientemente notificado.

Destinatario: DGAJUR-300

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL OFICIO DE AUTOS.

Destinatario: DGAJUR-900

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

PASE

Destinatario: Agostina Ceresole

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28098142- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

A LA GUARDA **(VER ORDEN 17 - IF-2026-30240479-GCABA-SSPMSV)**

Destinatario: MGEYA

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28098142-GCABA-DGAJUR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Carátula Expediente

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-28307794- -GCABA-DGAJUR

Expediente: EX-2026-28307794- -GCABA-DGAJUR
Fecha Caratulación: 17/06/2026
Usuario Caratulación: Patricia Torra (TORRAP)
Usuario Solicitante: Patricia Torra (TORRAP)
Código Trámite: GENE3401A - OFICIO JUDICIAL
Descripción: OFICIO 172-26 MPD ACT INTERNA 364791 PRESENTACIÓN DE DE LUCA ANDREA DNI 25556911 SOBRE BOLETO ESTUDIANTIL TARJETA SUBE - URGENTE
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: DU
Número Documento: 0
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: MPD
Email: ---
Teléfono: ---
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: ---
Piso: ---
Dpto: ---
Código Postal: 0

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: OFICIO 172-26 MPD ACT INTERNA 364791 PRESENTACIÓN DE DE LUCA ANDREA DNI 25556911 SOBRE BOLETO ESTUDIANTIL TARJETA SUBE - URGENTE

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Formulario Oficio Judicial

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula Variable EX-2026-28307794- -GCABA-DGAJUR

FORMULARIO CONTROLADO - OFICIO JUDICIAL

Detalles del Oficio
Oficio: Primer pedido

Radicación
Jurisdicción: CABA - Ministerio Público
Dependencia Judicial : MPD
Fuero : DIRECCION NIÑEZ
Juzgado N°: 0
Secretaría: 0
Juicio: NN
Urgente: Si
Plazo de respuesta: 5 DÍAS
Fecha vencimiento: 24/06/2026
Actor
Actor: MPD
Demandado
Demandado: NN
Información Adicional
Observaciones :

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Oficio DN Nº 172/26

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de junio de 2026

Ministerio de Educación de CABA
Ministra de Educación
Sra. María de las Mercedes Miguel
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Directora de Niñez del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Piedras 441, 7º piso, CABA (Te. 7091 3248/9), en la **actuación interna N° 364791** perteneciente **a la Sra. De Luca Andrea DNI Nº 25.556.911** a fin de solicitar información urgente sobre la interrupción en la emisión de tarjetas SUBE físicas para el Boleto Estudiantil.

Desde esta instancia se ha constatado la imposibilidad de gestionar turnos y obtener el beneficio por parte del consultante para su hijo Lorenzo Santino LICASTRO, DNI 52.166.373. En tal sentido, se requiere confirmar si es veraz lo informado por el gerente operativo de puntos de atención, Christian Faquetti, quien mediante correo oficial del 8 de junio de 2026 manifestó en respuesta al pedido de información de esta Defensa Pública que: *"lamentablemente se encuentra cerrada la agenda de Boleto Estudiantil hasta nuevo aviso, debido a la falta de disponibilidad de tarjetas SUBE físicas para dicho trámite"*

En virtud de lo expuesto, se requiere que ratifique o rectifique dicha información y, en caso de ser cierta la falta de insumos, detalle qué medidas de contingencia piensan tomar para no afectar el derecho a la educación y la movilidad de los estudiantes.

Resulta de suma urgencia obtener una respuesta, considerando que han llegado a esta Dirección casos de familias en situación de extrema vulnerabilidad que no cuentan con los medios económicos para costear el

transporte público diario, viéndose así comprometida la asistencia escolar de los alumnos.

La falta de plásticos físicos se traduce así en una barrera de acceso económica, especialmente crítica para estas familias, poniendo en riesgo la continuidad pedagógica de los alumnos. Por ello, esta acefalía operativa no solo impide el acceso a un beneficio administrativo, sino que vulnera de forma directa el marco normativo vigente que protege a los niños, niñas y adolescentes de esta Ciudad.

Sin otro particular, a la espera de una resolución favorable, saludo a Ud. atentamente.

Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

DDE NIÑEZ | EXP:399/2026 | ACT 11157709/2026

FIRMADO DIGITALMENTE 17/06/2026 10:44

PETRONE, FERNANDA
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - GCABA
SGO MESA DE ENTRADA, SALIDAS Y DESPACHO
17 JUN 2026
HORA

Hoja Adicional de Firmas
Oficio judicial

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: OFICIO 172-26 MPD ACT INTERNA 364791 DE LUCA ANDREA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA


10:00
86
Christian Dani... 09:59
para mí, comuna5...
Estimada Emilia:
Buenos días, mi nombre es Christian Faquetti, soy el Gerente Operativo de Puntos de Atención y quería comentarte que lamentablemente se encuentra cerrada la agenda de Boleto Estudiantil hasta nuevo aviso, debido a la falta de disponibilidad de tarjetas SUBE físicas para dicho trámite.
No obstante, quedo a disposición para cualquier consulta. -
Saludos cordiales. -
Buenos Aires Ciudad
Vamos por más
Christian Daniel Faquetti
Gerente Operativo
Gerencia Operativa de Puntos de Atención
Dirección General de Atención Ciudadana y Servicios Desconcentrados
Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano
Cfaquetti@buenosaires.gob.ar
Carlos Calvo 3307 | CABA | Argentina
Respon...
Reenviar
99+

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Adjunto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28307794- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

URGENTE

Destinatario: DGAJUR-900

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28307794- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

URGENTE TRAMITACION

Destinatario: Agostina Ceresole

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28307794- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

En función de las responsabilidades atribuidas mediante el Decreto N.° DECTO-2026-183-GCABA-AJG, se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento e intervención.

Destinatario: Eduardo Javier Dottore

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Informe

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28307794- -GCABA-DGAJUR s/ OFICIO 172-26 MPD ACT INTERNA 364791 PRESENTACIÓN DE DE LUCA ANDREA DNI 25556911 SOBRE BOLETO ESTUDIANTIL TARJETA SUBE - URGENTE

Sra. Directora de la

Dirección de Niñez y Adolescencia del Ministerio Público de la Defensa de CABA

PETRONE FERNANDA

S / D

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Director de la Dirección General Gestión Económico Financiera dependiente de la Subsecretaría Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial, de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Movilidad e Infraestructura, en relación al expediente citado en la referencia, por el que tramita una actuación interna N° 364791 perteneciente a la Sra. De Luca Andrea DNI Nº 25.556.911, a fin de solicitar información urgente sobre la interrupción en la emisión de tarjetas SUBE físicas para el Boleto Estudiantil.

En tal sentido, se requiere detallar lo siguiente: *"Desde esta instancia se ha constatado la imposibilidad de gestionar turnos y obtener el beneficio por parte del consultante para su hijo Lorenzo Santino LICASTRO, DNI 52.166.373. En tal sentido, se requiere confirmar si es veraz lo informado por el gerente operativo de puntos de atención, Christian Faquetti, quien mediante correo oficial del 8 de junio de 2026 manifestó en respuesta al pedido de información de esta Defensa Pública que: lamentablemente se encuentra cerrada la agenda de Boleto Estudiantil hasta nuevo aviso, debido a la falta de disponibilidad de tarjetas SUBE físicas para dicho trámite. En virtud de lo expuesto, se requiere que ratifique o rectifique dicha información y, en caso de ser cierta la falta de insumos, detalle qué medidas de contingencia piensan tomar para no afectar el derecho a la educación y la movilidad de los estudiantes."*

En relación a lo solicitado, se informa que desde el día 18 de junio de 2026 ya se encuentran disponibles en las sedes comunales de cada barrio porteño, las Tarjetas SUBE Educativas destinadas a la implementación del beneficio.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28307794- -GCABA-DGAJUR

Motivo:
Según lo solicitado mediante el Oficio DN N° 2172/26, de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Ministerio Público de la Defensa de CABA obrante en el orden N° 3, se remite para su conocimiento y en prosecución de su trámite el informe vinculado en el orden N° 8, a comunicar a la dirección de correo electrónico ninez@mpdefensa.gob.ar

Destinatario: Francisco Sierra

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Outlook

Notificación fehaciente

Desde sspmomesa@buenosaires.gob.ar <sspmomesa@buenosaires.gob.ar>
Fecha Mar 30 Jun 2026 16:10
Para ninez@mpdefensa.gob.ar <ninez@mpdefensa.gob.ar>

1 archivo adjunto (62 KB)
IF-2026-28482461-GCABA-DGGEF (1).pdf;

Sra. Directora de la Dirección de Niñez y Adolescencia del

Ministerio Público de la Defensa de CABA

PETRONE FERNANDA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de notificar la respuesta correspondiente al Expediente nro. EX-2026-28307794- -GCABA-DGAJUR por medio del cual se da curso a un oficio judicial.

En ese sentido, se remiten los informes nros. IF-2026-28482461-GCABA-DGGEF

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Buenos Aires Ciudad

Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial
Ministerio de Movilidad e Infraestructura

Av. Martín García 346, Piso 5, La Boca | 1165 | CABA | Argentina

IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Notificación fehaciente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28307794- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Se remite a los fines de su intervención.

Destinatario: DGAJUR-300

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28307794- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL OFICIO DE AUTOS.

Destinatario: DGAJUR-900

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28307794- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Pase con respuesta

Destinatario: Agostina Ceresole

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28307794- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

A LA GUARDA **(VER REMITO ORDEN NRO. 10)**

Destinatario: MGEYA

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28307794-GCABA-DGAJUR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Carátula Expediente

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR

Expediente: EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR
Fecha Caratulación: 17/06/2026
Usuario Caratulación: Patricia Torra (TORRAP)
Usuario Solicitante: Patricia Torra (TORRAP)
Código Trámite: GENE3401A - OFICIO JUDICIAL
Descripción: OF 170-2026 ACT INTERNA 20471 PRESENTACION DE WILDES PADILLA GILDA ESTELA DI 92950040 SOBRE BOLETO ESTUDIANTIL - URGENTE
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: DU
Número Documento: 0
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: MPD
Email: ---
Teléfono: ---
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: ---
Piso: ---
Dpto: ---
Código Postal: 0

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: OF 170-2026 ACT INTERNA 20471 PRESENTACION DE WILDES PADILLA GILDA ESTELA DI 92950040 SOBRE BOLETO ESTUDIANTIL - URGENTE

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Formulario Oficio Judicial

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula Variable EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR

FORMULARIO CONTROLADO - OFICIO JUDICIAL

Detalles del Oficio
Oficio: Primer pedido

Radicación
Jurisdicción: CABA - Ministerio Público
Dependencia Judicial : MPD
Fuero : DIRECCION NIÑEZ
Juzgado N°: 0
Secretaría: 0
Juicio: NN
Urgente: Si
Plazo de respuesta: 5 DÍAS
Fecha vencimiento: 24/06/2026
Actor
Actor: MPD
Demandado
Demandado: NN
Información Adicional
Observaciones :

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Oficio DN Nº 170/26

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de junio de 2026

Ministerio de Educación de CABA
Ministra de Educación
Sra. María de las Mercedes Miguel
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de directora de Niñez del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Piedras 441, 7º piso, CABA (Te. 7091 3248/9), en la **actuación interna N° 20471** perteneciente **a la Sra. Gilda Estela Wildes Padilla, DNI Nº 92.950.040** a fin de solicitar información urgente sobre la interrupción en la emisión de tarjetas SUBE físicas para el Boleto Estudiantil.

Desde esta instancia se ha constatado la imposibilidad de gestionar turnos y obtener el beneficio por parte de la consultante para su nieto Ciro de 13 años. En tal sentido, se requiere confirmar si es veraz lo informado por el gerente operativo de puntos de atención, Christian Faquetti, quien mediante correo oficial del 8 de junio de 2026 manifestó en respuesta al pedido de información de esta Defensa Pública que: *"lamentablemente se encuentra cerrada la agenda de Boleto Estudiantil hasta nuevo aviso, debido a la falta de disponibilidad de tarjetas SUBE físicas para dicho trómite"*

En virtud de lo expuesto, se requiere que ratifique o rectifique dicha información y, en caso de ser cierta la falta de insumos, detalle qué medidas de contingencia piensan tomar para no afectar el derecho a la educación y la movilidad de los estudiantes.

Resulta de suma urgencia obtener una respuesta, considerando que han llegado a esta Dirección casos de familias en situación de extrema vulnerabilidad que no cuentan con los medios económicos para costear el transporte público diario, viéndose así comprometida la asistencia escolar de los alumnos.

La falta de plásticos físicos se traduce así en una barrera de acceso económica, especialmente crítica para estas familias, poniendo en riesgo la continuidad pedagógica de los alumnos. Por ello, esta acefalía operativa no solo impide el acceso a un beneficio administrativo, sino que vulnera de forma directa el marco normativo vigente que protege a los niños, niñas y adolescentes de esta Ciudad.

Sin otro particular, a la espera de una resolución favorable, saludo a Ud. atentamente.

Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

DDE NIÑEZ | EXP:403/2026 | ACT 11157780/2026

FIRMADO DIGITALMENTE 17/06/2026 10:37

PETRONE, FERNANDA
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GCABA
SGO MESA DE ENTRADA, SALIDAS Y DESPACHO
17 JUN 2026
HORA 9

Hoja Adicional de Firmas
Oficio judicial

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: OF 170-2026 ACT INTERNA 20471 WILDES PADILLA GILDA ESTELA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA


10:00
86
Christian Dani... 09:59
para mí, comuna5...
Estimada Emilia:
Buenos días, mi nombre es Christian Faquetti, soy el Gerente Operativo de Puntos de Atención y quería comentarte que lamentablemente se encuentra cerrada la agenda de Boleto Estudiantil hasta nuevo aviso, debido a la falta de disponibilidad de tarjetas SUBE físicas para dicho trámite.
No obstante, quedo a disposición para cualquier consulta. -
Saludos cordiales. -
Buenos Aires Ciudad
Vamos por más
Christian Daniel Faquetti
Gerente Operativo
Gerencia Operativa de Puntos de Atención
Dirección General de Atención Ciudadana y Servicios Desconcentrados
Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano
Cfaquetti@buenosaires.gob.ar
Carlos Calvo 3307 | CABA | Argentina
Respon...
Reenviar
99+

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Adjunto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

URGENTE

Destinatario: DGAJUR-900

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

URGENTE

Destinatario: Agostina Ceresole

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

En función de las responsabilidades atribuidas mediante el Decreto N.° DECTO-2026-183-GCABA-AJG, se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento e intervención.

Destinatario: Eduardo Javier Dottore

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Informe

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR s/ OF 170-2026 ACT INTERNA 20471 PRESENTACIÓN DE WILDES PADILLA GILDA ESTELA DI 92950040 SOBRE BOLETO ESTUDIANTIL - URGENTE

Sra. Directora de la

Dirección de Niñez y Adolescencia del Ministerio Público de la Defensa de CABA

PETRONE FERNANDA

S / D

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Director de la Dirección General Gestión Económico Financiera dependiente de la Subsecretaría Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial, de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Movilidad e Infraestructura, en relación al expediente citado en la referencia, por el que tramita una actuación interna N° 20471 perteneciente al Sra. Gilda Estela Wildes Padilla, DNI 92.950.040; a fin de solicitar información urgente sobre la interrupción en la emisión de tarjetas SUBE físicas para el Boleto Estudiantil.

En tal sentido, se requiere detallar lo siguiente: *"Desde esta instancia se ha constatado la imposibilidad de gestionar turnos y obtener el beneficio por parte de la consultante para su nieto Ciro de 13 años. En tal sentido, se requiere confirmar si es veraz lo informado por el gerente operativo de puntos de atención, Christian Faquetti, quien mediante correo oficial del 8 de junio de 2026 manifestó en respuesta al pedido de información de esta Defensa Pública que: lamentablemente se encuentra cerrada la agenda de Boleto Estudiantil hasta nuevo aviso, debido a la falta de disponibilidad de tarjetas SUBE físicas para dicho trámite. En virtud de lo expuesto, se requiere que ratifique o rectifique dicha información y, en caso de ser cierta la falta de insumos, detalle qué medidas de contingencia piensan tomar para no afectar el derecho a la educación y la movilidad de los estudiantes."*

En relación a lo solicitado, se informa que desde el día 18 de junio de 2026 ya se encuentran disponibles en las sedes comunales de cada barrio porteño, las Tarjetas SUBE Educativas destinadas a la implementación del beneficio.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Según lo solicitado mediante el Oficio DN N° 170/26, de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Ministerio Público de la Defensa de CABA obrante en el orden N° 3, se remite para su conocimiento y en prosecución de su trámite el informe vinculado en el orden N° 8, a comunicar a la dirección de correo electrónico ninez@mpdefensa.gob.ar

Destinatario: Francisco Sierra

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Outlook

Notificación respuesta oficio judicial - actuación interna N° 20471

Desde sspmomesa@buenosaires.gob.ar <sspmomesa@buenosaires.gob.ar>
Fecha Mar 23 Jun 2026 17:08
Para ferpetrone@hotmail.com <ferpetrone@hotmail.com>

1 archivo adjunto (62 KB)
IF-2026-28482918-GCABA-DGGEF (1).pdf;

Sra. Directora de la Dirección de Niñez y Adolescencia del

Ministerio Público de la Defensa de CABA

PETRONE FERNANDA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de notificar la respuesta correspondiente al Expediente nro. EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR, por medio del cual se da curso a un oficio judicial.

En ese sentido, se remiten los informes nros. IF-2026-28482918-GCABA-DGGEF

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Buenos Aires Ciudad

Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial
Ministerio de Movilidad e Infraestructura

Av. Martín García 346, Piso 5, La Boca | 1165 | CABA | Argentina

IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Notificación fehaciente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Atento a que el solicitante fue fehacientmeente notificado se remite a los fines que estime correponder.

Destinatario: DGAJUR-300

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

CON RESPUESTA

Destinatario: Agostina Ceresole

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Se remite a los fines de notificar al correo electrónico: ninez@mpdefensa.gob.ar

Destinatario: SECT-01

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Se remite para su conocimiento e intervención

Destinatario: Francisco Sierra

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

[MESA] Fwd: [Defensoría General] Notificación respuesta oficio judicial - actuación interna N° 20471 General

S sspmomesa@buenosaires.gob.ar

Para: defensoriageneral@mpdefensa.gob.ar

Responder Responder a todos Reenviar

Lun 29 Jun 2026 11:35

Reenvió este mensaje el Lun 29 Jun 2026 11:45.

IF-2026-28482918-GCABA-D...
62 KB

Sra. Directora de la Dirección de Niñez y Adolescencia del

Ministerio Público de la Defensa de CABA

PETRONE FERNANDA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de notificar la respuesta correspondiente al Expediente nro. EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR, por medio del cual se da curso a un oficio judicial.

En ese sentido, se remiten los informes nros. IF-2026-28482918-GCABA-DGGEF

Sin otro particular, lo saluda atentamente.



Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Notificación fehaciente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Outlook

Notificación respuesta oficio judicial - actuación interna N° 20471

Desde sspmomesa@buenosaires.gob.ar <sspmomesa@buenosaires.gob.ar>
Fecha Mar 30 Jun 2026 10:59
Para ninez@mpdefensa.gob.ar <ninez@mpdefensa.gob.ar>

1 archivo adjunto (62 KB)
IF-2026-28482918-GCABA-DGGEF (1).pdf;

Sra. Directora de la Dirección de Niñez y Adolescencia del

Ministerio Público de la Defensa de CABA

PETRONE FERNANDA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de notificar la respuesta correspondiente al Expediente nro. EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR, por medio del cual se da curso a un oficio judicial.

En ese sentido, se remiten los informes nros. IF-2026-28482918-GCABA-DGGEF

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Buenos Aires Ciudad

Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial
Ministerio de Movilidad e Infraestructura

Av. Martín García 346, Piso 5, La Boca | 1165 | CABA | Argentina

IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Notificación fehaciente II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Atento a que el solicitante fue fehacientemente notificado se remite a los fines que estime corresponder.

Destinatario: DGAJUR-300

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Pase con respuesta

Destinatario: Agostina Ceresole

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28294302- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

GUARDA **(VER ORDEN 16 - IF-2026-30198787-GCABA-SSPMSV)**

Destinatario: MGEYA

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28294302-GCABA-DGAJUR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Carátula Expediente

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Expediente: EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR
Fecha Caratulación: 16/06/2026
Usuario Caratulación: Lucas Lobos (LUCAS.LOBOS)
Usuario Solicitante: Lucas Lobos (LUCAS.LOBOS)
Código Trámite: GENE3401A - OFICIO JUDICIAL
Descripción: OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS SOLICITUD INFORMACION INTERRUPCION DE EMISION DE TARJETAS SUBE - ACTUACION INTERNA 52740
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: OT
Número Documento: 0000
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: MPD DIRECCION DE NIÑEZ
Email: ---
Teléfono: ---
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: PIEDRAS 441
Piso: ---
Dpto: ---
Código Postal: 0000

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS SOLICITUD INFORMACION INTERRUPCION DE EMISION DE TARJETAS SUBE - ACTUACION INTERNA 52740

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Formulario Oficio Judicial

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula Variable EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

FORMULARIO CONTROLADO - OFICIO JUDICIAL

Detalles del Oficio
Oficio: Primer pedido

Radicación
Jurisdicción: CABA - Ministerio Público
Dependencia Judicial : MPD
Fuero : 0
Juzgado N°: 0
Secretaría: DIRECCION NIÑEZ
Juicio: OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS SOLICITUD INFORMACION INTERRUPCION DE EMISION DE TARJETAS SUBE - ACTUACION INTERNA 52740
Urgente: Si
Plazo de respuesta:
Fecha vencimiento: 23/06/2026
Actor
Actor: 0
Demandado
Demandado: 0
Información Adicional
Observaciones :

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Oficio DN Nº 167/26

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de junio de 2026

Ministerio de Educación de CABA

Sra. María de las Mercedes Miguel

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Directora de Niñez del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Piedras 441, 7º piso, CABA (Te. 7091 3248/9), en la **actuación interna N° 52740** perteneciente al **Sra. EVELIN OBANDO CUBA, DNI 94.001.219**; a fin de solicitar información urgente sobre la interrupción en la emisión de tarjetas SUBE físicas para el Boleto Estudiantil.

Desde esta instancia se ha constatado la imposibilidad de gestionar turnos y obtener el beneficio por parte de la consultante para sus hijos. En tal sentido, se requiere confirmar si es veraz lo informado por el gerente operativo de puntos de atención, Christian Faquetti, quien mediante correo oficial del 8 de junio de 2026 manifestó en respuesta al pedido de información de esta Defensa Pública que: *"lamentablemente se encuentra cerrada la agenda de Boleto Estudiantil hasta nuevo aviso, debido a la falta de disponibilidad de tarjetas SUBE físicas para dicha trámite"*

En virtud de lo expuesto, se requiere que ratifique o rectifique dicha información y, en caso de ser cierta la falta de insumos, detalle qué medidas de contingencia piensan tomar para no afectar el derecho a la educación y la movilidad de los estudiantes.

Resulta de suma urgencia obtener una respuesta, considerando que han llegado a esta Dirección casos de familias en situación de extrema vulnerabilidad que no cuentan con los medios económicos para costear el transporte público diario, viéndose así comprometida la asistencia escolar de los alumnos.

La falta de plásticos físicos se traduce así en una barrera de acceso económica, especialmente crítica para estas familias,

poniendo en riesgo la continuidad pedagógica de los alumnos. Por ello, esta acefalía operativa no solo impide el acceso a un beneficio administrativo, sino que vulnera de forma directa el marco normativo vigente que protege a los niños, niñas y adolescentes de esta Ciudad.

Sin otro particular, a la espera de una resolución favorable, saludo a Ud. atentamente.

Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

DDE NIÑEZ | EXP:395/2026 | ACT 11155871/2026

FIRMADO DIGITALMENTE 16/06/2026 10:46

PETRONE, FERNANDA
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - GCABA
SGO MESA DE ENTRADA, SALIDAS Y DESPACHO
16 JUN 2026
HORA:

IF 28093667



Hoja Adicional de Firmas
Oficio judicial

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: OFICIO JUDICIAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA


10:00
86
Christian Dani... 09:59
para mí, comuna5...
Estimada Emilia:
Buenos días, mi nombre es Christian Faquetti, soy el Gerente Operativo de Puntos de Atención y quería comentarte que lamentablemente se encuentra cerrada la agenda de Boleto Estudiantil hasta nuevo aviso, debido a la falta de disponibilidad de tarjetas SUBE físicas para dicho trámite.
No obstante, quedo a disposición para cualquier consulta. -
Saludos cordiales. -
Buenos Aires Ciudad
Vamos por más
Christian Daniel Faquetti
Gerente Operativo
Gerencia Operativa de Puntos de Atención
Dirección General de Atención Ciudadana y Servicios Desconcentrados
Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano
Cfaquetti@buenosaires.gob.ar
Carlos Calvo 3307 | CABA | Argentina
Respon...
Reenviar
99+

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Adjunto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

URGENTE - OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS SOLICITUD INFORMACION INTERRUPCION DE EMISION DE TARJETAS SUBE - ACTUACION INTERNA 52740

Destinatario: DGAJUR-900

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

URGENTE

Destinatario: Noelia Jazmin Dominguez

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

PASE BOLETO

Destinatario: Agostina Ceresole

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

En función de las responsabilidades atribuidas mediante el Decreto N.° DECTO-2026-183-GCABA-AJG, se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento e intervención.

Destinatario: Eduardo Javier Dottore

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Informe

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR s/ OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS SOLICITUD INFORMACION INTERRUPCIÓN DE EMISIÓN DE TARJETAS SUBE - ACTUACIÓN INTERNA 52740

Sra. Directora de la

Dirección de Niñez y Adolescencia del Ministerio Público de la Defensa de CABA

PETRONE FERNANDA

S / D

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Director de la Dirección General Gestión Económico Financiera dependiente de la Subsecretaría Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial, de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Movilidad e Infraestructura, en relación al expediente citado en la referencia, por el que tramita una actuación interna N°52740 perteneciente al Sra. EVELIN OBANDO CUBA, DNI 94.001.219; a fin de solicitar información urgente sobre la interrupción en la emisión de tarjetas SUBE físicas para el Boleto Estudiantil.

En tal sentido, se requiere detallar lo siguiente: *"Desde esta instancia se ha constatado la imposibilidad de gestionar turnos y obtener el beneficio por parte de la consultante para sus hijos. En tal sentido, se requiere confirmar si es veraz lo informado por el gerente operativo de puntos de atención, Christian Faquetti, quin mediante correo oficial del 8 de junio de 2026 manifestó en respuesta al pedido de información de esta Defensa Pública que: lamentablemente se encuentra cerrada la agenda de Boleto Estudiantil hasta nuevo aviso, debido a la falta de disponibilidad de tarjetas SUBE físicas para dicho trámite. En virtud de lo expuesto, se requiere que ratifique o rectifique dicha información y, en caso de ser cierta la falta de insumos, detalle qué medidas de contingencia piensan tomar para no afectar el derecho a la educación y la movilidad de los estudiantes."*

En relación a lo solicitado, se informa que desde el día 18 de junio de 2026 ya se encuentran disponibles en las sedes comunales de cada barrio porteño, las Tarjetas SUBE Educativas destinadas a la implementación del beneficio.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Según lo solicitado mediante el Oficio DN N° 167/26, de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Ministerio Público de la Defensa de CABA obrante en el orden N° 3, se remite para su conocimiento y en prosecución de su trámite el informe vinculado en el orden N° 9, a comunicar a la dirección de correo electrónico ninez@mpdefensa.gob.ar

Destinatario: Francisco Sierra

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Outlook

Respuesta fehaciente oficio judicial - actuación interna N°52740

Desde sspmomesa@buenosaires.gob.ar <sspmomesa@buenosaires.gob.ar>
Fecha Mar 23 Jun 2026 16:54
Para ferpetrone@hotmail.com <ferpetrone@hotmail.com>

1 archivo adjunto (62 KB)
IF-2026-28481308-GCABA-DGGEF.pdf;

Sra. Directora de la Dirección de Niñez y Adolescencia del

Ministerio Público de la Defensa de CABA

PETRONE FERNANDA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de notificar la respuesta correspondiente al Expediente nro. EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR, por medio del cual se da curso a un oficio judicial.

En ese sentido, se remiten los informes nros. IF-2026-28481308-GCABA-DGGEF

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Notificación fehaciente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Atento a que el solicitante fue fehacientemente notificado se remite a los fines que estime corresponder.

Destinatario: DGAJUR-300

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL OFICIO DE AUTOS.

Destinatario: DGAJUR-900

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Pase con respuesta

Destinatario: Noelia Jazmin Dominguez

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

PASE

Destinatario: Agostina Ceresole

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Se remite a los fines de notificar al correo electrónico: ninez@mpdefensa.gob.ar

Destinatario: SECT-01

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Se remite para su conocimiento e intervención

Destinatario: Francisco Sierra

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Outlook

Respuesta fehaciente oficio judicial - actuación interna N°52740

Desde sspmomesa@buenosaires.gob.ar <sspmomesa@buenosaires.gob.ar>
Fecha Mar 30 Jun 2026 14:58
Para ninez@mpdefensa.gob.ar <ninez@mpdefensa.gob.ar>

1 archivo adjunto (62 KB)
IF-2026-28481308-GCABA-DGGEF.pdf;

Sra. Directora de la Dirección de Niñez y Adolescencia del

Ministerio Público de la Defensa de CABA

PETRONE FERNANDA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de notificar la respuesta correspondiente al Expediente nro. EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR, por medio del cual se da curso a un oficio judicial.

En ese sentido, se remiten los informes nros. IF-2026-28481308-GCABA-DGGEF

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Buenos Aires Ciudad

Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial
Ministerio de Movilidad e Infraestructura

Av. Martín García 346, Piso 5, La Boca | 1165 | CABA | Argentina

IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Atento a que el solicitante fue fehacientemente notificado se remite a los fines de su intervención.

Destinatario: DGAJUR-300

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL OFICIO DE AUTOS.

Destinatario: DGAJUR-900

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

PASE

Destinatario: Agostina Ceresole

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Providencia

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-28100459- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

A LA GUARDA **(VER ORDEN NRO. 18 - IF-2026-30309458-GCABA-SSPMSV)**

Destinatario: MGEYA

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28100459-GCABA-DGAJUR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Carátula Expediente

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR

Expediente: EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR
Fecha Caratulación: 28/07/2026
Usuario Caratulación: Lucas Lobos (LUCAS.LOBOS)
Usuario Solicitante: Lucas Lobos (LUCAS.LOBOS)
Código Trámite: GENE3401A - OFICIO JUDICIAL
Descripción: OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS ACTUACION 7057-2026 - CIERI FABIANA - S/ FALTA DE RESPUESTA A LOS RECLAMOS
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: OT
Número Documento: 0000
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION
Email: ---
Teléfono: ---
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: ---
Piso: ---
Dpto: ---
Código Postal: 0000

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS ACTUACION 7057-2026 - CIERI FABIANA - S/ FALTA DE RESPUESTA A LOS RECLAMOS

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Formulario Oficio Judicial

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Carátula Variable EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR

FORMULARIO CONTROLADO - OFICIO JUDICIAL

Detalles del Oficio
Oficio: Primer pedido

Radicación
Jurisdicción: Nación
Dependencia Judicial : DEFENSORIA DEL PUEBLO
Fuero : 0
Juzgado N°: 0
Secretaría: 0
Juicio: OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS ACTUACION 7057-2026 - CIERI FABIANA - S/ FALTA DE RESPUESTA A LOS RECLAMOS
Urgente: No
Plazo de respuesta:
Fecha vencimiento: 11/08/2026
Actor
Actor: 0
Demandado
Demandado: 0
Información Adicional
Observaciones :

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



Oficios Ministerio de Educacion GCBA <oficiosmesaeducacion.dgajur@bue.edu.ar>

Fwd: NO-2026-00089375-DPN-SECGRAL#DPN

1 mensaje

Mercedes Miguel <mercedes@bue.edu.ar> 28 de julio de 2026 a las 11:12
Para: Oficios Ministerio de Educacion GCBA <oficiosmesaeducacion.dgajur@bue.edu.ar>, Educacion Consultas <educacion.consultas@bue.edu.ar>

---------- Forwarded message ---------
De: **DPN - Mesa de Entradas y Salidas** <sectormesa@defensor.gob.ar>
Date: mar, 28 jul 2026 a las 10:52
Subject: NO-2026-00089375-DPN-SECGRAL#DPN
To: mercedes@bue.edu.ar <mercedes@bue.edu.ar>

Referencia: ACTUACIÓN N° 7057/26 - CIERI, Fabiana - s/falta de respuesta a los reclamos - EX-2026 00064873- -DPN-RNA#DPN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN / GCBA - REITERACIÓN.

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de reiterar el oficio librado en la actuación de la referencia, dirigido a Maria de las Mercedes Miguel (MEDGC), SRA. MINISTRA, MERCEDES MIGUEL (MINISTERIO DE EDUCACIÓN), GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Asimismo, es dable destacar, que el presente requerimiento se genera en un único archivo PDF, que a su vez puede poseer archivos embebidos, los cuales podrán ser visualizados mediante el software Adobe Acrobat Reader, seleccionando el menú Ver – Mostrar/ocultar – Paneles de navegación – Archivos adjuntos.

Al momento de responder le recordamos por favor mencionar el número de nota, actuación y/o expediente electrónico para poder vincularlo a la presentación.

Saludos cordiales.

Marcelo Javier Coronel

Área Registro, Notificaciones y Archivo

Defensoría del Pueblo de la Nación

Suipacha 365 – C1008AAG- C.A.B.A.

www.dpn.gob.ar

IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Defensoría del Pueblo de la Nación
2026 - Año de la Grandeza Argentina

Nota

Número: NO-2026-00089375-DPN-SECGRAL#DPN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2026

Referencia: ACTUACIÓN N° 7057/26 - CIERI, Fabiana - s/falta de respuesta a los reclamos - EX-2026 00064873- -DPN-RNA#DPN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN / GCBA - REITERACIÓN.

A: Maria de las Mercedes Miguel (MEDGC), SRA. MINISTRA, MERCEDES MIGUEL (MINISTERIO DE EDUCACIÓN), GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (mercedes@bue.edu.ar),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Actuación N° 7057/26, caratulada: "CIERI, Fabiana, sobre falta de respuesta a los reclamos", EX-2026-00064873- -DPN-RNA#DPN, a fin de solicitarle, atento a lo dispuesto por el art. 86 de la Constitución Nacional y la Ley N° 24.284, que dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, quiera tener a bien informar:

1.- Qué tratamiento y respuesta brindó al reclamo formulado ante ese Ministerio por la señora Fabiana Cieri, a raíz de la presunta denegatoria del boleto estudiantil para sus hijos, quienes viajan diariamente desde el Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde asisten al Instituto María Ana Mogas. Señala que durante el 2025 contaron con ese beneficio, pero que recientemente se lo habrían denegado.

2.- Sírvase indicar si corresponde el boleto estudiantil a los hijos de la interesada. En caso negativo, sírvase detallar los motivos por los cuales no aplican para ese beneficio.

3.- Cualquier otra información o aclaración que estime relevante en torno a los hechos bajo análisis.

Similar requerimiento le fue formulado el **04/06/2026**, mediante Nota **NO-2026-00066119-DPN-SECGRAL#DPN**, que se adjunta a la presente como archivo embebido, en la que se fijara un plazo de QUINCE (15) días, plazo que se encuentra vencido y sin respuesta.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE-DPN
DN: cn=GDE-DPN, c=AR, o=DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, ou=AREA SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30678219343
Date: 2026.07.27 16:43:53 -03'00'

Juan José BÖCKEL
Subsecretario General AC
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION
Gestión Documental Electrónica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - GCABA
MESA DE ENTRADA, SALIDAS Y DESPACHO
28 JUL 2026
HORA:

Digitally signed by GDE-DPN
DN: cn=GDE-DPN, c=AR, o=DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, ou=AREA SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30678219343
Date: 2026.07.27 16:43:53 -03'00'

Hoja Adicional de Firmas
Oficio judicial

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: OFICIO JUDICIAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS ACTUACION 7057-2026 - CIERI FABIANA - S/ FALTA DE RESPUESTA A LOS RECLAMOS

Destinatario: DGAJUR-900

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

INICIO TRAMITE

Destinatario: Andres Viera

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

TRAMITACIÓN.-

Destinatario: Agostina Ceresole

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Informe

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Por la presente, se cursa respuesta al oficio librado por la Defensoría del Pueblo de la Nación, en el marco de la actuación "CIERI, Fabiana sobre falta de respuesta a los reclamos" (N.º 7057/26), la cual tramita por EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR.

Al respecto, se informa que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° DECTO-2026-183-GCABA-AJG, publicado en el Boletín Oficial con fecha 15/05/2026, mediante el cual se aprobó una nueva reglamentación integral de la Ley N° 5.656.

Mediante el referido Decreto se estableció expresamente que “a fin de optimizar la implementación del beneficio previsto en la Ley 5.656 en función de las modificaciones introducidas por la Ley 6.770, corresponde derogar el Decreto 50/17 y aprobar una nueva reglamentación de la Ley 5.656, estableciendo al Ministerio de Movilidad e Infraestructura como su Autoridad de Aplicación, dada su competencia específica en la materia”.

Asimismo, el artículo 2° del citado decreto dispuso expresamente: “Establecer al Ministerio de Movilidad e Infraestructura como Autoridad de Aplicación de la Ley 5.656”.

En consecuencia, la competencia vinculada a la implementación y administración del régimen fue transferida al Ministerio de Movilidad e Infraestructura, en atención a las competencias específicas que dicho organismo posee en materia de transporte y movilidad urbana.

En virtud de ello, y teniendo en cuenta que el requerimiento versa sobre la implementación, el alcance y el eventual otorgamiento del beneficio del Boleto Estudiantil, materia sobre la cual está Subsecretaria no tiene competencia alguna; dicho oficio deberá ser remitido al citado Ministerio, por resultar el organismo competente para expedirse sobre las cuestiones planteadas y emitir la respuesta pertinente.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR - "CIERI, Fabiana sobre falta de respuesta a los reclamos" (N.º 7057/26).

A: DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN (sectormesa@defensor.gob.ar),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

Sr. Subsecretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Subgerenta Operativa de la Subgerencia Operativa de Asuntos Judiciales de la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Educación de esta Ciudad, en el marco de la actuación **"CIERI, Fabiana sobre falta de respuesta a los reclamos" (N.º 7057/26)**, a fin de brindar respuesta al oficio remitido a esta repartición.

Al respecto, se acompaña el Informe N.º IF-2026-34980786-GCABA-SSTEDU, emitido por la Subsecretaría de Tecnología Educativa, mediante el cual se brinda la información obrante en el ámbito de su competencia.

Asimismo, se informa que el Expediente Electrónico N.º EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR fue remitido al Ministerio de Movilidad e Infraestructura, por resultar el organismo competente para expedirse respecto de las cuestiones planteadas y brindar la respuesta correspondiente.

ADC

Sin otro particular saluda atte.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Se remite para su notificación **(órden nro. 7)**. Cumplido, remitir el expediente a **DGGEF - 01**

Destinatario: DGAJUR-205

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Oficios Ministerio de Educacion GCBA <oficiosmesaeducacion.dgajur@bue.edu.ar>

EX—2026— 34186423—GCABA—DGAJUR - (N.º 7057/26)

1 mensaje

Oficios Ministerio de Educacion GCBA <oficiosmesaeducacion.dgajur@bue.edu.ar> 3 de agosto de 2026 a las 14:53
Para: sectormesa@defensor.gob.ar

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
Sr. Subsecretario General:
S / D

Por intermedio de este conducto se le hace saber que en el EX—2026— 34186423—GCABA—DGAJUR S/ Causa "CIERI, Fabiana sobre falta de respuesta a los reclamos" (N.º 7057/26), obran las actuaciones que a continuación se consignan y dan debida respuesta al requerimiento oportunamente remitido a este Ministerio:

NO—2026— 34994077—GCABA—DGAJUR
Archivos de Trabajo (1)

Dichas actuaciones se envían como Archivos Adjuntos.
La remisión del presente es suficiente constancia de respuesta al mencionado requerimiento y da por concluido el trámite administrativo iniciado por el mismo.

Buenos Aires Ciudad Vamos por más

Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Despacho
Dirección General Asuntos Jurídicos - Ministerio de Educación -GCABA

Se solicita confirmar recepción y lectura del presente e-mail.

3 adjuntos

NO-2026-34994077-GCABA-DGAJUR.pdf
62K

IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

IF-2026-34980786-GCABA-SSTEDU.pdf
62K

OFJUD-2026-34186568-GCABA-DGAJUR.pdf
115K

Hoja Adicional de Firmas
Remito

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Para su conocimiento

Destinatario: DGGEF-01

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Informe

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-34186423-GCABA-DGAJUR s/OFICIO JUDICIAL AUTO CARATULADOS ACTUACION 7057-2026 - CIERI FABIANA - S/ FALTA DE RESPUESTA A LOS RECLAMOS

Defensoría del Pueblo de la Nación

S / D

Me dirijo a Usted, en mi carácter de **Director de la Dirección General Gestión Económico-Financiera** dependiente de la Subsecretaría Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial, de la Secretaría de Transporte, Ministerio de Movilidad e Infraestructura, en el marco del expediente citado en la referencia, por el cual tramita un pedido de la Defensoría del Pueblo de la Nación, caratulado bajo la ACTUACIÓN N° 7057/26, mediante el cual la Sra. CIERI, Fabiana, reclama sobre la falta de respuesta a los reclamos tramitados a través del expediente EX-2026-00064873--DPN-P, a raíz de la presunta denegatoria del boleto estudiantil para sus hijos.

Es así como la Defensoría del Pueblo de la Nación solicita lo siguiente: 1.- Qué tratamiento y respuesta brindó al reclamo formulado ante ese Ministerio por la señora Fabiana Cieri, a raíz de la presunta denegatoria del boleto estudiantil para sus hijos, quienes viajan diariamente desde el Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde asisten al Instituto María Ana Mogas. Señala que durante el 2025 contaron con ese beneficio, pero que recientemente se lo habrían denegado. 2.- Sírvase indicar si corresponde el boleto estudiantil a los hijos de la interesada. En caso negativo, sírvase detallar los motivos por los cuales no aplican para ese beneficio. 3.- Cualquier otra información o aclaración que estime relevante en torno a los hechos bajo análisis.

En el marco de lo solicitado, corresponde afirmar que la Ley N° 5.656 y su modificatoria la Ley 6.770, crea un régimen especial de Boleto Estudiantil, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a alumnos/as que se encuentren cursando su educación obligatoria en instituciones educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto de gestión estatal como de gestión privada con subsidio estatal del cien por ciento (100%), con cuota cero.

Es así como en respuesta a lo solicitado por la señora Fabiana Cieri, no corresponde otorgar el beneficio del boleto estudiantil a los hijos de la interesada, ya que el Instituto María Ana Mogas no forma parte del listado de institutos que se encuentran beneficiados por el Programa.

Habiendo dado respuesta a lo solicitado en tiempo y forma, sin otro particular lo saluda atentamente.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Outlook

NOTIFICACION FEHACIENTE

Desde Daiana Solange Espinoza <d.espinoza@buenosaires.gob.ar>
Fecha Lun 10/08/2026 15:45
Para sectormesa@defensor.gob.ar <sectormesa@defensor.gob.ar>

1 archivo adjunto (62 KB)
IF-2026-36091751-GCABA-DGGEF (1).pdf;

Defensoría del Pueblo de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de notificar la respuesta correspondiente al expediente nro. EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR, en el cual tramita una solicitud presentada a través de la Defensoría del Pueblo de la Nación, OFICIO JUDICIAL AUTOCARATULADOS ACTUACION 7057-2026 - CIERI FABIANA - S/ FALTA DE RESPUESTA A LOS RECLAMOS - EX-2026 00064873- -DPN-RNA#DPN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN / GCBA -

En ese sentido, se remiten los informes números IF-2026-36091751-GCABA-DGGEF

Sin otro particular, los saluda atentamente

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: NOTIFICACION FEHACIENTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-34186423- -GCABA-DGAJUR

Motivo:

Atento el estado de las actuaciones, habiendo dado respuesta a lo solicitado, y no existiendo trámite ulterior que producir en las mismas, se remite el presente actuado para su guarda temporal

Destinatario: MGEYA

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-34186423-GCABA-DGAJUR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-37372798-GCABA-DGTALMMI

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-30262675- -GCABA-DGCCN

Motivo:

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Movilidad e Infraestructura, a fin de remitir los informes correspondientes para dar respuesta a la Resolución N° 207/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto, se encuentran vinculados a orden N°24 el IF-2026-37307820-GCABA-DGGEF y de órdenes N° 27 a 31 los informes correspondientes.

Saluda a Ud. cordialmente.

Destinatario: DGCCN-CUATRO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.19 12:22:20 -03:00

FERNANDO CODINO
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.19 12:22:22 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-37378542-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30260817-GCABA-DGCCN y EX-2026-30262675-GCABA-DGCCN s/ Res 207/2026 - Informes referidos a la aplicación del Boleto Educativo en la Ciudad.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Atento lo solicitado por la Legislatura mediante Resolución 207/2026, se remiten por intermedio de esta Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, las respuestas formuladas los organismos intervinientes, las que se detallan a continuación:

MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

- IF-2026-37307820-GCABA-DGGEF
- IF-2026-37365513-GCABA-DGGEF
- IF-2026-37366040-GCABA-DGGEF
- IF-2026-37366644-GCABA-DGGEF
- IF-2026-37366982-GCABA-DGGEF
- IF-2026-37367260-GCABA-DGGEF
- PV-2026-37372798-GCABA-DGTALMMI

MINISTERIO DE EDUCACION

- IF-2026-36757965-GCABA-SSTEDU
- PV-2026-36763052-GCABA-DGAJUR

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.19 12:36:24 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.19 12:36:24 -03:00